

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES//DEMANDANTE:
ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES Y OTROS// DEMANDADOS: COSMITET LTDA Y
OTROS// RADICACIÓN: 2021-00037//JUZGADO SEGUNDO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA**

GRUPO 3 ABOGADOS - Juan Jimenez <juanjimenez@grupo3abogados.com.co>

Mar 24/08/2021 2:45 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jhon Edward Martinez <jhonmartinez@grupo3abogados.com.co>; duvanmartinez

<duvanmartinez@grupo3abogados.com.co>; contacto@grupo3abogados.com.co <contacto@grupo3abogados.com.co>;

Notificaciones Judiciales COSMITET LTDA. <notificaciones_judiciales@cosmitet.net>; abogadosconsultoresltd@hotmail.com

<abogadosconsultoresltd@hotmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (18 MB)

consentimiento (2).pdf; PODER ROSA DEL CARMEN ANGULO Y OTROS.pdf; CAMARA DE COMERCIO AGOSTO COSMITET LTDA.pdf; HC COSMITET (1).zip; CONTESTACION DTE ROSA DEL CARMEN ANGULO Y OTROS.- (1).pdf;

Señores:

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (D.E) – VALLE DEL CAUCA.

En su Despacho.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES.

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DEMANDANTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES Y OTROS.

DEMANDADOS: COSMITET LTDA Y OTROS.

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2021-00037-00

JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS, vecino de Cali y mayor de edad, identificado con la **C.C. N° 94.533.657** de Cali, abogado de profesión, titular de la **T.P. N° 148.849 del C. S. de la J.**, con domicilio profesional en la Cra. 4 # 10-44, oficina 909, Edificio Plaza de Caicedo de Cali y con dirección de notificación electrónica, juanjimenez@grupo3abogados.com.co y contacto@grupo3abogados.com.co, en mi condición de apoderado judicial de la entidad **CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA**, en adelante **COSMITET LTDA**, identificada con el **NIT. 830023202-I**, de conformidad con el poder debidamente conferido por su Representante Legal, Dra **VERONICA FAJARDO MUÑOZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No.1.018.413.709**; por medio del presente escrito, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS**, dentro del proceso de la referencia, promovido por la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES Y OTROS**, a través de apoderado judicial. Contestación que realizo en los siguientes términos técnicos y jurídicos.

Sírvase señor Juez muy comedidamente admitir la presente contestación y reconocerme personaría bajo la figura de la notificación por conducta concluyente, toda vez que el apoderado de la parte demandante nos informa en el correo del 22 de julio de 2021 la existencia de un proceso en contra de mi defendida al correo electrónico contacto@grupo3abogados.com.co. Sin embargo a la entidad demandada no la

notifica al correo electrónico dispuesto para dicho fin que es notificaciones_judiciales@cosmitet.net, si no que erróneamente la notifica al siguiente correo gestion_comercial@cosmitet.net.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS

ABOGADO

GRUPO 3 ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

AVENIDA 2 NORTE No. 4N-36, OFC. 101, EDIFICIO KRONOS

CALI -VALLE DEL CAUCA

(032) 3450884 /310-5465011 / 317-3726539

Señores:

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (D.E) – VALLE DEL CAUCA.

En su Despacho.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES.

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DEMANDANTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES Y OTROS.

DEMANDADOS: COSMITET LTDA Y OTROS.

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2021-00037-00

JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS, vecino de Cali y mayor de edad, identificado con la **C.C. N°. 94.533.657** de Cali, abogado de profesión, titular de la **T.P. N°. 148.849 del C. S. de la J.**, con domicilio profesional en la Cra. 4 # 10-44, oficina 909, Edificio Plaza de Caicedo de Cali y con dirección de notificación electrónica, juanjimenez@grupo3abogados.com.co y contacto@grupo3abogados.com.co, en mi condición de apoderado judicial de la entidad **CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA**, en adelante **COSMITET LTDA**, identificada con el **NIT. 830023202-1**, de conformidad con el poder debidamente conferido por su Representante Legal, Dra **VERONICA FAJARDO MUÑOZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No.1.018.413.709**; por medio del presente escrito, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS y LLAMAR EN GARANTÍA** (en escrito aparte), dentro del proceso de la referencia, promovido por la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES Y OTROS**, a través de apoderado judicial. Contestación que realizo en los siguientes términos técnicos y jurídicos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LOS HECHOS:

Sobre los hechos que son motivo de la demanda e invocados como fundamento de la misma, y en los que supuestamente se hace consistir la responsabilidad civil de mi representada **COSMITET LTDA**, manifestamos que **NO NOS CONSTAN Y DEBERÁN PROBARSE**, toda vez que no se encuentra acreditado en el plenario culpa o falta al deber de cuidado por parte del personal medico de **COSMITET LTDA**, que haya sido la causa que originó los presuntos daños y perjuicios que se reclaman con la demanda. En esta no se allega ninguna prueba que permita inferir la comisión de una conducta imprudente, imperita, negligente o violatoria de los protocolos médicos imputable a mi representada.

Cuando fueron solicitados los servicios de salud por la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, se le garantizaron los servicios médicos especializados, exámenes, ayudas diagnósticas, medicamentos y demás servicios requeridos. Toda la atención recibida por la paciente en la **COSMITET LTDA**, fue oportuna, adecuada y ajustada a los protocolos médicos y a la lex artis, siendo atendido por personal médico idóneo, calificado y capacitado.

Mi representada, presta sus servicios de salud conforme al portafolio amplio que incluye médicos generales, especialistas y subespecialistas plenamente habilitados por las Secretarías de Salud Municipal y Departamental para ejercer sus funciones médicas, amparados con resoluciones y tarjetas profesionales. Explicamos además que el servicio médico prestado se realiza por atención en urgencias esto es, se inicia por valoración de Medicina General y de acuerdo a la patología se indica la atención por especialidades o subespecialidades.

En el caso particular, se brindó en todo momento la prestación de los servicios de salud requeridos por la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, garantizando la atención médica a través de sus profesionales de la salud, de acuerdo a los lineamientos legales y jurisprudenciales, referentes a la organización del sistema general de seguridad social en salud. Sobre el particular, la ley 100 de 1993 en su artículo 185, dispone: “*ARTICULO. 185.-Instituciones prestadoras de servicios de salud. Son funciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente ley*”.

De otro lado, en lo que corresponde a mi representada, de acuerdo a lo consignando en la, historia clínica aportada con la demanda, se evidencia que el tratamiento y manejo médico requerido por la paciente, se realizó de manera oportuna, diligente, perita y conforme a los parámetros médicos para esta clase de pacientes que presentan este tipo de graves cuadros clínicos.

De conformidad con lo anterior, nos sostenemos en que no existe ningún fundamento fáctico y jurídico que permita colegir una responsabilidad civil contractual o extracontractual imputable a mi representada, **COSMITET LTDA**, que tenga fundamento en una conducta imprudente, negligente, imperita o violatoria del deber de cuidado, que haya ocasionado un daño antijurídico e indemnizable la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, pues no es cierto que los presuntos perjuicios inmateriales y materiales que reclama la parte demandante, tengan nexo causal con una conducta culposa de la institución de salud que lo atendió, toda vez que, como ya lo hemos mencionado mi representada prestó todos los servicios de salud requeridos por la paciente de manera oportuna y en el marco de los protocolos médicos para el manejo de su estado.

Por lo anterior, solicito al Juzgado desestimar los fundamentos de hecho expuesto con la demanda, en virtud de la inexistencia de un nexo causal entre la presunta conducta presuntamente omisiva y moratoria, por cuanto la atención brindada a la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, fue integral, adecuada, correcta, diligente, oportuna, en atención a los protocolos y conductas médicas definidas para este tipo de condiciones patológicas. Los supuestos daños y perjuicios que solicita la demandante, obedecen a las complicaciones, riesgos inherentes, **ANTECEDENTES Y CONDICIONES DEL ESTADO DE SALUD CON QUE INGRESO LA PACIENTE, PERO NO POR ACCIONES U OMISIONES ATRIBUIBLES A COSMITET LTDA.**

En consecuencia, solicito al Juzgado desestimar los fundamentos de hecho expuesto por el demandante en el escrito de Demanda, en virtud que se encuentra probado que la atención brindada y los servicios médicos requeridos por la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, en lo que atañe a mi representada, se cumplió a cabalidad como era su obligación de prestar los servicios de salud dentro de los servicios habilitados como IPS.

Así las cosas, siguiendo el orden propuesto procedo a contestar los hechos de la Demanda en los siguientes términos:

AL HECHO 1 y 2. No nos consta lo afirmado por la parte actora, además de tratarse de hechos, atenciones, tratamientos y/o diagnósticos realizados por el equipo medico de una institución que es diferente a la que represento. Me atengo a lo probado en la historia clínica de mi prohijada **COSMITET LTDA**.

En cuento a lo que reposa en las evoluciones de la historia clínica de la IPS – SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, no corresponde a la realidad planteada por el abogado demandante, lo

manifestado en los dos presentes hechos, es parcialmente cierto. Los hechos tienen como fuente el registro en la historia clínica, general de la paciente ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES, de las consultas efectuadas los días 12 y 13 de abril de 2011, basta, Señora Juez, señalar que en el hecho se omitieron algunas significativas indicaciones de acuerdo al registro de la historia clínica:

2011/03/10.

Paciente quien acude por el servicio de urgencias a la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO, como motivo de consulta refiere “Temblor y siento que me quedo sin respiración” al ingreso es valorada por medico de turno del servicio de urgencias, quien indica: Cuadro de 2 días de evolución, consistente en sensación de temblor acompañado de falta de respiración, paciente con diagnostico de miomatosis y sangrados uterinos hemorragias abundantes y prolongados esta pendiente de cirugía, paciente con abdomen con cicatriz sub umbilical media por 3 cesáreas previas, abdomen blando y fácilmente depresible, el medico hace como diagnostico clínico: Temblor no especificado, ordena toma de muestras para exámenes de laboratorio + electrocardiograma.

2011/03/11.

La paciente reconsulta por el servicio de urgencias a la CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO, como motivo de consulta con Anemia Marcada, a la valoración el medico indica: paciente con dolor en tórax y con anemia, tiene electrocardiograma normal, con anemia marcada y con antecedentes de drepanocitosis.

2011/4/12.

Paciente de 47 años de edad, con antecedentes de miomatosis uterina, ingresa al servicio de hospitalización de la CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO, caminando por sus propios medios programada para el día 13/4/2011, para procedimiento quirúrgico de histerectomía, se hospitaliza realizan toma de exámenes de laboratorio, el día 13/4/2011, previo diligenciamiento de consentimiento informado es llevada a cirugía por la especialidad de ginecología, colocación de profilaxis de antibiótico con penicilina Sulbactam, realizan incisión mediana hasta cavidad abdominal, como hallazgo quirúrgico encuentran útero y ovarios aumentados de tamaño con múltiples miomas que lo deforman, realizan pinzamiento, ligadura y reparo de ligamentos redondos del útero con catgut cromado I. sección y ligadura con catgut cromado I a nivel del infundibulo pelvico. Disección de peritoneo anterior y posterior, pinzamiento, sección y ligadura de arterias uterinas con catgut cromado. A nivel de la cúpula hay lesión incidental de vejiga, llaman al urólogo quien procede a corregir la iatrogenia a nivel de la cúpula vaginal, realizan revisión de hemostasia, cierre por planos y recuento de material quirúrgico completo. Paciente con diagnostico final de: Útero Aumentado de tamaño Miomatoso, Ovarios grandes con proceso Adherencial, termina el procedimiento, realizan curación de herida quirúrgica colocan analgésico + protector gástrico y antieméticos.

AL HECHO 3. No nos consta lo afirmado por la parte actora, además de tratarse de hechos, atenciones, tratamientos y/o diagnósticos realizados por el equipo medico de una institución que es diferente a la que represento. Me atengo a lo probado en la historia clínica de mi proijada **COSMITET LTDA.**

Sin embargo del estudio de las evoluciones de historia clínica de la paciente en la IPS – SANTA

SOFIA DEL PACIFICO, lo afirmado por la parte demandante en este hecho, hace conjeturas sin soporte medico o científico que no llevan a establecer ninguna culpa medica a mi prohiada ni al personal medico de la IPS – SANTA SOFIA DEL PACIFICO, advertimos desde ya, dando respuesta a las consideraciones jurídicas que deja entreverar en la formulación de hechos la parte actora, pero que no tiene aplicación al caso en estudio, puesto que la actividad médica no es una actividad peligrosa, así su practica de ordinaria entrañe sendos riesgos de estirpe medico – terapéutica, también denominada **alea terapéutica** que corresponde definir como **la parte de incertidumbre inherente a toda intervención quirúrgica o a todo acto medico cualquiera que sea su naturaleza, debida a las reacciones imprevisibles del paciente o a circunstancias imparables al origen de un daño que no tiene relación ni con el estado inicial que ha justificado el procedimiento medico, ni con la técnica empleada, ni la competencia de los profesionales que prestan la asistencia.**¹

Ahora bien, el médico puede prestar sus servicios directamente sobre el cuerpo humano y en su intento de curar al enfermo lo interviene y produce alteraciones, laceraciones y mutilaciones mediante el empleo de medicamentos, instrumentos y procedimientos quirúrgicos, lo hace precisamente para restablecer la salud del paciente, para ver de aliviar los padecimientos en que consiste su dolencia, para curar el mal que lo aqueja, en fin, para conjurar un estado de cosas perjudiciales.²

Riesgos que se han estimando, en mayor o menor proporción, con naturaleza del acto médico dependiendo de su tipología y una serie de factores exógenos o extrínsecos, ajenos a la pericia, destreza e intención del galeno, tales como la edad, las preexistencias, los antecedentes genéticos y patológicos del paciente³.

No puede atribuírsele al acto médico la especial y restrictiva condición de riesgosa, con el pretexto de mejorar la posición del paciente, inconcreto, en lo atinente a la carga de la prueba, ya que se alteraría, desarticulando en grado sumo el concepto prístino de la actividad galénica, muy distante, de aquellas que ejecutan personas que desarrollan prototípicas actividades peligrosas, en potencia lesivas de caros intereses jurídicos y extrajurídicos. Los médicos como en este caso por antonomasia procuraron preservar y salvar la salud de su paciente, (medicina curativa) y no menoscabar su integridad física y mental, para el que se implemento como terapéutica que estaba indicada y cuyo propósito no era otro que el de beneficiar al paciente.

AL HECHO 4. NO ES CIERTO, lo manifestado por la parte cuando manifiesta que:

“...EL daño que sufre la paciente en su vejiga se ocasiona puesto que las instituciones medicas tratantes omitieron la realización de estudios del plano anatómico de la paciente de imágenes diagnosticas...”, son manifestaciones y conceptos jurídicos del apoderado de los demandantes, que incurre en falta de técnica procesal en la estructuración de los hechos y no tiene fundamento que se respalde con validez científica. Deberá Probarlo.

Existe registro en las evoluciones de la historia clínica de la paciente ROSA DEL CARMEN ANGULO, constancia de ayuda diagnostica realizada por el servicio de imagenologia de la IPS – CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, donde se evidencia que se realiza “**ECOGRAFIA PELVICA TRANSVAGINAL**”, realizada el día 06 de enero del 2011, previa a la cirugia del 13 de abril del 2011.

¹ Mónica Lucia Fernández, La Responsabilidad Medica. Problemas actuales. Ibáñez 2008. Pag 380.

² Responsabilidad Civil Medica, Ensayo critico de la jurisprudencia en Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Numero 300-301 de Santa fé de Bogota Pág. 62.

³ Cita Carlos Ignacio Jaramillo, Responsabilidad Civil Médica. Ciencias jurídicas. Universidad Javeriana, Pág. 161.

4



APOYOS DIAGNÓSTICOS
SERVICIO DE IMAGENOLOGIA

ECOGRAFIA PELVICA TRANSVAGINAL

NOMBRE: ROSA DEL CARMEN ANGULO
FECHA : Enero 06 de 2011
ENTIDAD: Magisterio

G: 2 **P:** 1 **C:** 1 **V:** 1 **FUR:** 25 de diciembre de 2010

INDICACION: MIOMATOSIS UTERINA

UTERO:

L : 84,7mms
AP : 52,0 mms
T : 56,4 mms

Cuerpo uterino aumentado de tamaño deformado por multiples masas sólidas la mayor de ellas subserosa anterior izquierda tiene 15,3mm de diametro mayor

CAVIDAD ENDOMETRIAL: Vacía
ESPESOR ENDOMETRIA: 6,3mm

ANEXOS
 Imagen Ovarica izquierda: Mide 28,8mm con zona quística de 11,2m de diametro mayor.
 Imagen Ovarica derecha: Mide 32,4mm de diametro mayor, de aspecto normal.

FONDO DE SACO POSTERIOR: Vacíos

CONCLUSION:

- MIOMATOSIS UTERINA .
- FOLICULO QUISTICO OVARIO IZQUIERDO.

Doctor.
MANUEL J. LAGOS G.
 Gineco-obstetra

Carre 47 No.4-02 Barrio Bellavista Teléfono: 24 21880 Buenaventura - Valle
 Imagenologia@csspmail.net

AL HECHO 5. NO ES CIERTO, existe registro en las evoluciones de la historia clínica de la paciente ROSA DEL CARMEN ANGULO, de la constancia del diligenciamiento del consentimiento informado. Igualmente, para conocimiento del despacho en las pruebas documentales se entrega copia de la historia clínica incluyendo el documento aludido, con los demás estudios realizados a la paciente previa a la fecha en que tenia programada la cirugía.



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO

CÓDIGO: GDC:ET-03

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 DE 1

1. Yo Rosa Angela identificada con C.C. 9386926 de Ronal Espinoza para realizar el acto anestésico para el procedimiento que se va a efectuar en mi persona.

2. En caso que el paciente sea menor de 18 años, inconsciente, discapacitado mental o que presente limitaciones para la comunicación verbal, por favor llene este espacio.
Yo Yo identificado con C.C. Yo de Yo
En calidad de PADRE HERMANO ESPOSA (O) OTRO de Yo
Otro como representante del paciente en mención por lo cual declaro y acepto los rubros consignados en este documento.

3. El anestesiólogo me ha explicado la naturaleza y propósito del procedimiento anestésico Dr. Quicho a realizarse en mí o en mi familiar, así como los posibles efectos secundarios y complicaciones.

4. Certifico que el médico me ha preguntado y le he respondido con la verdad sobre mis enfermedades, tos o gripa, cirugías y anestesiología anteriores, alergias, posibilidad de embarazo, drogas que tomo actualmente incluyendo cigarrillo, alcohol o drogas prohibidas, exámenes de laboratorio, hora de la última comida. De igual manera, seguiré sus recomendaciones sobre ayuno, reposo, drogas que me formule y otras indicaciones.

5. Los efectos secundarios más frecuentes de la anestesia son: náusea, vómito, mareos, somnolencia; dolor de cabeza, ronquera, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de espalda, hinchazón de tejidos blandos, lesión de labios y dientes, infecciones de la piel, o sitios de inyección, hematomas, dolor en las venas arterias puncionada y otras.

6. Las complicaciones mas graves son poco frecuentes e incluyen: lesión del sistema nervioso central o de nervios periféricos, daños de los ojos, daño de las cuerdas vocales o de tráquea, neumonía, sueños o recuerdos intraoperatorios, alergias y reacciones adversas a las drogas, quemaduras, infarto del miocardio, trombosis o embolia pulmonar hasta la muerte.

7. El procedimiento que se va a realizar es para tratamiento o para hacer un diagnóstico y constata en:

Bajo anestesia: GENERAL ☐ GENERAL COMBINADA ☐ PERIDURAL ☐ SEDACIÓN ☐ RAQUÍDEA ☒

SEDACIÓN ☐

8. Entiendo que durante el curso de la anestesia pueden presentarse situaciones que requieran cambiar el procedimiento anestésico o llevar a cabo actos médicos adicionales, por lo tanto autorizo la realización de estos procedimientos si resultan necesarios, en estos casos el médico también obrará en mi beneficio y teniendo en cuenta mi seguridad o la de mi sonido como prioridad.

9. El (los) médicos me han dado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas en forma satisfactoria.

10. Manifiesto que he leído y comprendido perfectamente todo lo anterior, que no hay espacios en blanco porque han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad mental y física de autorizar libremente y sin presiones el presente consentimiento.

FIRMA DEL PACIENTE

FIRMA DEL ANESTESIOLOGO

FIRMA DEL TESTIGO

3

(4)

	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	CÓDIGO: GOC-FT-05
	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE INTERVENCIONES	VERSIÓN: 01
	SALA DE CIRUGÍA	PÁGINA: 1 DE 1

Este formato es de obligatorio diligenciamiento por el/a profesional de salud responsable de una intervención quirúrgica o un procedimiento especial o invasivo a todo tipo de paciente otorgado en desarrollo de la Ley 23 de 1981

NOMBRE DEL PACIENTE	Rosa Delcarmen Angulo		CÉDULA	31384926
PROGRAMA	Urgitario	PUNTO ATENCIÓN		
EDAD	47	FECHA		
		TIPO DE AFILIACIÓN		

1. Por medio de la presente y en pleno uso de mis facultades mentales autorizo al Doctor: _____, especialidad en _____ para que por su intermedio en ejercicio legal de su profesión, así como por los demás profesionales de la salud que se requieran y con el concurso del personal auxiliar asistenciales de esta entidad, se me practique el siguiente procedimiento quirúrgico: _____

2. El especialista queda autorizado para llevar a cabo igualmente la práctica de conductas médicas adicionales a los ya autorizados, si en el curso de la intervención quirúrgica mencionada, llegara a presentarse una situación advertida o imprevista que a juicio del personal médico tratante haga aconsejables.

Además de ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo previa la toma de muestras adecuadas con destino a exámenes anatómopatológicos.

3. Declaro que he sido advertido por la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., en el sentido que cualquier tipo de prácticas o procedimientos pre o post quirúrgicos adicionales, deben ser asumidos por mi propia cuenta, siempre y cuando no tenga los derechos respectivos que me asigna el debido programa o entidad a la que pertenezco.

4. Acepto que he sido informado (a) del procedimiento que se me (le) va a practicar, de los beneficios para mi (su) salud como de los riesgos que implica la realización del procedimiento mencionado y de las situaciones administrativas que acarrea.

RIESGOS: _____

NOTA: Teniendo en cuenta que la gran mayoría de procedimientos requieren aplicación de sangre o sus componentes, informamos a usted que sería muy sano contar con donantes conocidos, más ahora que se tiene la certeza de los ventajas inmunológicas (los costos de las pruebas de infecciones serán asumidos por la institución). La CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., cuenta con un Laboratorio Clínico propio que trabaja en jornada continua para que se acerque a solicitar la información sobre los requisitos para la transfusión de sangre si se requiere.

OBSERVACIONES: _____

CERTIFICO QUE HE LEÍDO Y ENTENDIDO EN SU TOTALIDAD ESTE DOCUMENTO, QUE POR LO TANTO PROCEDO A FIRMAR.

REPRESENTANTE

En caso que el paciente sea menor de 18 años, inconciente, discapacitado mental o que presente limitaciones para la comunicación verbal, por favor tiene este espacio.

YO, _____ IDENTIFICADO CON CÉDULA No. _____ EN	C.A. _____
CALIDAD DE (PADRE, HERMANO, ESPOSO(A), HIJO(A), OTRO _____), OBRO COMO REPRESENTANTE DEL PACIENTE EN	MENCION POR LO CUAL DECLARO Y ACEPTO LOS RUBROS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO.

x Rosa Delcarmen Angulo C. Sebastián Angulo
 FIRMA PACIENTE FIRMA DEL REPRESENTANTE
 C.C. 31384926 C.C. 16466493
 FIRMA ESPECIALISTA GRUPO ESPECIALISTA (ESCRIBA ESPECIALIDAD) REG. MED.



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO

CÓDIGO: GDC-FT-03

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 DE 1

1. Yo Rosa del Carmen Angulo identificado con C.C. 31384226-2 Prin. madre.
Por la presente autorizo a los médicos anestesiólogos Dr. _____ para realizar el acto anestésico para el procedimiento que se va a efectuar en mi persona.

2. En caso que el paciente sea menor de 18 años, inconsciente, discapacitado mental o que presente limitaciones para la comunicación verbal, por favor llene este espacio.
Yo _____ identificado con C.C. _____ de _____
En calidad de PADRE _____ HERMANO _____ ESPOSA (O) _____ OTRO _____
Otro como representante del paciente en mención por la cual declaro y acepto los rubros consignados en este documento.

3. El anestesiólogo me ha explicado la naturaleza y propósito del procedimiento anestésico _____ a realizarse en mí o en mi familiar, así como los posibles efectos secundarios y complicaciones.

4. Certifico que el médico me ha preguntado y le he respondido con la verdad sobre mis enfermedades, tos o gripas, cirugías y anestésicos anteriores, alergias, posibilidad de embarazo, drogas que tomo actualmente incluyendo cigarrillo, alcohol o drogas prohibidas, exámenes de laboratorio, hora de la última comida. De igual manera, seguiré sus recomendaciones sobre ayuno, reposo, drogas que me formule y otras indicaciones.

5. Los efectos secundarios más frecuentes de la anestesia son: náusea, vómito, mareos, somnolencia, dolor de cabeza, ronquera, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de espalda, hinchazón de tejidos blandos, lesión de labios y dientes, infecciones de la piel, o sitios de inyección, hematomas, dolor en las venas arterias puncionada y otras.

6. Las complicaciones mas graves son poco frecuentes e incluyen: lesión del sistema nervioso central o de nervios periféricos, daños de los ojos, daño de las cuerdas vocales o de traquea, neumonía, sueños o recuerdos intraoperatorios, alergias y reacciones adversas a las drogas, quemaduras, infarto del miocardio, trombosis o embolia pulmonar hasta la muerte.

7. El procedimiento que se va a realizar es para tratamiento o para hacer un diagnóstico y consiste en _____

Bajo anestesia: GENERAL ☐ GENERAL COMBINADA ☐ PERIDURAL ☐ SEDACIÓN ☐ RAQUIDEA ☐
SEDACIÓN ☐

8. Entiendo que durante el curso de la anestesia pueden presentarse situaciones que requieran cambiar el procedimiento anestésico o llevar a cabo actos médicos adicionales, por lo tanto autorizo la realización de estos procedimientos si resultan necesarios, en estos casos el médico también obrará en mi beneficio y teniendo en cuenta mi seguridad o la de mi acudido como prioridad.

9. El (los) médicos me han dado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas en forma satisfactoria.

10. Manifiesto que he leído y comprendido perfectamente todo lo anterior, que no hay espacios en blanco porque han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad mental y física de autorizar libremente y sin presiones el presente consentimiento.

Rosa del Carmen Angulo
FIRMA DEL PACIENTE

Sebastián Angulo
16466493
FIRMA DEL ANESTESIOLOGO

FIRMA DEL TESTIGO



2

**CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
CIRUGIA
RECOMENDACIONES PREQUIRURGICAS**

Nombre del especialista que lo va a operar: Dr. Luis Eduardo Gomez
Nombre del paciente: Rosa del Carmen identificación: 31386926
Su cirugía es el día miércoles 13 Abril - 2011
Hora 8:00 A.M. HOSPITALIZARSE el día

EL DÍA DE SU CIRUGIA SIGA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

Mañes
3:00 P.M.

1. presentarse en total ayuno si su cirugía es en la mañana, si es en la tarde la última ingesta de alimento debe ser a las 6:00 a.m (algo muy suave como un té en agua y una galleta).
2. Si es citado en las horas de la mañana presentarse en el 1° piso en la recepción principal admisiones enseñe su identificación, carnet de la EPS e informe si es cotizante o beneficiario, para que la funcionaria realice su ingreso. Luego se dirige al 3° piso a mano derecha y encontrará una puerta que dice "INGRESO DE PACIENTES E INFORMACION A FAMILIARES", timbre para que sea recibido por el personal de Salas de cirugía de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO.
3. Si es citado por la tarde debe presentarse en el 3° piso a mano derecha encontrará una puerta que dice "INGRESO DE PACIENTES E INFORMACION A FAMILIARES" timbre para que sea recibido por el personal de Salas de cirugía de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO.
4. Haga entrega al personal de cirugía que lo recibe los siguientes documentos: **3 COPIAS DE SU IDENTIFICACIÓN y 3 COPIAS DEL CARNET DE LA EPS.**
5. No se presente en estado de embriaguez.
6. Venga con un acompañante mayor de edad y sin niños.
7. Si toma medicamentos antihipertensivos (captopril, enalapril, verapamilo, etc), hipoglucemiantes (euglucon, glibendámda, etc) **¡NO LOS SUSPENDA! TÓMELOS EN SU HORARIO HABITUAL CON POCO AGUA.**
8. Tome un baño general
9. No usar maquillaje, esmalte de uñas ni perfume.
10. Si usa extensión de pelo o de uñas, debe retirarlas previamente.
11. No debe traer objetos de valor. Si usa lentes de contacto, audífonos, anteojos, prótesis dental o bastón, estos deben ser dejados con su acompañante.
12. Preséntese con un acompañante mayor de edad y no traiga niños.
13. Presentarse el día de su cirugía con los exámenes y radiografías que tenga en su casa.
14. Si el día anterior a su cirugía presenta: fiebre, tos, vómito, diarrea, afecciones en la piel; informar a la auxiliar de enfermería en el momento de su ingreso.
15. Presentar los exámenes adicionales _____

Comentarios

DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO 1 Miomatosis Uterina

OPERACION PROPUESTA Histerectomía total Abdominal

RIESGO 1 2 3 4 5

HORA

Sitio Operatorio: 1 Cabeza 2 O. de los S. 3 Endoscopia 4 Intradural 5 Extradural 6 Cuello

7 Extratorácicas 8 Intratorácicas 9 Abdomen 10 Extremidades 11 Obstétricas 12 Perineales

Edad 47 Sexo F Peso Talla Temp. Resp. Pulso T. Art. H. B. H. T. Otros

URIANALISIS:

QUIMICA-SANGUINEA:

APARATO RESPIRATORIO (Aster, infección vías aëas, enfisema, neumotórax bronquiectasia, etc.)

Asintomática

APARATO CARDIOVASCULAR (Arritmias, hipertensión; Enf. valvulares, Enf. congénitas, I.C., infartos etc.)

Asintomática METZ ≥ 4.

OTROS SISTEMAS Hipertiroidismo, diabetes; insuf. hepática o renal hipertensión; endocraneal, shock reciente, desequilibrio electrolítico, toxemia, trauma múltiple etc.

Última ingesta alimento

Hora del accidente o dolor

CUELLO TE Adecuada DENTADURA Normal ALERGIAS Niego

ESTADO MENTAL Conciente Corticoides, Tranqiliz. Hipotensores ANESTESIAS PREVIAS

COMPLICACIONES OPERATORIAS

Durante inducción 2 Mantenimiento 3 Respiratorias 4 Ap. cardiovascular 5 Shock 6 Uso de vasopresores 7 Etc.

SCRIBIR OTRAS Ninguna

COMPLICACIONES Y VISITAS POST - OPERATORIAS

durante recuperación Traumática Paresias Respiratorias Ap. cardiovascular S.N.C. Urológicas

Muerte natural 2 Paro cardíaco 3 En cirugía 4 En cama 5 Causa quirúrgica 6 Anestesia 7 Pat. preexistente

AL HECHO 6. No es un hecho, son manifestaciones y conceptos jurídicos del apoderado de los demandantes, que incurre en falta de técnica procesal en la estructuración de los hechos y no tiene fundamento que se respalde con validez científica. Deberá Probarlo.

No nos consta ninguna de las manifestaciones contenidas en dichos hechos, por cuanto los demandantes no aportaron ninguna prueba que las acredite pese a que tenían el deber legal de hacerlo, pues para acudir a la administración de justicia y solicitar tanto perjuicios materiales como

inmateriales, deben acreditar la base de la solicitud y no limitarse a un ejercicio simplista de mencionar perjuicios sin prueba.

AL HECHO 7. No es cierto, son manifestaciones y conceptos jurídicos del apoderado de los demandantes, que incurre en falta de técnica procesal en la estructuración de los hechos y no tiene fundamento que se respalde con validez científica. Deberá Probarlo.

En cuanto a lo que reposa en las evoluciones de la historia clínica de la IPS – SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y de la IPS COSMITET LTDA, no corresponde a la realidad planteada por el abogado demandante, lo manifestado en el presente hecho, no es cierto. Los hechos tienen como fuente el registro en la historia clínica, general de la paciente ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES. Basta, Señora Juez, señalar que en el hecho se omitieron significativas indicaciones de acuerdo al registro de la historia clínica:

2011/03/10.

Paciente quien acude por el servicio de urgencias a la CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO, como motivo de consulta refiere “Temblor y siento que me quedo sin respiración” al ingreso es valorada por medico de turno del servicio de urgencias, quien indica: Cuadro de 2 días de evolución, consistente en sensación de temblor acompañado de falta de respiración, paciente con diagnostico de miomatosis y sangrados uterinos hemorragias abundantes y prolongados esta pendiente de cirugía, paciente con abdomen con cicatriz sub umbilical media por 3 cesáreas previas, abdomen blando y fácilmente depresible, el medico hace como diagnostico clínico: Temblor no especificado, ordena toma de muestras para exámenes de laboratorio + electrocardiograma.

2011/03/11.

La paciente reconsulta por el servicio de urgencias a la CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO, como motivo de consulta con Anemia Marcada, a la valoración el medico indica: paciente con dolor en tórax y con anemia, tiene electrocardiograma normal, con anemia marcada y con antecedentes de drepanocitosis.

2011/4/12.

Paciente de 47 años de edad, con antecedentes de miomatosis uterina, ingresa al servicio de hospitalización de la CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO, caminando por sus propios medios programada para el día **13/4/2011**, para procedimiento quirúrgico de histerectomía, se hospitaliza realizan toma de exámenes de laboratorio, el día **13/4/2011**, previo diligenciamiento de consentimiento informado es llevada a cirugía por la especialidad de ginecología, colocación de profilaxis de antibiótico con penicilina Sulbactam, realizan incisión mediana hasta cavidad abdominal, como hallazgo quirúrgico encuentran útero y ovarios aumentados de tamaño con múltiples miomas que lo deforman, realizan pinzamiento, ligadura y reparo de ligamentos redondos del útero con catgut cromado I. sección y ligadura con catgut cromado I a nivel del infundibulo pélvico. Disección de peritoneo anterior y posterior, pinzamiento, sección y ligadura de arterias uterinas con catgut cromado. A nivel de la cúpula hay lesión incidental de vejiga, llaman al urólogo quien procede a corregir la iatrogenia a nivel de la cúpula vaginal, realizan revisión de hemostasia, cierre por planos y recuento de material quirúrgico completo. Paciente con diagnostico final de: Útero

Aumentado de tamaño Miomatoso, Ovarios grandes con proceso Adherencial, termina el procedimiento, realizan curación de herida quirúrgica colocan analgésico + protector gástrico y antiemeticos.

2011/11/18.

Paciente remitida por urología del servicio de consulta con diagnostico de infección de vías urinarias, con orden de hospitalización, toma de urocultivos e iniciar tratamiento de acuerdo con resultados, confirman diagnostico de infección de vías urinaria con resultado de urocultivos, inician tratamiento con esquema de antibiótico con Amikacina + Ceftriazona y, seguimiento por urología. Paciente con antecedente de Histerectomia Abdominal, con Lesión de Vejiga durante el acto quirúrgico, el cual una vez se identifica, dentro del mismo fue corregido por el medico urólogo de turno, quien continuo con valoración y seguimiento de la paciente por incontinencia urinaria con urocultivo positivo para Serratia Liquifaciens Group.

Paciente con diagnostico de fistula vesico vaginal + infección de vías urinarias, se hospitaliza para impregnación con antibióticos Ceftriazona + Amikacina y remitir a Cali para cierre de la fistula vesico vaginal.

2011/11/21.

09:44. Paciente en hospitalización valorada por medico urólogo, quien indica: paciente conocida con diagnostico de:

. Fistula Vesico Vaginal

. Infección de Vías Urinarias

refiere dolor lumbar, ordenan toma de urocultivo, con sepsis de vías urinarias en tratamiento y controlado, afebril, asintomática con escape de orina a través de la vagina, continua refiriendo dolor lumbar, con igual manejo.

El día 2011/11/25.

La paciente es dada de alta para la casa con resultado de urocultivo negativo y, orden de remisión a Cali a nivel III, para cierre de la fistula vesico vaginal.

2012/24/01.

Paciente con diagnostico de fistula vesico vaginal, ingresa al servicio de cirugía de la CLÍNICA REY DAVID – COSMITET LTDA, para la realización de cistoscopia, con resultado de urocultivo negativo, colocan profilaxis antibiótico, valorada por el medico urólogo quien realiza el procedimiento de cistoscopia ambulatorio, sin complicaciones aparentes.

2012/10/18.

La paciente ingresa a sala de cirugía de la CLÍNICA REY DAVID – COSMITET LTDA, consiente, orientada, se traslada a sala de cirugía, bajo anestesia raquídea el medico urólogo, inicia procedimiento de cierre de fistula vesico vaginal, procedimiento que fue realizado sin complicaciones, se deja con sonda vesical eliminando orina clara.

2012/9/11.

La paciente asiste por el servicio de consulta externa de COSMITET LTDA, con urología para control pos – operatorio de cierre de fistula vesico vaginal complicada el medico encuentra la paciente con buena evolución, seca por vagina, como plan de manejo recomienda continuar con la sonda vesical hasta completar 1 mes.

2013/01/18.

Asiste a nuevo control con urología de pos – operatorio de cierre de fistula vesico vaginal, la paciente refiere que ya no presenta orina por vagina, pero si mal olor, como plan de manejo el medico urólogo, remite la paciente para

valoración por ginecología. La cual es realizada el día **24/1/2013**, quien ordena manejo medico.

En el presente caso, vale aclarar a la parte demandante que, como consta en la nota quirúrgica del día **2011/04/13**, la lesión de vejiga como riesgo inherente al procedimiento de Histerectomía, este fue corregido de manera diligente e inmediata por el medico urólogo que se encontraba de turno por el medico, sin evidencia de escape de orina a vagina al terminar el procedimiento de Histerectomía + corrección de lesión de vejiga, sin embargo, en el pos operatorio tardío la paciente consulta refiriendo sensación de salida de orina por la vagina, por lo cual fue valorada por medico urólogo quien inicia esquema de antibiótico para manejo de infección de vías urinarias, se continua con seguimiento y a la espera de evolución y respuesta de la paciente para ser remitida para cierre de la fistula vesico vaginal, sin embargo, la paciente a pesar del manejo con esquema de antibiótico continuaba presentando infección de vías urinarias, por lo cual no era prudente ante el riesgo de diseminación de la infección y el alto riesgo de sepsis de origen urinario llevar la paciente al cierre de la fistula. En cuanto al mal olor de la vagina, vale aclarar que la paciente consulto en múltiples ocasiones por infecciones urinarias + flujo vaginal, el cual esta relación con el mal olor que refiere la paciente en la vagina. En el presente caso el cierre de la fistula fue realizado en el momento en que el equipo medico logra interrumpir el proceso infeccioso y, cuando el medico urólogo previo agotamiento de protocolos lo considero oportuno, el cual se realizo por el medico especialista en urología en la CLINICA REY DAVID – COSMITET LTDA.

AL HECHO 8. No es un hecho, deberá la parte demandante probarlo idóneamente de conformidad con lo reglado en el artículo 167 del Código General del Proceso, carga que se encuentran a cargo de la parte demandante.

AL HECHO 9. No es un hecho, el presente numeral, hace referencia a algunos literales que procedo a contestar de la siguiente forma:

- AL LITERAL A) No es cierto conforme lo ya contestado en al hecho 4.
- AL LITERAL B) No es cierto conforme lo ya contestado en el hecho 5.
- AL LIETRAL C) No es un hecho, es una apreciación subjetiva carente de respaldo científico y probatorio que la parte demandante deberá probarlo idóneamente de conformidad con lo reglado en el artículo 167 del Código General del Proceso.
- AL LITERAL D) No es cierto conforme lo ya contestado en el hecho 7.
- AL LITERAL E) No es un hecho, es una apreciación subjetiva carente de respaldo científico y probatorio que la parte demandante deberá probarlo idóneamente de conformidad con lo reglado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

OPOSICIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada uno de las pretensiones por considerarlas infundadas, por no existir causa, nexo causal, culpa, falla, daño antijurídico ocasionado a la paciente, o incumplimiento contractual por parte de mi representada, en relación con el tratamiento brindado a la paciente **ROSA DEL CARMEN ANGULO**, pues la conducta de mi representada **COSMITET LTDA**, como se demostrara con los argumentos expuestos en este escrito, y los documentos anexos, que el manejo médico, tratamiento y procedimientos quirúrgicos realizados al paciente, se realizaron de manera adecuada, correcta y aceptada por la ciencia médica actual, se cumplieron los procedimientos esperados habiéndole prestado a la paciente la atención médica necesaria, a través del servicio de salud que requería.

Como se explicó, su desenlace no tuvo origen en conducta profesional, sino que sobrevino como un caso fortuito que escapo a toda voluntad humana derivado de sus patologías de vieja data y de las complicaciones presentadas debido a sus comorbilidades de donde se desprenden las complicaciones en su salud alegadas por la paciente en la demanda.

No existe responsabilidad de mi representada la **COSMITET LTDA**, ni obligación de responder por los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes, por la supuesta creación de un riesgo jurídicamente relevante, el deber de garantía, culpa, pérdida de oportunidad, etc., pues se encuentra demostrado con sujeción a la historia clínica que la atención médica brindada al paciente se realizó de manera oportuna, adecuada, diligente y ajustada a los cánones científicos señalados por la lex artis.

Los profesionales de la salud que atendieron a la paciente lo hicieron de manera correcta y atendiendo a la sintomatología y evidencias clínicas encontradas en la paciente, la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO**, se le garantizó el tratamiento médico integral, es decir, se le prestó la atención médico especializada requerida, se le ordenaron todos los exámenes y ayudas diagnósticas necesarias para establecer un diagnóstico, se realizaron oportunamente los procedimientos para salvaguardar la vida de la paciente, en ningún momento se le expuso al padecimiento de un riesgo injustificado, en todo momento igualmente se le brindó manejo y tratamiento médico de acuerdo con la evolución y respuesta del mismo, nunca hubo abandono, omisiones o negligencia en el proceso de atención desde el mismo momento que el paciente ingresa al servicio de urgencias.

Hay que señalar que las complicaciones y posterior a la intervención quirúrgica presentadas por la paciente, no se presenta por un actuar defectuoso, inadecuada o culposo imputable a mi representada **COSMITET LTDA**, pues probado se encuentra que el personal médico que atendió al paciente instauró su conocimiento, experiencia y habilidad con miras de tratar su estado de salud y las complicaciones sobrevinientes inherentes a los procedimientos realizados a la paciente. Es decir, todos los actos médicos se instauraron en aras de restablecer la salud de la paciente.

Por lo tanto, ante la inexistencia de responsabilidad civil por ausencia de los elementos estructurantes, de la culpa y nexo causal, y por el contrario, habiéndose probado la diligencia y cuidado en la atención de la paciente **ROSA DEL CARMEN ANGULO**, nos oponemos a la declaratoria de responsabilidad en contra de **COSMITET LTDA**.

De manera que, no existe ninguna obligación de solidaridad en el pago de los daños y perjuicios, de orden inmaterial y material, en razón a que reiteramos, la inexistencia de los elementos que configuran la responsabilidad civil derivada de la actividad médica profesional, pues como se advierte de la lectura de la historia clínica a la paciente se le garantizó la prestación del servicio médico de forma integral, los profesionales de la salud que atendieron al paciente lo hicieron de manera oportuna, correcta, diligente y de conformidad a lex artis. No se evidencia ninguna conducta de contenido culposo en la atención brindada a la paciente **ROSA DEL CARMEN ANGULO**.

Me pronuncio a los literales de este acápite en los siguientes términos:

I. PERJUICIOS MORALES:

Me opongo y objeto el reconocimiento de perjuicios Morales a favor de los demandantes, en su condición de víctimas, en la suma de \$ 445.177.700,00, en virtud que la parte actora no ha logrado acreditar la falla en el servicio o responsabilidad imputable a mi representa, la cual hay que indicar es inexistente. El equipo médico tratante actuó de forma oportuna, correcta, perita, diligente y de acuerdo a los cánones médicos. La parte actora no ha podido establecer un nexo de causalidad entre los actos médicos e institucionales desplegados por mi representada y la atención del paciente.

No obstante, en gracia de discusión, manifestamos que los mismos son excesivos y notoriamente sobreestimados. No se compadecen con los lineamientos señalados por la Corte Suprema de Justicia.

La línea jurisprudencia de la sala civil de la Corte Suprema de Justicia, obrante entre otras en sentencia de ponencia del Magistrado **Magistrada RUTH MARINA DÍAZ RUEDA, Exp. N° 4700131030032005-00611-01⁴**, se indemnizo al núcleo familiar de un occiso en la suma de \$40.000.000, y la reciente sentencia con ponencia del Magistrado **WILLIAM NAMÉN VARGAS**, de 17 de noviembre de 2011, Referencia: 11001-3103-018-1999-00533-01, en la cual se indemnizo al núcleo familiar de un occiso en la suma de \$ 53.000.000⁵, se advierte que en este caso, los valores solicitadas como resarcimiento por este rubro es excesivo y no se ajusta a los antecedentes jurisprudenciales, en el entendido que en el caso particular no se trata de eventos dolosos, sino de la nobilísima actividad médica, lo cual implica que hipotéticamente la indemnización de perjuicios sea muy inferior a las reconocidas en los fallos citados.

⁴ **Sala de Casación Civil**, sentencia de 26 de agosto de 2010, con ponencia de la **Magistrada RUTH MARINA DÍAZ RUEDA, Exp. N° 4700131030032005-00611-01**: “En el hecho quinto del libelo introductorio se dice lo siguiente por el vocero judicial de Alberto Polanco Rocha: “Mi mandante, como consecuencia de la muerte violenta e inesperada de su hijo y por la forma cómo sucedieron los hechos ha sido afectado moral y emocionalmente, su estado y su aflicción lo han sumido en una intranquilidad y sosiego (sic) familiar que inexorablemente redunde en su vida cotidiana, que exige una indemnización integral a los responsables”.

No hay ninguna duda que el fallecimiento de un hijo, y especialmente, en las condiciones en que tuvo ocurrencia el de Luis Eugenio Polanco Alvarado, genera en su padre dolor, aflicción y desasosiego que debe ser reparado, si bien no tiene la finalidad de reemplazar la pérdida o desaparición del ser querido, sí sirve para morigerarla o atemperarla. Siguiendo las pautas jurisprudenciales se fija el monto de éstos perjuicios morales en cuarenta millones de pesos (\$40'000.000) que deberán ser cancelados por la persona jurídica codemandada.”

⁵ **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL**, M. P. **WILLIAM NAMÉN VARGAS**, de diecisiete (17) de noviembre de dos mil once (2011), Referencia: 11001-3103-018-1999-00533-01. “En el caso concreto, por la gravedad del marco de circunstancias en que falleció el joven Aream Alexander Verano, lo que de suyo generó intensa aflicción a sus parientes y vinculados, así como por los estrechos vínculos familiares y los nexos afectivos con padres, hermanas e hijo, padecimientos interiores, congoja, angustia, impotencia y profundo dolor, la Sala estima pertinente ajustar el valor de referencia para reparar el daño moral a la suma a la suma de cincuenta y tres millones de pesos (\$53.000.000,00) moneda legal colombiana.”

2. FRENTE A LA PRETENSIÓN DAÑO A LA SALUD.

Igualmente me opongo y objeto a que se reconozca y ordene el pago de perjuicios por daño a la salud, sobreestimado en el monto de \$ 200.000.000, oo. Lo anterior, no solo de la inexistente falla o falta del servicio imputable a mi representada COSMITET LTDA que tenga origen en los hechos expuestos con la demanda.

No obstante, lo anterior, en gracia de discusión sin que signifique aceptación de la entidad accionada, se hace necesario traer a colación Sentencia de Unificación de agosto 28 de 2014, proferida por el Consejo de Estado en la cual se delimitó los montos de reconocimiento para esta clase de perjuicios inmateriales, sobre lo cual estableció:

“4. CONCEPTO Y REPARACIÓN DEL DAÑO A LA SALUD.

En los casos de reparación del daño a la salud se reiteran los criterios contenidos en la sentencia de unificación del 14 de septiembre de 2011, exp. 19031, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, y se complementan los términos de acuerdo con la evolución jurisprudencial de la Sección Tercera.

*La indemnización, en los términos del fallo referido está sujeta a lo probado en el proceso, única y exclusivamente para la víctima directa, **en cuantía que no podrá exceder de 100 S.M.L.M.V.**, de acuerdo con la gravedad de la lesión, debidamente motivada y razonada, conforme a la siguiente tabla:*

REPARACION DEL DAÑO A LA SALUD REGLA GENERAL	
Gravedad de la lesión	Víctima directa
	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10

Bajo este propósito, el juez debe determinar el porcentaje de la gravedad o levedad de la afectación corporal o psicofísica, debidamente probada dentro del proceso, relativa a los aspectos o componentes funcionales, biológicos y psíquicos del ser humano.

Para lo anterior el juez deberá considerar las consecuencias de la enfermedad o accidente que reflejen alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima. Para estos efectos, de acuerdo con el caso, se considerarán las siguientes variables:

- La pérdida o anormalidad de la estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica (temporal o permanente)
- La anomalía, defecto o pérdida producida en un miembro, órgano, tejido u otra estructura corporal o mental.
- La exteriorización de un estado patológico que refleje perturbaciones al nivel de un órgano.

- La reversibilidad o irreversibilidad de la patología.
- La restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad normal o rutinaria.
- Excesos en el desempeño y comportamiento dentro de una actividad normal o rutinaria.
- Las limitaciones o impedimentos para el desempeño de un rol determinado.
- Los factores sociales, culturales u ocupacionales.
- La edad.
- El sexo.
- Las que tengan relación con la afectación de bienes placenteros, lúdicos y agradables de la víctima.
- Las demás que se acrediten dentro del proceso...”.

De conformidad con lo anterior, la solicitud realizada por la parte actora, por una condena en daño a la salud por \$ 200.000.000,00 millones de pesos, es exagerada y no se acompasa con los lineamientos jurisprudenciales, donde se ha indicado que lo que procede es el **DAÑO A LA SALUD, solo si se prueban los factores y requisitos enunciados el límite máximo es de 100 SMLMV**, por lo tanto, solicito al Despacho, en el evento improbable de una sentencia condenatoria, se sirva negar este perjuicio por cuanto no está probado y resulta a todas luces abiertamente excesivo.

2. PRONUNCIAMIENTO A LOS PERJUICIOS SOLICITADOS COMO DAÑO A LOS BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL O CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS.

Igualmente me opongo y objeto a que se reconozca y ordene el pago de perjuicios por vulneración o afectación relevante a bienes o derechos constitucionales. Lo anterior, no solo de la inexistente falla o falta del servicio imputable a mi representada COSMITET LTDA, que tenga origen en los hechos expuestos con la demanda, si no también por que dichos perjuicios son exclusivos de la jurisdicción administrativa y no de la jurisdicción civil.

Por otro lado, es sabido que las sentencias de unificación referidas, el Consejo de Estado no define dicha categoría de forma concreta y precisa. No obstante, sí establece una serie de derroteros y características que develan una aproximación conceptual al respecto. Afirma que se trata del daño a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados. **“Es un daño inmaterial que proviene de la vulneración o afectación a derechos contenidos en fuentes normativas diversas. Sus causas emanan de vulneraciones o afectaciones relevantes a bienes o derechos constitucionales y convencionales las cuales producen un efecto dañoso, negativo y antijurídico”. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación del veintiocho de agosto de 2014).**

Como puede observarse, si bien el Consejo de Estado establece factores encaminados a entender su definición, los mismos no son del todo claros como quiera que sólo nos proporciona el escenario en el cual se presentan tales vulneraciones, pero no reparó en detalle.

Asimismo, afirmó tal Entidad que el objetivo de reparar este daño es el de restablecer plenamente a la víctima en el ejercicio de sus derechos. La reparación de la víctima está orientada a:

- a) Restaurar plenamente los bienes o derechos constitucionales y convencionales, de manera individual y colectiva.
- b) Lograr no solo que desaparezcan las causas originarias de la lesividad, sino también que la víctima, de acuerdo con las posibilidades jurídicas y fácticas, pueda volver a disfrutar sus derechos.

c) Propender para que en el futuro la vulneración o afectación a bienes o derechos constitucionales y convencionales no tengan lugar.

d) Buscar la realización de la verdad sustancial. También sostuvo que las medidas de reparación de este daño son dispositivas, toda vez que pueden solicitarse a petición de parte o de oficio, siempre y cuando se encuentra acreditada su existencia.

Sin embargo, en el presente caso no se da ninguno de los presupuestos que activen algún tipo de indemnización a la paciente.

Este daño se repara a través de medidas de carácter no pecuniario, medidas reparatorias no indemnizatorias a las cuales solo tendrá derecho la víctima directa de la lesión como su núcleo familiar más cercano. **Ahora bien, excepcionalmente, a consideración del juez si estas medidas no resultan suficientes podrá ordenarse una indemnización pecuniaria hasta de 100 SMLMV siempre y cuando la indemnización no se reconozca con fundamento en el daño a la salud.**

3. PERJUICIOS MATERIALES:

En la Modalidad de Daño Emergente y Lucro Cesante:

Me opongo a que se condene a **COSMITET LTDA**, al pago de esta clase de perjuicio bajo la modalidad de Lucro Cesante Daño Emergente los cuales no tiene ningún soporte probatorio ni fundamento jurídico que permita la viabilidad de su reconocimiento. Por tratarse de daños Materiales, estos perjuicios son cuantificables por su naturaleza, para su demostración y liquidación en virtud de lo preceptuado en el Art. 16 y ss de la ley 446 de 1998, son aplicables las reglas actuariales, contables y financieras vigentes, de manera que para el caso que nos ocupa brilla por su ausencia la mentada prueba, de igual forma no se anexa con el escrito de demanda el contrato de trabajo ni mucho menos constancia laboral donde certifique la labor desempeñada por el actor, dejando de lado cualquier posibilidad de que sea despachada favorablemente dicha pretensión.

En el plenario no se ha demostrado fehacientemente que la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, al momento de los hechos materia de este proceso, realizara una actividad productiva que le generara ingresos o utilidades, y que como consecuencia de las lesiones **haya dejado de percibirlos**. La tasación del lucro consolidado y futuro se basó en supuestos e ilusorias posibilidades de utilidades y proyecciones que no se encuentran demostradas documental y contablemente dentro del proceso.

Resulta oportuno traer a colación una sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, sonde refiriéndose al lucro cesante expuso: “De este modo, el lucro cesante implica el quebranto de un interés lucrativo por su naturaleza intrínseca o por disposición legal o negocial, generador de una utilidad que se percibe o percibiría y deja de percibirse a consecuencia del daño, es decir, **obedece a una situación real, susceptible de constatación física, material u objetiva, y excluye la eventualidad de hipotéticas ganancias, cuya probabilidad es simplemente utópica o remota...**”.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo ordenado en el artículo 206 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, el cual entro en vigencia a partir de la promulgación de la Ley, es decir, el 12 de julio de 2012. Me permito objetar las pretensiones que pretende la parte actora por los siguientes motivos.

1. La parte actora no ha logrado acreditar la supuesta responsabilidad civil contractual que se imputa a la demandada **COSMITET LTDA**, con ocasión a la prestación de los servicios de salud requeridos por el paciente **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, especialmente por la supuesta “negligencia medica”, como se aduce con la demanda.

2. No está probado el nexo causal que permita inferir que los padecimientos y enfermedades de la paciente **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, se hayan generado por una conducta activa u omisiva imputable a mi representada **COSMITET LTDA**.

3. Por último, las pretensiones de la demanda, son excesivos y exagerados con relación a los reconocimientos de esta clase de perjuicios realizados por la Corte Suprema de Justicia, jurisprudencia citada precedentemente, de igual forma no se allega al Despacho ningún documento con el cual de pruebe la veracidad de lo solicitado.

SOLICITUD DE CONDENA EN COSTAS:

En virtud de la carencia de fundamento que sustente la prosperidad de las pretensiones de la demanda, por haber dado lugar al desgaste injustificado del aparato judicial, al promover la acción materia de este proceso, sin el lleno de los requisitos legales, por haber ocasionado a mi representado la incursión de los costos propios de la contratación con el suscrito apoderado, solicito a su Señoría que atendiendo la normatividad procesal aplicable se sirva condenar en costas a la parte demandante, en el evento que su acción no prospere.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO

I. INEXISTENCIA DEL DAÑO OCASIONADO PRESUNTAMENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO IMPUTABLE A MI REPRESENTADA COSMITET LTDA.

Es importante decantar que la responsabilidad civil extracontractual por daños en el ejercicio médico se imputa a título de *falla probada*, la cual debe demostrarse fielmente en el proceso por parte del DEMANDANTE, y en el caso *sub judice* ha brillado por su ausencia, pues no se aportan con la demanda elementos de prueba lo suficientemente verídicos para demostrar que mi representada ocasionó el daño irrogado.

Con sujeción a las Historias Clínicas Aportadas se encuentra probado que la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, se le garantizaron todos los servicios de salud requeridos, el manejo y tratamiento médico se hizo de forma oportuna, adecuada, perita, diligente y acorde a los protocolos médicos. No se encuentra demostrada la culpa u omisión en la atención de la paciente, que se atribuya en contra de mi representada **COSMITET LTDA**, pues con la demanda no se allega ningún medio de prueba que permita corroborar una conducta culposa o una atención defectuosa, irregular o tardía del servicio médico, antes bien, se le brindó todo lo que la urgencia requería para lograr en cierta forma restablecer su salud.

En tal orden de ideas, no se encuentra acreditada dentro del plenario la supuesta omisión o mora que se indica en los supuestos de hecho de la demanda, razón por la cual solicito al Despacho negar las pretensiones de la demanda y conceder la presente excepción.

2. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR AUSENCIA DE CULPA DE COSMITET LTDA.

Teniendo en cuenta, que en principio la responsabilidad médica está estructurada en un factor de atribución subjetivo, como lo es la culpa, una forma de exoneración de la responsabilidad civil, es la demostración de la ausencia de culpa, es decir, cuando se prueba que el profesional de la medicina o la institución de salud no incurrió en ninguna de las posibles formas de culpa en su actuar, y antes por el contrario, su acto médico, se adecuó en un todo a los cánones legales, científicos y éticos exigidos⁶ en cumplimiento de un deber de DILIGENCIA para el caso en cuestión.

Debemos hacer franca oposición por cuanto la argumentación de la demanda no encuentra respaldo probatorio ni jurídico para que permita la prosperidad de las pretensiones expuestas en dicho libelo. Pues como se podrá establecer el proceder de mi representada **COSMITET LTDA**, nuestro equipo médico, que atendió a la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, fue oportuna, correcta, diligente, en cumplimiento de la actividad de medio y no de resultado, como amplia y reiteradamente ha sido reconocida tanto por la jurisprudencia⁷ como por la doctrina.

Es menester recordar que, la medicina es una actividad que entraña la mayor parte de las veces obligaciones de medio y no de resultado. No se puede garantizar un resultado específico. Y aunque en medicina sí existen obligaciones de resultado (radiología, medicina nuclear, patología, laboratorio clínico), todas las demás, incluidas la cirugía plástica, son de medio, en ese orden de ideas, si el objeto del acto es una simple alea, si su existencia no depende de la voluntad y acción directa del deudor, sino que, en todo o en parte está condicionada por el azar, nos encontramos frente a lo que los romanos llamaban ya la *emptio spei* (compra de la esperanza), como ocurre cuando el particular acude al consultorio del médico, con la esperanza de obtener su curación. En estos eventos, el resultado no se puede garantizar, si el resultado no se logra, pero el médico-deudor ha puesto de sí todo lo que se esperaba, no hay responsabilidad de parte suya. Si el resultado se malogró por culpa grave o dolo del médico-deudor, es claro que debe responder, pero la parte actora no ha demostrado que el daño irrogado fue ocasionado por nuestros galenos y mucho menos ha demostrado cual es la impericia y/o negligencia por parte de los mismo en el procedimiento quirúrgico realizado, pues dicho nexo causal no existe por causa médica para la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**.

Esto es conocido desde hace muchos años por la jurisprudencia colombiana, en cabeza de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia del 5 de marzo de 1940):

“[...] La obligación profesional del médico no es, por regla general, de resultado sino de medio, o sea que el facultativo está obligado a desplegar en pro de su cliente los conocimientos de su ciencia y pericia, y los dictados de su prudencia, sin que pueda ser responsable del funesto desenlace de la enfermedad que padece su cliente o de la no curación de éste [...]”.

El acto médico puede eventualmente generar para los intervinientes de la prestación del tratamiento del paciente, obligaciones de carácter indemnizatorio por perjuicios causados a este,

⁶ Luis Guillermo Serrano,

⁷Sentencia de Enero 30 de 2001, Magistrado Ponente José Fernando Ramírez.

únicamente cuando exista culpa probada ya porque actúe con negligencia o impericia, descuido o imprevisión, de lo cual pende el esclarecimiento de la fuerza del encadenamiento causal entre el acto imputado al médico y el daño sufrido por el paciente. Por lo tanto, las entidades, instituciones y profesionales de la salud no serán responsables de la culpa o falta que le imputan, sino cuando éstas hayan sido determinantes del perjuicio causado. Al demandante incumbe probar esa relación de causalidad o en otros términos, debe demostrar los hechos de donde se desprende aquella.

Tales aspectos son significativos en la responsabilidad del médico, quien tiene dicho la Corte:

“se compromete con su paciente a tratarlo o intervenirlo quirúrgicamente (...) con el fin de liberarlo, en lo posible de sus dolencias; para este efecto aquél debe emplear sus conocimientos profesionales en forma ética, con el cuidado y diligencia que se requieran (...)” (casación civil de 26 de noviembre de 1986, Gaceta Judicial No. 2423, pp. 359 ss); “el médico no puede responder sino cuando su comportamiento, dentro de la estimativa profesional, fue determinante del perjuicio causado”, examinándose in casu conforme al marco fáctico de circunstancias y a los elementos de convicción (cas.civ. sentencia de 30 de enero de 2001, exp. 5507).

En sentencia sustitutiva de 12 de julio de 1994, en la que se examinó la responsabilidad de una institución de salud, por razón de las secuelas de un paciente a quien le prestó algunos servicios médicos, se indicó que aquella se origina:

“(...) cuando en desarrollo del correspondiente contrato se incurre en culpa profesional o institucional del caso (...). Luego, para que esta culpa sea idónea en su responsabilidad es necesario que sea imputable al profesional o institución médica correspondiente y que además sea la causa eficiente de los perjuicios que se ocasionen al paciente, esto es, igualmente indispensable que exista relación de causalidad entre la primera y los últimos” (G.J. CCXXXI N° 2470, pág. 306).

De manera que para el caso en estudio, como se indicó precedentemente, a la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, se le garantizaron todos los servicios de salud requeridos para sus enfermedades, las cuales fueron tratadas por profesionales idóneos, con medios adecuados para brindar el tratamiento apropiado a la condición de salud del paciente; se atendió en todo momento la discrecionalidad científica, los protocolos de manejo, en general, no se escatimó ningún medio para la atención del paciente, no tuvo lugar ninguna acción u omisión de mi representado o del equipo médico con rasgos de impericia, imprudencia o negligencia, pues el actuar de nuestros galenos está cobijado por la *lex artis médica* para el caso en concreto.

Lo que se traduce en que la IPS a la cual Defiendo, no generó un riesgo no permitido o injustificado, de tal suerte que no incurrió en ninguna conducta culposa, en virtud de la cual haya producido el resultado desfavorable que reclaman los demandantes, razón por la cual, resulta imperativo despachar negativamente las pretensiones de la demanda en contra de **COSMITET LTDA.**

3. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS QUE CONFIGURAN RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, acota que los presupuestos para la “responsabilidad civil médica”, guardan relación con los siguientes aspectos: “un comportamiento activo o pasivo, violación del deber de asistencia y cuidado propios de la profesión, que el obrar antijurídico sea imputable subjetivamente al médico, a título de dolo o culpa, el daño patrimonial o extramatrimonial y la relación de causalidad adecuada entre el daño sufrido y el comportamiento médico primeramente señalado” (sent. cas. civ. de 30 de enero de 2001 exp. 5507).

En el mismo fallo, precisando los criterios frente a controversias relacionadas con este asunto, sobre el particular expresó:

“(...) para ser coherentes en el estudio del tema, se pudiera afirmar que en este tipo de responsabilidad como en cualquiera otra, deben concurrir todos los elementos o presupuestos materiales para el éxito de la pretensión, empezando por supuesto con la prueba del contrato, que es carga del paciente, puesto que es esta relación jurídica la que lo hace acreedor de la prestación del servicio médico, de la atención y el cuidado. Igualmente, corresponde al paciente, probar el daño padecido (lesión física o psíquica) y consecuentemente el perjuicio patrimonial o moral cuyo resarcimiento pretende. Ahora, probado este último elemento, sin duda alguna, como antes se explicó, que lo nuclear del problema está en la relación de causalidad adecuada entre el comportamiento activo o pasivo del deudor y el daño padecido por el acreedor, pues es aquí donde entran en juego los deberes jurídicos de atención y cuidado que en el caso concreto hubo de asumir el médico y el fenómeno de la imputabilidad, es decir, la atribución subjetiva, a título de dolo o culpa. (...). Todo, se reitera, teniendo en cuenta las características particulares del caso: autor, profesionalidad, estado de la técnica, complejidad de la intervención, medios disponibles, estado del paciente y otras circunstancias exógenas, como el tiempo y el lugar del ejercicio, pues no de otra manera, con justicia y equidad, se pudiera determinar la corrección del acto médico (lexartix)”.

En Sentencia proferida el 27 de Septiembre de 2002. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Ponencia Dr. Nicolás Bechara Simancas. Expediente No 6143. Señala:

“Toda responsabilidad civil se estructura sobre tres pilares fundamentales que, por lo general, debe demostrar el demandante: el hecho dañoso o culpa, el daño y la relación de causalidad. Entonces a quien se atribuye aquella responsabilidad, independientemente de que se trate de persona natural o jurídica, puede, por regla de principio, defenderse aduciendo la ausencia de uno cualquiera o de varios o de todos esos tres elementos axiológicos.

Por ejemplo, podrá demostrar, que su comportamiento no es culposo, porque procedió con diligencia, prudencia, pericia y sin violar reglamento alguno; o la inexistencia del daño, entendido en sentido jurídico; o controvertir el nexo de causalidad, comprobando que la lesión ocasionada a los derechos de la víctima, no es consecuencia directa o exclusiva del hecho que se le imputa”.

En el caso particular, no existe prueba de que la atención médica a la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES** y los servicios de salud prestados, hayan sido consecuencia de un actuar culposo, negligente, descuidado, imperito, imprudente atribuible a mi representada **COSMITET LTDA**, o del equipo médico que realizó los procedimientos médicos, por el contrario, existe con la historia clínica sobre este tipo de patologías, que la prestación del servicio de salud a nuestro cargo, se adelantó de manera oportuna, diligente, correcta, idónea, perita y en cumplimiento de los protocolos médicos y la lex artis.

No existe ni daño injustificado sufrido por el paciente, ni relación de causalidad adecuada entre los actos médicos realizados por mi representada y el daño padecido por la paciente. Mucho menos que exista factor de imputabilidad, es decir, la atribución subjetiva, a título de dolo o culpa. En este orden de cosas, solicito al señor Juez declarar probada la excepción de inexistencia de los elementos que configuran responsabilidad civil médica.

4. INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE CAUSA A EFECTO ENTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS ACTOS MÉDICOS REALIZADOS A LA PACIENTE Y LA CAUSA DE LOS PADECIMIENTOS RECLAMADOS POR LOS DEMANDANTES.

Como se indicó precedentemente, uno de los elementos axiológicos de la responsabilidad civil o patrimonial, sea de naturaleza contractual o extracontractual, es la existencia de un nexo causal entre una culpa atribuible al demandado, que como bien se precisó en este evento no ha tenido lugar, y, el daño cuya reparación solicita el actor, el cual no resta por demás insistir en que tampoco ha tenido lugar, en ausencia de dicha relación de causalidad será impróspera la declaración de responsabilidad.

La demostración de este elemento o presupuesto de la responsabilidad civil es otra de las cargas con las cuales cuenta el actor para la prosperidad de la acción indemnizatoria, de conformidad con la doctrina imperante y el Art. 177 C. de P.C., hoy 167 del Código General del Proceso, es decir, mientras el actor no pruebe la existencia de dicha relación de causalidad, en el caso concreto, las pretensiones alegadas por la parte actora deberán desestimarse.

El Diccionario Jurídico Colombiano, define el nexo causal así: *“Vínculo necesario entre una determinada acción y el resultado. Para la determinación de la responsabilidad de una persona y de la consiguiente obligación de resarcimiento, se requiere que el nexo causal esté debidamente comprobado...”*

La esencialidad de esos tres elementos es tal, que faltando uno de ellos, la responsabilidad administrativa no llega a configurarse. Al respecto la Honorable Corte Constitucional al respecto se pronunció:

“la Corte Constitucional coincide entonces con los criterios desarrollados por la Sección Tercera del Consejo de Estado, Juez especializado en este campo. En efecto, según esa corporación, los criterios lentamente contruidos por la Jurisprudencia en materia de responsabilidad del estado han recibido una expresión constitucional firme en el artículo 90, que representa entonces “la consagración de un principio constitucional constitutivo de la cláusula general de responsabilidad patrimonial del estado, tanto la de naturaleza contractual como extracontractual”. Por ello ha dicho esa misma Corporación que es artículo 90” es el tronco en el que encuentra fundamento la totalidad de la responsabilidad patrimonial del estado, trátase de la responsabilidad contractual o de la extracontractual”... Lo anterior obviamente no significa que los títulos y regímenes de responsabilidad patrimonial del estado sean idénticos en todos los campos y en todas las situaciones, puesto que en la actual práctica jurisprudencial siguen existiendo regímenes diferenciados. Así, en determinados casos se exige la prueba de la culpa de la autoridad, en otros está se presume mientras que en algunos eventos de ruptura de la igualdad antes las cargas públicas de responsabilidad, e subjetiva...”

En atención del nexo de causalidad, la jurisprudencia del H. Consejo de Estado expresa:

“Trayendo a colación la doctrina francesa el nexo causal es elemento principal en la construcción de la responsabilidad, esto es la determinación de que un hecho es la causa de un daño, pues desde el punto de vista teórico resulta fácil, en criterios de los autores, diferenciar el tratamiento del nexo de causalidad dentro de los títulos objetivo de fallas, enuncian que los títulos objetivo admiten la responsabilidad inmediatamente el daño se relaciona con la actividad del demandado con independencia de que se acredite con o sin culpa, mientras que el título de falla solo la acoge cuando está relacionada con la culpa, con la irregularidad o la anormalidad, pero advierte la necesidad de no volverlo un elemento independiente y autónomo a los dos restantes para configurar la responsabilidad

“es por su naturaleza, un vínculo, una relación entre la culpa y el perjuicio, una cualidad recíproca”, casi en crítica de la doctrina Alemana que lo ha convertido en “la clave del problema de la responsabilidad”. Otra parte de la doctrina califican en interesante posición, los exonerantes de justificación como elementos de antijuridicidad del daño”.

Probar que existe un nexo causal entre el hecho que constituye la fuente normativa de la responsabilidad y el daño producido será siempre necesaria para que la imputación pueda tener lugar y con ella pueda nacer la responsabilidad, pero la mera relación de causalidad entre el hecho (y su autor) y el daño no basta para justificar la atribución del deber de reparación al sujeto a quien la ley califica de responsable. En tales casos y en todos aquellos en los que la responsabilidad se configura legalmente al margen de la idea de culpa, **la imputación no puede realizarse con base en la mera causación material del daño, sino que tiene que apoyarse, previa justificación de su procedencia, en otras razones a títulos jurídicos diferentes.**

En el sub judice, no se puede enmarcar dentro de la terminología jurídica de daño, pues como se ha venido explicando, su desenlace no tuvo origen en una conducta institucional o en una conducta profesional del equipo médico que brindó la atención en salud, toda vez que en el caso a la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES** se le garantizaron los servicios de salud requeridos, además el manejo fue adecuado y oportuno.

5. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE COSMITET LTDA POR AUSENCIA DEL DAÑO INDEMNIZABLE PRETENDIDO POR EL ACTOR.

A este respecto es preciso aclarar que daño y perjuicio aun cuando son conceptos conexos, no son idénticos, pero ambos representan presupuestos para la prosperidad de la condena pretendida.

En este sentido, el profesor Benoit afirma:

“...el daño es un hecho; es toda afrenta a la integridad de una cosa, de una persona, de una actividad, o de una situación (...) el perjuicio lo constituye el conjunto de elementos que aparecen como las diversas consecuencias que se derivan del daño para la víctima del mismo, mientras el daño es un hecho que se constata, el perjuicio es, al contrario una noción subjetiva apreciada en relación con una persona determinada”⁸

Sobre el mismo asunto la Corte Suprema de Justicia, en determinado momento se pronunció de indicando que:

“el daño, considerado en sí mismo, es la lesión, la herida, la enfermedad, el dolor; la molestia, el detrimento ocasionado a una persona en su cuerpo, en su espíritu o en su patrimonio” mientras que “el perjuicio es el menoscabo patrimonial que resulta a consecuencia del daño; y la indemnización es el resarcimiento, la reparación, la satisfacción o pago del perjuicios que el daño ocasiono”⁹.

En este sentido, se puede concluir que para el caso que nos ocupa, que la parte actora no ha cumplido con tal carga de probar el daño y la ocurrencia de los perjuicios cuya reparación

⁸Francis-Paul Benoit. “Essai sur les conditions de la responsabilité en droit public et privé (problèmes de causalité et d'imputabilité)”, JCP, 1957, I, P. 1351

⁹ Corte Suprema de justicia. Col. S.N.G., 13 de noviembre de 1943, M.P. Dr. Cardozo Gaitán.

pretende. Además de su obligación de demostrar que dichos perjuicios son indemnizables conforme a las normas jurídicas imperantes.

Lo anterior estriba en que de corroborarse dichos daño y perjuicios, estos no podrían ser indemnizados por mi representada **COSMITET LTDA** por no haber sido ocasionados y por ende imputables a título de culpa, por el equipo médico tratante, ni las entidades que han intervenido en el tratamiento del paciente, como ampliamente se ha señalado a través de este escrito.

Por otro lado, en cuanto al perjuicio que señala la parte actora argumenta le ha sido ocasionado en virtud de los hechos que dan lugar a su demanda. Es preciso señalar que además de las piezas procesales recaudadas hasta al momento, la parte demandante no puede establecer culpa alguna de mi representada **COSMITET LTDA**.

Sobre la certeza del daño y la necesidad de la prueba la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION CIVIL Y AGRARIA**, ha indicado lo siguiente en ponencia del Magistrado Dr. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, el nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), Referencia: Expediente No. 4897:

“Por principio general, quien sufre un daño imputable a delito o culpa cometido por otra persona, tiene derecho a la reparación integral (arts. 1626, 1627 y 2341 del C. Civil, y 16 de la ley 446 de 1998).

Ahora, como de conformidad con el principio de la necesidad de la prueba (art. 174 del C. de P. Civil), toda decisión judicial debe fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, el reconocimiento judicial de una pretensión que tenga como objeto la indemnización de un perjuicio, supone la demostración de todos y cada uno de los elementos que configuran la tutela jurídica de dicha pretensión, incluyendo, por supuesto, el daño, salvo aquellos eventos de presunción de culpa, de conformidad con la doctrina de la Corte, y la presunción de daños de acuerdo con la ley, como en los casos de los artículos 1599 y 1617 num. 2 del C. Civil¹⁰.”

Por lo brevemente expuesto, solicito al Despacho ante la inexistencia de daño indemnizable, ausencia de culpa, y falta de los elementos que configuren esta clase de responsabilidades, se sirva despachar desfavorablemente las pretensiones de la demanda.

6. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE COSMITET LTDA, EN VIRTUD DE LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA DE UN CASO FORTUITO EN LA CAUSACIÓN DEL PRESUNTO DAÑO CUYA REPARACIÓN PRETENDE LA PARTE ACTORA.

En el caso en estudio la relación de causalidad entre la conducta medica e institucional y el resultado del tratamiento a la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES** se ve interrumpida por la configuración del caso fortuito, circunstancia esta que se define, como aquella que no ha podido preverse, o que siendo prevista no haya podido evitarse, lo cual significa que escapa al poder o capacidad humana lo que constituye lo insuperable.

En efecto se tiene dicho que no debe perderse de vista que también la ciencia médica tiene sus limitaciones y que en el tratamiento clínico o quirúrgico de las enfermedades existe siempre un alea que escapa al cálculo riguroso o a las previsiones más prudentes y por ende obliga a restringir

¹⁰ Subrayado a interés del suscrito apoderado.

el campo de la responsabilidad. Consecuentemente la falta de éxito el agravamiento del estado del paciente, la aparición de complicaciones o riesgos terapéuticos, en la medida que no obedecen a la gestión culposa del propio galeno, y que en cambio son atribuibles a las limitaciones propias de la ciencia médica frente a la etiología y solución anticipada, constituye contingencias puramente aleatorias del curso de la patología o enfermedad, que le son absolutamente irreprochables frente al actuar médico, pues cuando como consecuencia del propio estado de salud del paciente o de sus especiales reacciones orgánicas, se produjeran indeseadas derivaciones, no será responsable la Institución ni el médico tratante en la medida que concurra en la especie las imprescindibles notas de imprevisibilidad o inevitabilidad que caracteriza todo **casus**, como el *SUB JUDICE*.

Como lo señala el tratadista Mossetlturraspe:

"el organismo humano puede tener reacciones, alteraciones, vicisitudes en una palabra que pueden ser calificados como "casus", verdaderos fortuitos, hechos que escapan al conocimiento científico aquilatado, verdaderos imponderables" será así una circunstancia de inocuidad del acto médico con la consecuente ausencia de culpa."

Si concluimos que no existe causalidad jurídica entre atención médica, y lo que se reclama debemos entonces orientar nuestra atención a identificar que dichos factores de atribución corresponden a la **clínico-patología, y a las complicaciones del manejo y tratamiento implementado**. Tal sumatoria como carácter mediato, como riesgo inherente, intrínseco y propio ó particular del paciente, que no podría ser superada pese a las medidas adoptadas por el EQUIPO MÉDICO y por la mi representada **COSMITET LTDA.**

La falta del éxito en la presentación del servicio profesional no necesariamente conduce a la obligación de resarcir al damnificado, pues el médico cumple empleando la razonable diligencia que es dable requerir a quien se confía la vida de un hombre o su curación, máxime teniendo en cuenta que un tratamiento o intervención quirúrgica exitosa no depende enteramente del profesional, sino que a veces éste se ve influido por factores ajenos a él, como lo son el riesgo terapéutico, complicaciones o el adelanto de la ciencia u otras circunstancias imposibles de controlar.

La obligación que asume el profesional del arte de curar es poner todo su empeño, su saber, su diligencia y los medios de que disponga para obtener la curación del enfermo, sin que pueda garantizar el logro de tal objetivo, no sólo por la prohibición que establece el código civil, sino porque la complejidad de los elementos que juegan en cada caso médico sumado a las particularidades que hacen la individualidad de cada enfermo, impiden tener la certeza de que un organismo responderá en forma en que lo hacen los demás. Puede suceder, que el galeno pese a su prudencia y diligencia, no tenga alternativa distinta para cumplir el contrato de prestación de servicios de salud, pese a que con anticipación conoce la probabilidad o la certeza de un obstáculo futuro que le puede impedir el cumplimiento. En tales circunstancias, es evidente que existe una causa extraña que libera de responsabilidad al galeno. Se asienta así el principio de que a lo imposible nadie está obligado. En unas ocasiones dicha imposibilidad surge por no haber sido posible imaginar con anticipación la ocurrencia del obstáculo. En otras, pese a tal conocimiento previo, y pese a la diligencia del deudor en evitar dicho obstáculo, este se torna inevitable. Por tanto, se tiene que lo imprevisible es lo que ocurre, pese a la diligencia y cuidado para evitar sus efectos o su acaecimiento.

Ya que si prever, no solo significa ver con anticipación, sino también tener la diligencia y cuidado necesario para evitar los efectos de un fenómeno que posiblemente ocurrirá. El individuo que realiza la acción de prever, conocía la eventualidad del fenómeno frente al cual tomaba las medidas necesarias para evitarlo, pues nadie va a tomar medidas ni va a ser previsivo frente a un hecho cuya ocurrencia desconoce. Así las cosas, la causa extraña se torna irresistible porque no siendo

imaginable con anticipación, el agente no pudo tomar las medidas para evitarla; o porque conociendo su eventual ocurrencia, tomo las medidas necesarias para evitar sus efectos, y pese a ello no pudo lograrlo. En ambos eventos la situación es imprevisible, pero lo que libera al galeno es el hecho de no haber podido resistir el obstáculo, pese a haber puesto diligencia y cuidado, o no haber cometido culpa por no haber podido imaginar el hecho con anticipación.

Para la Corte, el hecho será imprevisible si dadas las posibilidades de ocurrencia, el galeno tomo las medidas para evitar el daño, y pese a ello, este ocurrió. Es así como la Corte define el hecho imprevisible, como “un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo”.¹¹

El Código Civil por ejemplo al puntualizar sobre fuerza mayor o caso fortuito, no habla de hecho imprevisible, sino de imprevisto, esto es, algo repentino o súbito.

Pues resulta más lógico entender por imprevisible aquello que, pese a haber sido imaginado con anticipación, es repentino o súbito, o aquello que pese a la diligencia y cuidado que se tuvo para evitarlo, de todas maneras, se produjo, así hubiese sido imaginado previamente a su ocurrencia.

Nuestro legislador entonces, exige para el evento de fuerza mayor o caso fortuito, que el hecho sea imprevisto, reconociendo como tal el evento súbito, repentino y anormal dentro del desarrollo del cumplimiento del contrato o de la conducta del galeno. Y que además dicho galeno coloca la diligencia y cuidado esperables para resistir los efectos del obstáculo.

Al respecto ha dicho la Corte que “(...) no puede desconocerse que no son pocas las circunstancias en que ciertos eventos escapan al control del médico (...) pues a pesar de la prudencia y diligencia con las que actúe en su ejercicio profesional, no puede prevenir o evitar algunas consecuencias dañosas. Así acontece, verbi gratia, en aquellas situaciones en las que obran limitaciones o aleas propias de la ciencia médica, o aquellas que se derivan del estado del paciente o que provengan de sus reacciones orgánicas imprevisibles o de patologías iatrogénicas o las causadas por el riesgo anestésico, entre otras, las cuales podrían calificarse en algunas hipótesis como verdaderos casos fortuitos con la entidad suficiente para exonerarlo del deber resarcitorio.

“Por supuesto que una ciencia tan compleja como la médica tiene limitaciones, pues aún existen por doquier interrogantes sin resolver, a la vez que desconoce todavía la explicación de múltiples fenómenos fisiológicos, químicos o farmacológicos, amén que en muchas circunstancias parte de premisas hipotéticas que no han podido ser comprobadas con el rigor científico requerido, a la vez que tratamientos aceptados e instituidos habitualmente, están condicionados, en no pocos casos, por factores imprevisibles o inevitables. Dicha realidad se ve traducida en situaciones que escapan a la previsión y prudencia más rigurosas, motivo por el cual si el daño tiene génesis en ellas será menester calificar esas contingencias como eximentes de responsabilidad.

(...) “Incluso, no puede soslayarse que el quehacer médico, pese a estar ajustado a los métodos científicos, ocasione un daño en el cuerpo o en la salud del enfermo, el cual no podría atribuirse al profesional de la medicina, en la medida en que no hubiere concurrido culposamente en su producción o agravamiento. De ahí que la doctrina suela concluir que la llamada ‘iatrogenia inculpable’, noción que también involucra los métodos terapéuticos y los diagnósticos ceñidos a la ciencia médica, no comprometa su responsabilidad”(sentencia de 1° de diciembre de 2011, exp. 1999-00797-01).

Por ello es por lo que como se planteó en el mismo pronunciamiento, “para el juzgamiento de los profesionales de la ciencia médica en el ámbito de la ‘responsabilidad civil’, por regla general, ha de tomarse en cuenta la ‘responsabilidad subjetiva’ basada en la culpa o negligencia, constituyendo la ‘lex artis’ parámetro preponderante para su determinación,

¹¹ C.S.J. Cas. Civil diciembre 2 de 1987. G.J. CLXXXVIII. Pag. 332.

en armonía con los ‘deberes médicos’ (...) Son partes de un sistema de responsabilidad civil asentado sobre la culpa (...) Y como doctrina reiterada (...) que ‘para que pueda surgir responsabilidad del personal sanitario o del centro de que aquél depende, como consecuencia del tratamiento aplicable a un enfermo se requiere ineludiblemente que haya intervenido culpa o negligencia (...) ya que en la valoración de la conducta profesional de médicos y sanitarios en general queda descartada toda responsabilidad más o menos objetiva (...)’.

En el caso en estudio, la relación de causalidad entre la conducta médica y el resultado se ve interrumpida por la configuración del caso fortuito, que tiene lugar cuando se presenta una circunstancias que no es posible prever o, que siendo prevista no es posible evitar, lo cual significa que escapa al poder o capacidad humana lo que constituye la inevitabilidad, a pesar del cuidado, mesura, idoneidad, experiencia y buena voluntad del EQUIPO MEDICO, y de COSMITET LTDA Situación visible a lo largo de la histórica clínica y, por ende no tiene cabida lo expresado en los hechos de la demanda, en tanto, la togada manifiesta que lo manifestado por otro Galeno de otra IPS, es el fundamento de la supuesta responsabilidad de mi defendida.

Situaciones que liberan por lo tanto de toda responsabilidad al médico tratante, a las Instituciones Prestadoras del servicio de salud, a **COSMITET LTDA** como lo hemos venido advirtiendo y evidenciando en este escrito que fuera objeto de esta acción, como podrá verificarse a través del proceso.

7. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE COSMITET LTDA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO TOTAL Y OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL PACIENTE.

El resultado o el daño que refiere la paciente en la demanda, NO se produce por una conducta omisiva o negligente atribuible a mi representada **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES** y del EQUIPO MÉDICO.

La parte actora pretende mostrar los actos médicos o el ejercicio médico como una obligación de resultado, imputando a mi representada el resultado de la muerte de la paciente, desconociendo que su deceso se presentó por circunstancias y eventos que escaparon del control del EQUIPO MÉDICO, pues a pesar de la prudencia y diligencia con las que se prestó el servicio de salud, hay situaciones en las que obran limitaciones o aleas propias de la ciencia médica, o aquellas que se derivan del estado del paciente o que provengan de sus reacciones orgánicas imprevisibles, las cuales se traducen en auténticos casos fortuitos. Los padecimientos o afectaciones sufridos por la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES** en la demanda, se generan por factores, circunstancias, eventos, aleas, derivadas de la urgencia vital presentada con resultados ya conocidos, las complicaciones y reacciones orgánicas imprevisibles.

La Jurisprudencia y Doctrina que universalmente ha mostrado los actos médicos como OBLIGACIONES DE MEDIOS.

“El término resultados, es cuando este debe darse, hay un compromiso de un fin determinado, la importancia de lo anterior radica según Bueres en que, en la actividad de resultado la responsabilidad es objetiva y en la de medios es subjetiva, es decir, la diferencia es que en la de resultado basta el daño y el nexo causal aún sin la culpa para entrar a responder, mientras que en la de medios debe darse el daño, la culpa, en cualquiera de sus variedades, y el nexo causal.

Lo anterior indica que en la actividad de medios el médico no va a ser culpable por no obtener el resultado siempre, y cuando esta no-obtención, esté dentro de una actuación médica adecuada, mientras que en la de resultado, según esta teoría, para ser responsable sólo basta la no obtención

del resultado prometido o pactado, independientemente si este de dió con culpa o no. Este concepto fue manejado por el Dr. Bueres quien actuando como magistrado señaló.

“La distinción entre las obligaciones de medios y de resultado tiene valor sustancial, dado que sirve para individualizar el factor de atribución, en las primeras el criterio de imputación es la culpa, mientras que en las últimas la responsabilidad es objetiva”.

La jurisprudencia y doctrina internacional y los hermanos Mazeaud desarrollaron estas ideas, llamando obligaciones determinadas a las de resultado, y obligaciones de prudencia y diligencia a las de medios. Igualmente lo ha hecho el jurista argentino Trigo Represas.

Con lo anterior, si un área de la responsabilidad médica es de medios, significa que se deben emplear todos los recursos disponibles para alcanzar o lograr el resultado exitoso. Aquí, lo más importante es que persiste la presunción de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario. En este caso, la carga probatoria es obligación de quien demanda. El médico sólo estará atento a su defensa, de acuerdo con las pruebas presentadas. De no presentarse ninguna prueba, es inocente o no tiene obligación de indemnizar

Al respecto, destaca el Jurista Luis Serrano Escobar, la actuación del 20 de mayo de 1936 de la Cámara Civil de la Corte de Casación Francesa, la cual sentó jurisprudencia al expresar:

“Entre el médico y su cliente se perfecciona un verdadero contrato, que implicará para el práctico, la obligación, sino, tan evidente de curar al enfermo, al menos de prestarle cuidados, concienzudos, solícitos y, haciendo la reserva de circunstancias excepcionales, basando su decisión, en que la práctica de la medicina es muy aleatoria, en donde el diagnóstico es el hecho de un trámite lógico cierto en gran parte, pero también de planteos sucesivos que pueden llegar al grado de alea en donde se puede triunfar o fracasar

La Corte Suprema de Justicia Colombiana, en sentencia del 30 de enero del 2001 expresó en torno a este polémico asunto:

“Sin desconocerse la importancia de la distinción entre obligaciones de medio o resultado atribuida a René Demogue, utilizada por la Corte para hacer la distribución de la carga de la prueba, la corporación consideró que para efectos de saber cuál era el comportamiento que debía asumir el médico, lo fundamental, antes de acudir a la abstracción teórica, estaba en identificar contenido y alcance del contrato de prestación de servicios médicos celebrado en el caso concreto, porque este contrato específico es el que va a explicar los deberes jurídicos que hubo de asumir el médico, y por contera el comportamiento de la carga de la prueba en torno a los elementos que configuran su responsabilidad y particularmente de la culpa, porque bien puede suceder, como en efecto ocurre, que el régimen jurídico excepcione el general de los primeros incisos del artículo 1604 del Código Civil conforme lo autoriza el inciso final de la norma

El médico tan sólo se obliga a poner en actividad todos los medios que tenga a su alcance para curar al enfermo; de suerte que en caso de reclamación, éste deberá probar la culpa del médico, sin que sea suficiente demostrar ausencia de curación”. Luego en sentencia de 26 de noviembre de 1986, se ratificó la doctrina, inclusive invocando la sentencia de 5 de marzo de 1940, pero dejando a salvo, como antes se anotó, en el campo de la responsabilidad contractual, el caso en que en el “contrato se hubiere asegurado un determinado resultado” pues si no lo obtiene”, según dice la Corte, “el médico será culpable y tendrá que indemnizar a la víctima”, a no ser que logre demostrar alguna causa de “exoneración”, agrega la providencia, como la “fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la perjudicada”.¹² (Textos subrayados por nosotros).

¹²Revista Sideme, Vol. I, Núm. I, Enero-Marzo, 2008. Ver en : www.sideme.org

Es claro que universalmente, la obligación medica de MEDIOS, hace que, en los casos de complicaciones, efectos adversos, empeoramiento del estado de salud de la paciente consecuente a los actos médicos, y la responsabilidad sobre el acto médico realizado DEBA PROBARSE, pues se debe demostrar el acto imperito, negligente u omisivo sobre el cual se pretende imputar la responsabilidad.

En ese orden de ideas **COSMITET LTDA**, prestó al paciente los Servicios de Salud, a través de la atención del personal médico de urgencias que requería en forma oportuna, ininterrumpida, dentro de las mejores condiciones y no se causó ni directa ni indirectamente daño alguno al paciente, contrario a ello se procuró el restablecimiento de su salud.

Luego, ante la carencia de culpa o falla en la prestación de los servicios de salud, e incumplimiento en la prestación del servicio de salud, corresponde a su Señoría despachar negativamente las pretensiones materia de la demanda genitora del proceso que nos ocupa.

8. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE ACUERDO CON LA LEY.

La excepción propuesta se fundamenta en el artículo 13 del Decreto 3380 de 1981 cuyo contenido es el siguiente:

*“Teniendo en cuenta que el tratamiento o procedimiento médico puede comportar efectos adversos o de carácter imprevisible, **el médico no será responsable por riesgos, reacciones o resultados desfavorables, inmediatos o tardíos de imposible o difícil previsión dentro del campo de la práctica médica al prescribir o efectuar un tratamiento o procedimiento médico.**”*

En efecto el resultado insatisfactorio que evidenció la paciente aun con el tratamiento indicado, constituyo para el equipo médico un fenómeno de *Irresistibilidad*, dentro del campo de la práctica médica, los profesionales de la salud que brindaran la atención a la paciente son profesionales de reconocida idoneidad y amplia experiencia para quienes tal efecto dañoso se tornó en inevitable, pese a haber adoptado las medidas conducentes tendientes a disminuir cualquier riesgo sobreveniente; la historia clínica y la literatura científica así lo confirma.

En ese sentido el tratadista Javier Tamayo Jaramillo, explica: *“las lesiones inherentes a la operación no dan lugar a responsabilidad del médico, no importando para nada la consideración de si la intervención es o no necesaria; por ejemplo la fisura que se hace para practicarle cirugía plástica a una nariz esta tan discriminado como la que se realiza para curar un cáncer al órgano. En cambio, si se producen daños secundarios o accesorios a la operación misma, hay que distinguir: en la operación necesaria, salvo una culpa probada del médico, el paciente deberá soportar las lesiones accesorias o secundarias por ejemplo, si el galeno destruye gran cantidad de tejidos u órganos a fin de salvar al paciente, no podrá hablarse de responsabilidad suya, pues la ley discrimina su conducta.”*¹³

En cita de derecho comparado del catedrático Ricardo De Angel Yagüez al prologar al tratadista Carlos I. Jaramillo¹⁴ pone de manifiesto la incongruencia que constituye sustraer la actividad médica a la teoría del riesgo, siendo así que este último el riesgo es una de las características de la práctica de los actos médicos, y al destacar la jurisprudencia española señala *“la singularidad del objeto de actuación de la Medicina, la persona como organismo vivo sujeto a reacciones y sensibilidades imprevisibles*

¹³ Sentencia Juzgado 7 civil Circuito Cali. Julio 11 de 2005.

¹⁴ La Culpa y la Carga de la Prueba en el campo de la Responsabilidad Medica. Ed. Ibañez. Javeriana Bogotá. Carlos Ignacio Jaramillo J. pag. 31 ed. 20

en el estado actual de la ciencia médica”. Expresión a la que se suele unir la observación de que el resultado, entendido como curación del paciente, es “de impredecible previsión hasta por el enigma somático o reacción fisiológica del enfermo”.

Es obvio pues, que las condiciones particulares a la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, así como los riesgos inherentes a dichos CUADROS CLÍNICOS, constituyeron factores de riesgo, sobre los cuales de manera anticipada no se podía inferir o garantizar que pudiera sobrevenir un resultado adverso como en efecto podemos creer sucedió y en algún grado tuvo ocurrencia, por lo que la ocurrencia del resultado insatisfactorio que motiva la inconformidad y que le da impulso a la demanda, constituye desde la perspectiva jurídica un evento denominado fortuito por ser riesgo de imposible previsión (no se sabe en qué casos va ocurrir o no) y que se tornó en irresistible y por ende inevitable pese a la buena práctica médica como probatoriamente se podrá verificar en el proceso, con lo cual estamos significando que ha de prosperar las excepciones propuestas.

En este sentido por su parte anota el Consejero de Estado Alíer Hernández “los médicos actúan sobre personas que presentan alteraciones de la salud, lo que implica el desarrollo de diversos procesos en sus organismos, que tienen una evolución propia y, sin duda en mayor o menor grado, inciden por sí mismos en la modificación o agravación de su estado, al margen de la intervención de aquellos.” Y la Sala toma para sí los razonamientos que en igual sentido formula el autor Alberto Bueres: “creemos que el mero contacto físico o material entre el actuar profesional y el resultado, no siempre ha de ser decisivo para tener por configurada la relación causal, pues en la actividad médica el daño no es de suyo, en todos los casos, revelador de culpa o de causalidad jurídica (adecuada). En rigor, a partir de la evidencia de que el enfermo acude al médico por lo común con su salud desmejorada, a veces resulta difícil afirmar que existe un daño, y en otras oportunidades, los tropiezos se localizan en el establecer si ciertamente el daño (existente) obedece al actuar médico o si deriva de la evolución natural propia del enfermo”¹⁵

Con base en lo anterior, puede colegirse que mi representada **COSMITET LTDA** cumplió con su obligación contractual y legal, sin que pueda considerarse que los resultados desfavorables, manifestados por la parte actora, correspondan, como se ha dicho a lo largo de este escrito, a un error, negligencia, impericia o falta de cuidado, pues como lo hemos manifestado puede ser que los antecedentes patológicos presentados por el paciente de vieja data, pudieron ocasionar las complicaciones que lo llevaron sus actuales padecimientos.

9. CARGA DE LA PRUEBA A CARGO DEL ACTOR.

En casación de 30 de noviembre de 2011, exp. 1999-01502-01, al respecto de la carga probatoria en tratándose de esta clase de responsabilidad, anotó que

“(…) en línea de principio, las acciones dirigidas a que se declare la responsabilidad civil derivada de la actividad profesional médica, siguen la regla general que en cuanto hace a la carga probatoria contempla el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, por lo que compete al demandante acreditar sus elementos estructurales, entre ellos, la culpa de la parte demandada, sin que tal deber resulte desvirtuado por la circunstancia de que, según las particularidades de determinados casos, pueda flexibilizarse dicho principio procesal y, en tal virtud, recurrirse a instrumentos lógicos como lo señalados por la Corte, en procura de tener por acreditados los requisitos axiológicos propios de la indicada clase de responsabilidad civil, en particular el atinente a la imputación subjetiva del galeno demandado”.

¹⁵ Ataz López, Los médicos y la responsabilidad civil, Ob. citada. Pag 340.

En ese sentido el tratadista y ex magistrado de la Corte Javier Tamayo Jaramillo expreso “tradicionalmente la doctrina y la jurisprudencia aceptan que tanto en la responsabilidad civil como en la del Estado, la culpa debe ser probada en caso de demandas por los daños derivados de la prestación de un servicio de salud. Se dice, generalmente, que la obligación del médico es de medios, poco importa que el acto médico sea en sí mismo peligroso o riesgoso. Se dice que el aleas de la intervención médica impide imponerle al médico una obligación de resultado”.¹⁶ En esta materia bástenos señalar que en materia judicial los procesos de responsabilidad civil en general, propugna la protección de la víctima, pero esta protección no puede ir más allá de los límites legales, para no forzar la aplicación de la normatividad en detrimento del demandado o del deudor en su orden.

En atención a lo anterior, y como se ha dicho en precedencia, la parte actora no escatimó en demostrar los elementos estructurales de la responsabilidad civil extra – contractual. Por lo tanto, solo tenemos una demanda y unas pretensiones infundadas, razón por la cual, la judicatura debe desestimar las mismas por ausencia de material probatorio.

10. EXCEPCIÓN DE CARGA PROCESAL DEL DEMANDANTE DE PROBAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS RECLAMADOS.

Indiscutible es la importancia y trascendencia de la carga probatoria del daño y la relación de causalidad que el legislador asigna a la parte interesada. Al respecto, tiene dicho la Corte:

“La premisa básica consiste en la reparación del daño causado, todo el daño y nada más que el daño, con tal que sea cierto en su existencia ontológica.

"En el ámbito normativo, la noción de daño comprende toda lesión a un interés tutelado, ya presente, ora posterior a la conducta generatriz, y en lo tocante al daño patrimonial, la indemnización cubre las compensaciones económicas por pérdida, destrucción o deterioro del patrimonio, las erogaciones, desembolsos o gastos ya realizados o por efectuar para su completa recuperación e íntegro restablecimiento, y el advenimiento del pasivo (damnum emergens), así como las relativas a la privación de las utilidades, beneficios, provechos o aumentos patrimoniales frustrados que se perciben o percibirían de no ocurrir los hechos dañosos (lucrum cessans), esto es, abarca todo el daño cierto, actual o futuro (arts. 1613 y 1614 Código Civil; 16, Ley 446 de 1998; cas. civ. sentencia de 7 de mayo de 1968, CXXIV).

"En tratándose del daño, [...], la indemnización exige la certeza del detrimento, o sea, su verdad, existencia u ocurrencia tangible, incontestable o verosímil, ya actual, ora ulterior, acreditada por el demandante como presupuesto ineluctable de la condena con pruebas idóneas en su entidad y extensión.

"La certidumbre del daño, por consiguiente, es requisito constante ineludible de toda reparación y atañe a la real, verídica, efectiva o creíble conculcación del derecho, interés o valor jurídicamente protegido, ya actual, bien potencial e inminente, mas no eventual, contingente o hipotética (cas. civ. sentencias de 11 de mayo de 1976, 10 de agosto de 1976, G.J. No. 2393, pp. 143 y 320).

"[...] Más exactamente, el daño eventual no es resarcido, “por no ser cierto o no haber ‘nacido’, como dice la doctrina, dejando a salvo los eventos de pérdida de una probabilidad” (cas. civ. sentencias de 5 de noviembre de 1998, exp. 5002, 9 de agosto de 1999, [S-033-99], exp. 4897), y en estrictez, en tanto no se puede

¹⁶ Javier Tamayo Jaramillo. La responsabilidad del Estado, el daño antijurídico, el riesgo excepcional y las actividades peligrosas. Ed. Temis 1997. Pag. 154.

profetizar ni conocer razonablemente su ocurrencia, es decir, su existencia es una simple conjetura, descartando per se, incluso la simple posibilidad de su acaecimiento. Tal es el caso, de los simples sueños, hipótesis, suposiciones, fantasías e ilusiones carentes de todo margen razonable de probabilidad objetiva en su acontecer. Contrario sensu, el daño actual, o sea, aquel cuya realidad perceptible es constatada con certeza objetiva en su materialidad, al momento de su ocurrencia o del fallo, y, el daño futuro que, en proyección de situaciones consolidadas o de concretas situaciones entonces existentes en vía de consolidarse, acaecerá en el porvenir según una verosímil, fundada y razonable previsión, es reparable por cierto. [...] Problema análogo a la certeza del daño, suscita la pérdida de una oportunidad (Perte de Chance, Perdita diuna Chance, Loss of Chance, Der Verlust einer Chance), o sea, la frustración, supresión o privación definitiva de la oportunidad legítima, real, verídica, seria y actual para la probable y sensata obtención de un provecho, beneficio, ventaja o utilidad a futuro o, para evitar una desventaja, pérdida o afectación ulterior del patrimonio, asunto de tiempo atrás analizado por los comentaristas desde la certidumbre del quebranto, la relación de causalidad y la injusticia del daño. [...]

"3.Sentado lo anterior, cumple advertir que, para indemnizar un daño, además de su existencia cierta, actual o posterior, es menester su plena demostración en proceso con elementos probatorios fidedignos, existiendo a propósito libertad en la prueba, y por ende, salvo norma expresa en contrario, son idóneos todos los medios permitidos por el ordenamiento, dentro de éstos, la confesión de parte, los testimonios de terceros, los documentos, los indicios, las inspecciones judiciales y dictámenes periciales.

"En el mismo sentido, "toda 'decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso', sujetas a su valoración racional e integral 'de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos' (artículos 174 y 187 C. de P.C.), correspondiendo al demandante y no al juez la carga probatoria (actori incumbit probatio) con elementos probatorios idóneos, y sujetos a contradicción y, en contrapartida, al demandado demostrar in contrario (reus in excipiendo fit acto), pues, al tenor del artículo 177 del C. de P.C. 'incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen', cuestión que en la autorizada opinión de Francisco Canelutti 'se desarrolla en procura de demostrar los supuestos fácticos que sustentan su proposición. También la noción de carga de la prueba incluye para el juzgador una regla de juicio que le indica cómo debe fallar cuando no encuentra la demostración de los hechos en que se fundamenta la pretensión o la excepción' y 'se traduce en la obligación del juez de considerar existente o inexistente un hecho según que una de las partes le ofrezca o no la demostración de su inexistencia o de su existencia' (La Prueba Civil, Traducción de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979, pp. 219 ss.)" (cas. civ. sentencia de 25 de enero de 2008, [SC-002-2008], exp. 00373)..."

Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos, además de la carga del demandante de demostrar los supuestos de hecho en los que sustenta las pretensiones de la demanda, especialmente en los que imputa responsabilidad civil a mi representada, en el mismo sentido le compete acreditar todos y cada uno de los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales solicitados con la demanda, so pena de no reconocerse por carecer de respaldo probatorio que así los acredite.

En consecuencia, solicito a la Señora Juez, negar el reconocimiento de los perjuicios reclamados, como quiera que estos no se encuentran demostrados fidedignamente dentro del proceso.

SOLICITUDES DE PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER DENTRO DEL PROCESO

A efecto de verificar hechos, las circunstancias que se precisaron al contestar los hechos de la demanda, así como las excepciones propuestas, me permito solicitar a la Señora Juez tener como pruebas los elementos que se allegan anexos a este escrito, y a continuación se discriminan, y, decretar la práctica de las pruebas que a continuación se solicitan:

1. Pruebas Documentales.

Téngase como tales los siguientes documentos, sin perjuicio de aquellos que a través del proceso sean recaudados corroborando las manifestaciones contenidas en este documento:

1. Poder conferido por la Dra **VERONICA FAJARDO MUÑOZ**, en su condición de Representante Legal, de la entidad prestadora de servicio de salud **COSMITET LTDA.**
2. Certificado de la existencia y representación legal de **COSMITET LTDA.**
3. Copia de la Historia clínica de la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES.**

2. Testimonios:

Sírvase Señor Juez decretar fecha y hora para recibir la declaración de las personas que a continuación enuncio, con relación a lo que les conste de los hechos de la demanda, la contestación de la misma y demás cuestiones que sean relevantes al proceso.

El objeto de esta prueba es demostrar principalmente que en la atención brindada a la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES**, se le garantizaron todos los servicios de salud requeridos por el paciente; de igual manera que el manejo y tratamiento médico se realizó de manera oportuna, adecuada, perita, diligente y de acuerdo a los protocolos médicos establecidos para la atención de pacientes que presentan este tipo de patologías.

Cítese a los efectos indicados en el inciso inmediatamente anterior a los siguientes médicos a través de la dirección electrónica de notificación judicial reportada en el certificado de Cámara de Comercio de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO direccionfinanciera@csspmail.net
 . Dr. Luis Eduardo Gómez Cerón (Medico Ginecólogo - Obstetra) quien puede ser ubicado a través de la dirección medica de la Clínica Santa Sofía del Pacífico.

. Dr. Luis Guillermo Macías (Medico General) quien puede ser ubicado a través de la dirección medica de la Clínica Santa Sofía del Pacífico.

. Dr. José Omar Hurtado (Medico Urólogo) quien puede ser ubicado a través de la dirección medica de la Clínica Santa Sofía del Pacífico.

. Dr. Víctor Manuel Meneses (Medico General) quien puede ser ubicado a través de la dirección medica de la Clínica Santa Sofía del Pacífico.

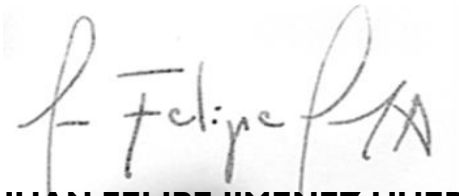
. Dr. Jaime Herrera Riaño (Medico Ginecólogo) quien puede ser ubicado a través de la dirección medica de la Clínica Santa Sofía del Pacífico.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante en la secretaria de su despacho o en aquella que dé él se ha denunciado en el escrito de la demanda,

El suscrito apoderado las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la dirección Carrera 4 # 10-44, oficina 909, Edificio Plaza de Caicedo. Teléfonos 032 8851104. o a las direcciones electrónicas juanjimenez@grupo3abogados.com.co o contacto@grupo3abogados.com.co

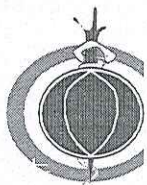
Del señor Juez, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'f Felipe f A'.

JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS.

C.C. N° 94.533.657 de Cali.

T. P. N° 148.849 del C. S. de la J.



COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

GJU-SPO-717

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES Y OTROS
DEMANDADO: COSMITET LTDA Y OTRO
RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2021-00037-00

VERÓNICA FAJARDO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.413.709 de Bogotá D.C.; actuando en mi condición de Apoderada General de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA - COSMITET LTDA.**, identificada con NIT No. 830.023.202-1, de acuerdo con el poder general conferido por Escritura Pública No. 312 del 16 de febrero de 2016, otorgada por la Notaría Catorce (14) del circuito de Cali - Valle, la cual se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, y conforme a las facultades a mí designadas, por medio del presente, comedidamente manifiesto que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, para ejercer la defensa de la empresa en todas las etapas del proceso hasta su terminación como apoderado principal al Profesional del Derecho **JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA**, vecino de Cali y mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.463.005 de Yumbo, abogado de profesión, titular de la T.P. No. 170.305 del C.S. de la J, correo electrónico jhonmartinez@grupo3abogados.com.co; y así mismo, como abogado suplente al Profesional del Derecho **JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS**, vecino de Cali y mayor de edad, identificado con la C.C. No. 94.533.657 de Cali-Valle, abogado de profesión, titular de la T.P. No. 148.849 del C.S. de la J., correo electrónico juanjimenez@grupo3abogados.com.co, con facultades de adelantar todos los tramites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de **COSMITET LTDA.**, dentro del proceso Verbal con radicación **No. 2021-00037** que cursa en su Despacho, en el que actúa como parte demandante la señora **ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES Y OTROS**.

Mis apoderados quedan expresamente facultados para contestar la demanda, formular excepciones, proponer nulidades, solicitar llamamientos en garantía, interponer recursos, objetar dictámenes periciales, conciliar, desistir, transigir, Sustituir, reasumir el mandato, y en general todas las facultades previstas para los apoderados en el artículo 77 del C.G.P.

Por lo anterior solicito Señor Juez, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto 806 del 2020, reconocer personería a los Profesionales de Derecho **JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA** y **JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS**.

De su despacho

VERÓNICA FAJARDO MUÑOZ

C.C. 1.018.413.709 expedida en Bogotá.
Apoderada General de COSMITET LTDA.

Aceptamos

JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA

C.C. No. 16.463.005 de Yumbo
T.P. No. 170.305 del C.S. de la J.
ELABORÓ: JSRR(AJ)

JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS

C.C. 94.533.657 de Cali
T.P. No. 148.849

Nuestra tecnología de Punta y Cobertura a nivel Departamental y Nacional en Instituciones Propias y Adscritas de amplio y reconocido prestigio son la mejor garantía para su salud y la de su familia

Calle 64G No. 88A-88•Teléfono: 742 22 99 Bogotá, D.C.
Carrera 34 No. 7-00 Barrio El Templete•Teléfono: 518 50 00 - 681 40 00 Cali - Valle



INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE INTERVENCIONES
SALA DE CIRUGÍA

CÓDIGO: GDC-FT-05
VERSIÓN: 01
PÁGINA: 1 DE 1

Este formato es de obligatorio diligenciamiento por el/la profesional de salud responsable de una intervención quirúrgica o un procedimientos especial o invasivo a todo tipo de paciente otorgado en desarrollo de la Ley 23 de 1981

NOMBRE DEL PACIENTE	Rosa del P. Angulo		
PROGRAMA	Urología		
EDAD	47	FECHA	18-10-2011
PUNTO ATENCIÓN		CÉDULA	31384926
TIPO DE AFILIACIÓN			

- Por medio de la presente y en pleno uso de mis facultades mentales autorizo al Doctor: _____ para que por su intermedio en ejercicio legal de su profesión, así como por los demás, especialidad en procedimientos quirúrgicos: Urología la intervención quirúrgica mencionada, llegara a presentarse una situación advertida o imprevista que a juicio del personal médico tratante haga aconsejables.
- El especialista queda autorizado para llevar a cabo igualmente la práctica de conductas médicas adicionales a los ya autorizados, si en el curso de la intervención quirúrgica mencionada, llegara a presentarse una situación advertida o imprevista que a juicio del personal médico tratante haga aconsejables.
- Declaro que he sido advertido por la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., en el sentido que cualquier tipo de prácticas o procedimientos pre o post quirúrgicos adicionales, deben ser asumidos por mi propia cuenta, siempre y cuando no tenga los derechos respectivos que me asigna el debido programa o entidad a la que pertenezco.
- Acepto que he sido informado (a) del procedimiento que se me (le) va a practicar, de los beneficios para mi (su) salud como de los riesgos que implica la realización del procedimiento mencionado y de las situaciones administrativas que acarrea.

RIESGOS: Hematuria
Cirrosis

NOTA: Teniendo en cuenta que la gran mayoría de procedimientos requieren aplicación de sangre o sus componentes, informamos a usted que sería muy sano contar con donantes conocidos, más ahora que se tiene la certeza de las ventajas inmunológicas (los costos de las pruebas de infecciones serán asumidas por la institución). La CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., cuenta con un Laboratorio Clínico propio y trabaja en jornada continua para que se acerque a solicitar la información sobre los requisitos para la transfusión de sangre si se requiere.

OBSERVACIONES:

CERTIFICO QUE HE LEÍDO Y ENTENDIDO EN SU TOTALIDAD ESTE DOCUMENTO, QUE POR LO TANTO PROCEDO A FIRMAR.

REPRESENTANTE:
En caso que el paciente sea menor de 18 años, inconciente, discapacitado mental o que presente limitaciones para la comunicación verbal, por favor llene este espacio.

YO, _____ IDENTIFICADO CON CÉDULA No. _____ EN CALIDAD DE (PADRE _____ HERMANO _____ ESPOSO(A) _____ HIJO(A) _____ OTRO _____), OBRO COMO REPRESENTANTE DEL PACIENTE EN MENCIÓN POR LO CUAL DECLARO Y ACEPTO LOS RUBROS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO.

Rosa del Carmen Angulo
FIRMA PACIENTE
C.C. 193253196
Cirujano Urologo
R.M. 193253196

Dario Yesu Angulo
FIRMA DEL ACOMPAÑANTE
C.C. 193253196

FIRMA ESPECIALISTA

GRUPO ESPECIALISTA (ESCRIBA ESPECIALIDAD) REG. MED.



(2)

Op: pte de zona
nival
Aviso con tiempo
(12)

TARJETA DE PRESENTACIÓN DE CIRUGÍAS A PROGRAMA

08-03-11

I. Identificación del paciente									
Nombre del paciente		ROSA ANGELA							
Identificación		C.C. 81384926		T.I.				OTRO	
Programa / Empresa		MAGS Leano		Municipio		Sibolga			
II. Información Básica									
II. Información Básica Tipo de Usuario		Afiliado		Beneficiario		Ubicación		Teléfonos (En Cali)	
		Particular		Otro				Acudientes (En Cali)	
Actualmente Activo		S		N		Copagos		S N \$	
III. Necesidades pre-quirúrgicas									
Exámenes Completos		S N		Valoraciones Adicionales		S N		Cuál	
Valoración pre		S N		Tipo de Preparación					
Requiere Anestesiólogo		S N							
Requerimientos Especiales		UCIA		UCIP		HOSPI-PRE O POST		Sangre	
		OTROS						Injertos Oseos	
IV. Información Del Procedimiento									
Diagnostico		Hicoma test o Leano							
Procedimiento Quirúrgico		Hicoma test o Leano							
V. Medico Tratante (nombre y apellido con letra legible)									

FIRMA Y SELLO MEDICO TRATANTE

FIRMA Y SELLO COORDINADOR DE PROGRAMA

PARA SER DILIGENCIADO POR LA JEFE DE SALAS DE CIRUGÍA			
El procedimiento fue realizado		Fecha	
En caso de respuesta negativa, por favor explique el motivo			
		Firma y sello Jefe de Salas	



QUIRÚRGICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE INTERVENCIONES
SALA DE CIRUGIA

Este formato es de obligatorio diligenciamiento por el/la profesional de salud responsable de una intervención quirúrgica o un procedimiento especial o invasivo a todo tipo de paciente otorgado en desarrollo de la ley 23 de 1981.

NOMBRE DEL PACIENTE: <u>Rosa Aguero</u>		CEDULA: <u>31384926</u>
PROGRAMA:	PUNTO ATENCIÓN:	TIPO DE AFILIACIÓN:
EDAD: <u>47</u>	FECHA: <u>21 Oct 11</u>	

1. Por medio de la presente y en pleno uso de mis facultades mentales autorizo al Doctor: Gomez, especialidad en Histopatología, así como por los demás profesionales de la salud que se requieran y con el concurso del personal auxiliar asistenciales de esta entidad, se practique el siguiente procedimiento quirúrgico: Histopatología.
2. El especialista queda autorizado para, llevar a cabo igualmente la práctica de conductas médicas adicionales a los ya autorizados, si en el curso de la intervención quirúrgica mencionada, llegara a presentarse una situación advertida o imprevista que a juicio del personal médico tratante haga aconsejables. Además de ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo previa la toma de muestras adecuadas con destino a exámenes anatomopatológicos.
3. Declaro que he sido advertido por COSMITET LTDA, en el sentido que cualquier tipo de prácticas o procedimientos pre o post quirúrgicos adicionales, deben ser asumidos por mi propia cuenta, siempre y cuando no tenga los derechos respectivos que me asigna el debido programa o entidad a la que pertenezco.
4. Acepto que he sido informado(a) del procedimiento que se me (le) va a practicar, de los beneficios para mí (su) salud como de los riesgos que implica la realización del procedimiento mencionado; y de las situaciones administrativas que acarrea.

RIESGOS:

NOTA: Teniendo en cuenta que la gran mayoría de procedimientos requieren aplicación de sangre o sus componentes, informamos a usted que sería muy sano contar con donantes conocidos. Más ahora que se tienen la certeza de las ventajas inmunológicas (los costos de las pruebas infecciosas serán asumidas por la institución). La Clínica Rey David cuenta con Banco de Sangre propio que trabaja en jornada continua para que se acerque a solicitar la información y se recomienda llevar posibles donantes.

OBSERVACIONES:

CERTIFICO QUE HE LEÍDO Y ENTENDIDO EN SU TOTALIDAD ESTE DOCUMENTO, QUE POR LO TANTO PROCEDO A FIRMAR.

REPRESENTANTE

En caso de que el paciente sea menor de 18 años, inconsciente, discapacitado mental o que presente limitaciones para la comunicación verbal, por favor llene este espacio.

Yo de (PADRE) _____ HERMANO _____ ESPOSO(A) _____ HIJO(A) _____ OTRO _____ identificado con Cédula No. _____ en calidad de representante del paciente en mención por lo cual declaro y acepto los rubros consignados en este documento. _____ cbro como

FIRMA PACIENTE
C.C.

FIRMA DEL ACOMPAÑANTE
C.C.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO

CÓDIGO: GDC-FT-03

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 DE 1

1. Yo Rosa Angela identifico con C.C. 3386926 de Paul Espinoza para realizar el acto anestésico para el procedimiento que se va a efectuar en mi persona.

2. En caso que el paciente sea menor de 18 años, inconsciente, discapacitado mental o que presente limitaciones para la comunicación verbal, por favor llene este espacio.
Yo Paul Espinoza identificado con C.C. 3386926 de Paul Espinoza Obro como representante del paciente en mención por lo cual declaro y acepto los rubros consignados en este documento.

En calidad de PADRE HERMANO ESPOSA (O) OTRO

3. El anestesiólogo me ha explicado la naturaleza y propósito del procedimiento anestésico requerido a realizarse en mi o en mi familiar, así como los posibles efectos secundarios y complicaciones.

4. Certifico que el médico me ha preguntado y le he respondido con la verdad sobre mis enfermedades, tos o gripa, cirugías y anestesiaciones anteriores, alergias, posibilidad de embarazo, drogas que tomo actualmente incluyendo cigarrillo, alcohol o drogas prohibidas, exámenes de laboratorio, hora de la última comida. De igual manera, seguiré sus recomendaciones sobre ayuno, reposo, drogas que me formule y otras indicaciones.

5. Los efectos secundarios más frecuentes de la anestesia son: náusea, vómito, mareos, somnolencia, dolor de cabeza, ronquera, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de espalda, hinchazón de tejidos blandos, lesión de labios y dientes, infecciones de la piel, o sitios de inyección, hematomas, dolor en las venas arterias puncionada y otras.

6. Las complicaciones mas graves son poco frecuentes e incluyen: lesión del sistemas nervioso central o de nervios periféricos, daños de los ojos, daño de las cuerdas vocales o de traquea, neumonía, sueños o recuerdos intraoperatorios, alergias y reacciones adversas a las drogas, quemaduras, infarto del miocardio, trombosis o embolia pulmonar hasta la muerte.

7. El procedimiento que se va a realizar es para tratamiento o para hacer un diagnóstico y consiste en:

Bajo anestesia: GENERAL ☐ GENERAL COMBINADA ☐ PERIDURAL ☐ SEDACIÓN ☐ RAQUÍDEA ☒

8. Entiendo que durante el curso de la anestesia pueden presentarse situaciones que requieran cambiar el procedimiento anestésico o llevar a cabo actos médicos adicionales, por lo tanto autorizo la realización de estos procedimientos si resultan necesarios, en estos casos el médico también obrará en mi beneficio y teniendo en cuenta mi seguridad o la de mi acudido como prioridad.

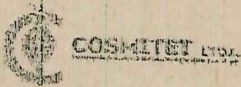
9. El (los) médicos me han dado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas en forma satisfactoria.

10. Manifiesto que he leído y comprendido perfectamente todo lo anterior, que no hay espacios en blanco porque han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad mental y física de autorizar libremente y sin presiones el presente consentimiento.

FIRMA DEL PACIENTE

FIRMA DEL ANESTESIOLOGO

FIRMA DEL TESTIGO



HISTORIA CLINICA

NOMBRE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926	HC: 31384926 - CC	EDAD: 47 Años	SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 26/7/1963	RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		TELEFONO: 24-22821	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA	
ZONA RESIDENCIAL: Urbana	ESTADO CIVIL: UNION LIBRE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA		
DIR. TRABAJO:	TEL. TRABAJO:		GRUPO SANGUINEO: - FACTOR RH:		
FECHA INGRESO: 18/2/2011 13:04:25	FECHA EGRESO: 18/2/2011 13:37:41		CAMA:		
DEPARTAMENTO: 020111 CONSULTA EXTERNA CSSP	EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: TEL.:				
CLIENTE: COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑIA LTDA	PLAN: REGION V MAGISTERIO (CSSP)		TIPO AFILIADO: Cotizante		
IPS: SANTA SOFIA BUENAVENTURA	DIRECCION: BUENAVENTURA		TELEFONO IPS: 0		

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2011-02-18	13:29 yesid.diaz - YESID DIAZ ANTE MOTIVO DE CONSULTA : Valoración preanestésica ENFERMEDAD ACTUAL : paciente con antecedente de miomatosis uterina programada a histerectomía abdominal, refiere que no es diabética ni hipertensa, toma ácido fólico por anemia de células falciformes.

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Física	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
		NO	Niega.
	Hipertensión Arterial	NO	NIEGA HTA

	Otros	SI	DREPANOCITOS
		SI	Trepanositos
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	Protesis Ocular Izquierda
		SI	CESAREA(3)
ALERGICOS	Alergias	SI	NEG A ALERGIAS.

ANTECEDENTES GINECOESTETRICOS

ANTECEDENTES		SI	No	Detalle
GINECOS	menarquia	SI		12 AÑOS
	ciclos	SI		28 X 4
	primifamiliar	SI		POMEORY
	obstetricia	SI		HACE 1 AÑO NPN
	Fórmula Gestacional	SI		G8P3C3V3A0
	Otros	SI		miomatosis uterina.

ANTECEDENTES FAMILIALES

ANTECEDENTES		OP	DETALLE
FAMILIALES	Hipertension	SI	Padre, Hermana

REVISION POR SISTEMA DEL PACIENTE

Sistema	Observacion
Neurológico (1)	asintomatica
Nervioso Central y Periferico (2)	asintomatica
Organos de los Sentidos (3)	asintomatica
CardioVascular (4)	asintomatica
Respiratorio (5)	asintomatica
Gastrointestinal (6)	asintomatica
GenitoUrinario (7)	asintomatica

SIGNOS VITALES

Tension Arterial	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Mass Corporal	Perimetro Abdominal
130/70	80	36.00	12	63.00	160	24.609375	

EXAMEN FISICO

PROFESIONAL: YESID DIAZ ANTE		FECHA: 2011-02-18
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
OsteoMuscular (8)	NORMAL	NO ALTERACION AL EXAMEN FISICO.
GastroIntestinal (6)	NORMAL	
CardioVascular (4)	NORMAL	
Organos de los Sentidos (3)	NORMAL	
Neurologico (1)	NORMAL	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
D259	LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION		

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
2011-02-18	13:28	yesid.diaz - YESID DIAZ ANTE ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGO paciente ASA 1 programada a cirugía de riesgo intermedio para clínicos HGB 10,42, HTCTO 31, plaquetas 261000, urinalisis con rastreado con moco vaginal, Serología no reactivo, se autoriza procedimiento, ANESTESIA ESPINAL, SE SOLICITA RESERVA DE 2 UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, SE EXPLICA A LA PACIENTE, SE ORDENA AYUNO

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

RESERVAS REALIZADAS					
No. SOLICITUD	NIVEL	AOB / RH	COMPONENTES	CANTIDAD	CANTIDAD
FECHA	URGENCIA	PACIENTE		SOLICITADA	PENDIENTE
- 494 -					
feb 18 de 2011 13:37	NORMAL	SIN REGISTRO	Globulos Rojos	2	2

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNAL	
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO
D259	LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION
HISTORIAL DE TRABAJOS ANTERIORES DEL PACIENTE	

Fecha de Ingreso : 24/01/2011 07:53

Fecha de Impresión : 01/02/2011 11:21

No. de Orden : 1246032

Paciente : ANGULO GARCES ROSA DEL

Documento Id : 31384926

Edad : 47 Años

Empresa : MAGISTERIO REGION V (CSSP)

Medico : NO APLICA

Servicio : CONSULTA EXTERNA - SANTA

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VALOR DE REFERENCIA
QUIMICA SANGUINEA			
GLICEMIA	86	mg/dl	70 - 115
CREATININA EN SUERO	0.70	mg/dl	0.50 - 0.90
VALORES DE REFERENCIA: NEONATOS PREMATUROS: 0.29 - 1.04 mg/dl			

B. Responsable: FREDY ESTUPIÑÁN E. TP: 19250

HEMATOLOGIA			
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR	31	mm/H	1.00 - 20.00
GLOBULOS BLANCOS	4.41	X10 ⁹ /uL	4.50 - 11.00
RECuento DE G. ROJOS	3.72	X10 ⁶ /uL	4.10 - 5.20
HEMOGLOBINA	10.42	g/dl	12.00 - 16.00
HEMATOCRITO	31.52	%	36.00 - 46.00
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	84.70	fL	80.00 - 99.00
HB CORPUSCULAR MEDIA	28.00	pg	25.00 - 35.00
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	33.00	g/dl	31.00 - 37.00
PLAQUETAS	261	10 ⁹ /uL	150 - 450
RDW-SD	41.90	fL	35.00 - 55.00
RDW-CV	14.00	%	11.00 - 16.00
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	11.20	fL	9.00 - 12.00
CAYADOS %	0	%	-
NEUTROFILOS %	40.70	%	40.00 - 72.00
LINFOCITOS %	43.30	%	22.00 - 45.00
MONOCITOS %	9.50	%	0.00 - 12.00
EOSINOFILOS %	6.30	%	0.00 - 6.00
BASOFILOS %	0.20	%	0.00 - 1.00
RECuento DE NEUTROFILOS #	1.79	X10 ³ /uL	1.80 - 8.00
RECuento DE LINFOCITOS #	1.91	X10 ³ /uL	1.00 - 5.00
RECuento DE MONOCITOS #	0.42	X10 ³ /uL	0.00 - 1.10
RECuento DE EOSINOFILOS #	0.28	X10 ³ /uL	-
RECuento DE BASOFILOS #	0.01	X10 ³ /uL	-
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-	-	-

B. Responsable: MARTHA ELENA RAMIREZ TP: 10486

UROANALISIS			
PARCIAL DE ORINA			
COLOR	amari.	-	-
ASPECTO	Transparent	-	-
DENSIDAD	1.020	1.000	1.030
pH	6	5.0	8.0
NITRITOS	-	-	-

Fecha de Ingreso : 24/01/2011 07:53

Fecha de Impresión : 01/02/2011 11:21

No. de Orden : 1246032

Paciente : ANGULO GARCES ROSA DEL

Documento Id : 31384926

Edad : 47 Años

Empresa : MAGISTERIO REGION V (CSSP)

Medico : NO APLICA

Servicio : CONSULTA EXTERNA - SANTA

EXAMEN

RESULTADO

UNIDADES

VALOR DE REFERENCIA

B. Responsable: MARTHA ELENA RAMIREZ TP: 10486

COAGULACION

TIEMPO DE PROTROMBINA	12.9	seg	11.80	-	14.80
CONTROL DIARIO TIEMPO DE PROTROMBINA (CITROL)	13.8	seg		-	
INR	0.99			-	
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	27.3	seg	27.60	-	32.60
CONTROL DIARIO TIEMPO PARCIAL DE	26.5	seg		-	

B. Responsable: FREDY ESTUPIÑÁN E. TP: 19250

PRUEBAS SEROLOGICAS

SEROLOGIA

No Reactivo.

B. Responsable: FREDY ESTUPIÑÁN E. TP: 19250

ECOGRAFIA PELVICA TRANSVAGINAL

NOMBRE: ROSA DEL CARMEN ANGULO

FECHA : Enero 06 de 2011

ENTIDAD: Magisterio

G: 2

P: 1

C: 1

V: 1

FUR: 25 de diciembre de 2010

INDICACION: MIOMATOSIS UTERINA

UTERO:

L : 84,7mms

AP : 52,0 mms

T : 56,4 mms

Cuerpo uterino aumentado de tamaño deformado por multiples masas sólidas la mayor de ellas subserosa anterior izquierda tiene 15,3mm de diametro mayor

CAVIDAD ENDOMETRIAL: Vacía

ESPEJOR ENDOMETRIA: 6,3mm

ANEXOS

Imagen Ovarica izquierda: Mide 28,8mm con zona quística de 11,2m de diametro mayor.

Imagen Ovarica derecha: Mide 32,4mm de diametro mayor, de aspecto normal.

FONDO DE SACO POSTERIOR: Vacíos

CONCLUSION:

- MIOMATOSIS UTERINA.
- FOLICULO QUISTICO OVARIO IZQUIERDO.

Doctor.

MANUEL J. LAGOS G.

Gineco-obstetra

4



INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE INTERVENCIONES
SALA DE CIRUGÍA

CÓDIGO: GDC-FT-05
VERSIÓN: 01
PÁGINA: 1 DE 1

Este formato es de obligatorio diligenciamiento por el/la profesional de salud responsable de una intervención quirúrgica o un procedimientos especial o invasivo a todo tipo de paciente otorgado en desarrollo de la Ley 23 de 1981

NOMBRE DEL PACIENTE		PROGRAMA		CÉDULA
Rosa Delcarmen Angulo		Hospitalario		31384926
EDAD	FECHA	PUNTO ATENCIÓN	TIPO DE AFILIACIÓN	
47				

- Por medio de la presente y en pleno uso de mis facultades mentales autorizo al Doctor: _____, especialidad en _____ para que por su intermedio en ejercicio legal de su profesión, así como por los demás profesionales de la salud que se requieran y con el concurso del personal auxiliar asistenciales de esta entidad, se me practique el siguiente procedimiento quirúrgico: _____
- El especialista queda autorizado para llevar a cabo igualmente la práctica de conductas médicas adicionales a los ya autorizados, si en el curso de la intervención quirúrgica mencionada, llegara a presentarse una situación advertida o imprevista que a juicio del personal médico tratante haga aconsejables.
- Además de ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo previa la toma de muestras adecuadas con destino a exámenes anatomopatológicos.
- Declaro que he sido advertido por la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., en el sentido que cualquier tipo de prácticas o procedimientos pre o post quirúrgicos adicionales, deben ser asumidos por mi propia cuenta, siempre y cuando no tenga los derechos respectivos que me asigna el debido programa o entidad a la que pertenezco.
- Acepto que he sido informado (a) del procedimiento que se me (le) va a practicar, de los beneficios para mi (su) salud como de los riesgos que implica la realización del procedimiento mencionado y de las situaciones administrativas que acarrea.

RIESGOS: _____

NOTA: Teniendo en cuenta que la gran mayoría de procedimientos requieren aplicación de sangre o sus componentes, informamos a usted que sería muy sano contar con donantes conocidos, más ahora que se tiene la certeza de las ventajas inmunológicas (los costos de las pruebas de infecciones serán asumidas por la institución. La CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., cuenta con un Laboratorio Clínico propio que trabaja en jornada continua para que se acerque a solicitar la información sobre los requisitos para la transfusión de sangre s. se requiere.

OBSERVACIONES: _____

CERTIFICO QUE HE LEÍDO Y ENTENDIDO EN SU TOTALIDAD ESTE DOCUMENTO, QUE POR LO TANTO PROCEDO A FIRMAR.

REPRESENTANTE:	IDENTIFICADO CON CÉDULA No. _____ EN
En caso que el paciente sea menor de 18 años, inconciente, discapacitado mental o que presente limitaciones para la comunicación verbal, por favor tiene este espacio.	
YO.	
CALIDAD DE (PADRE _____ HERMANO _____ ESPOSO(A) _____ HIJO(A) _____ OTRO _____), OBRO COMO REPRESENTANTE DEL PACIENTE EN	
MENCIÓN POR LO CUAL DECLARO Y ACEPTO LOS RUBROS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO.	

Firma Paciente: Rosa Delcarmen Angulo C
C.C. 31384926

Firma Acompañante: Sebastian Angulo
C.C. 16466493

FIRMA ESPECIALISTA _____

GRUPO ESPECIALISTA (ESCRIBA ESPECIALIDAD) REG. MED

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO

CÓDIGO: GDC-FT-03

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 DE 1

1. Yo Rosa del Carmen Angulo identificado con C.C. 31384926 de Buenaventura.
Por la presente autorizo a los médicos anestesiólogos Dr. _____ para realizar el acto anestésico para el procedimiento que se va a efectuar en mi persona.

2. En caso que el paciente sea menor de 18 años, inconsciente, discapacitado mental o que presente limitaciones para la comunicación verbal, por favor llene este espacio.

Yo _____ identificado con C.C. _____ de _____
En calidad de PADRE _____ HERMANO _____ ESPOSA (O) _____ OTRO _____
Obro como representante del paciente en mención por lo cual declaro y acepto los rubros consignados en este documento.

3. El anestesiólogo me ha explicado la naturaleza y propósito del procedimiento anestésico _____ a realizarse en mi o en mi familiar, así como los posibles efectos secundarios y complicaciones.

4. Certifico que el médico me ha preguntado y le he respondido con la verdad sobre mis enfermedades, tos o gripa, cirugías y anestesiaciones anteriores, alergias, posibilidad de embarazo, drogas que tomo actualmente incluyendo cigarrillo, alcohol o drogas prohibidas, exámenes de laboratorio, hora de la última comida. De igual manera, seguiré sus recomendaciones sobre ayuno, reposo, drogas que me formule y otras indicaciones.

5. Los efectos secundarios más frecuentes de la anestesia son: náusea, vómito, mareos, somnolencia, dolor de cabeza, ronquera, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de espalda, hinchazón de tejidos blandos, lesión de labios y dientes, infecciones de la piel, o sitios de inyección, hematomas, dolor en las venas arterias puncionada y otras.

6. Las complicaciones mas graves son poco frecuentes e incluyen: lesión del sistema nervioso central o de nervios periféricos, daños de los ojos, daño de las cuerdas vocales o de traquea, neumonía, sueños o recuerdos intraoperatorios, alergias y reacciones adversas a las drogas, quemaduras, infarto del miocardio, trombosis o embolia pulmonar hasta la muerte.

7. El procedimiento que se va a realizar es para tratamiento o para hacer un diagnóstico y consiste en: _____

Bajo anestesia: GENERAL ☐ GENERAL COMBINADA ☐ PERIDURAL ☐ SEDACIÓN ☐ RAQUÍDEA ☐
SEDACIÓN ☐

8. Entiendo que durante el curso de la anestesia pueden presentarse situaciones que requieran cambiar el procedimiento anestésico o llevar a cabo actos médicos adicionales, por lo tanto autorizo la realización de estos procedimientos si resultan necesarios, en estos casos el médico también obrará en mi beneficio y teniendo en cuenta mi seguridad o la de mi acudido como prioridad.

9. El (los) médicos me han dado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas en forma satisfactoria.

10. Manifiesto que he leído y comprendido perfectamente todo lo anterior, que no hay espacios en blanco porque han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad mental y física de autorizar libremente y sin presiones el presente consentimiento.

Rosa del Carmen Angulo
FIRMA DEL PACIENTE

Sebastián Angulo
16466493
FIRMA DEL ANESTESIOLOGO

FIRMA DEL TESTIGO

CLINICA SANTA SOFIA DEL PACÍFICO
CIRUGÍA
RECOMENDACIONES PREQUIRÚRGICAS

Nombre del especialista que lo va a operar: DR. Luis Eduardo Gomez
Nombre del paciente: Rosa del Carmen identificación: 31386926
Su cirugía es el día miércoles 13 Abril - 2011
Hora 8:00 A.M. HOSPITALIZARSE el día

EL DÍA DE SU CIRUGIA SIGA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

María
3:00 P.M.

1. presentarse en total ayuno si su cirugía es en la mañana, si es en la tarde la última ingesta de alimento debe ser a las 6:00 a.m (algo muy suave como un té en agua y una galleta).
2. Si es citado en las horas de la mañana presentarse en el 1° piso en la recepción principal admisiones enseñe su identificación, carnet de la EPS e informe si es cotizante o beneficiario, para que la funcionaria realice su ingreso. Luego se dirige al 3° piso a mano derecha y encontrará una puerta que dice " INGRESO DE PACIENTES E INFORMACION A FAMILIARES ", timbre para que sea recibido por el personal de Salas de cirugía de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO.
3. Si es citado por la tarde debe presentarse en el 3° piso a mano derecha encontrará una puerta que dice " INGRESO DE PACIENTES E INFORMACION A FAMILIARES " timbre para que sea recibido por el personal de Salas de cirugía de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO.
4. Haga entrega al personal de cirugía que lo recibe los siguientes documentos: **3 COPIAS DE SU IDENTIFICACIÓN y 3 COPIAS DEL CARNET DE LA EPS.**
5. No se presente en estado de embriaguez.
6. Venga con un acompañante mayor de edad y sin niños.
7. Si toma medicamentos antihipertensivos (captopril, enalapril, verapamilo, etc), hipoglucemiantes (euglucon, glibenclamida, etc) **¡NO LOS SUSPENDA! TÓMELOS EN SU HORARIO HABITUAL CON POCO AGUA.**
8. Tome un baño general
9. No usar maquillaje, esmalte de uñas ni perfume.
10. Si usa extensión de cabello o de uñas, debe retirarlas previamente.
11. No debe traer objetos de valor, Si usa lentes de contacto, audífonos, anteojos, prótesis dental o bastón, estos deben ser dejados con su acompañante.
12. Preséntese con un acompañante mayor de edad y no traiga niños.
13. Presentarse el día de su cirugía con los exámenes y radiografías que tenga en su casa.
14. Si el día anterior a su cirugía presenta: fiebre, tos; vómito, diarrea, afecciones en la piel; informar a la auxiliar de enfermería en el momento de su ingreso.
15. Presentar los exámenes adicionales _____

Comentarios

DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO

OPERACION PROPUESTA

RIESGO

- 1 2 3 4 5

HORA

Sitio Operatorio:

1	Cabeza	2	O. de los S.	3	Endoscopia	4	Intradural	5	Extradural	6	Cuéllo
7	Extratorácicas	8	Intratorácicas	9	Abdomen	10	Extremidades	11	Obstétricas	12	Perineales

URIANALISIS:

QUIMICA SANGUINEA

APARATO RESPIRATORIO (Asma, infección vías altas, enfisema, neumotórax bronquiectasia, etc.)

APARATO CARDIOVASCULAR (Arritmias, hipertensión: Enf. valvulares, Enf. congénitas, I.C., Infartos etc.)

OTROS SISTEMAS Hipertiroidismo, diabetes, insuf. hepática o renal hipertensión, endocraneal, shock reciente, desequilibrio electrolítico, toxemia, trauma múltiple etc.

CUELLO

DENTADURA

Última ingestión alimento

Hora del accidente o dolor

TE Adecuada

Normal

ALERGIAS

Niego

ESTADO MENTAL

Corticoides, Tranquiliz, Hipotensores

ANESTESIAS PREVIAS

Conciente,

COMPLICACIONES OPERATORIAS

Durante inducción	2	Mantenimiento	3	Respiratorias	4	Ap. cardiovascular	5	Shock	6	Uso de vasopresores	Etc.
-------------------	---	---------------	---	---------------	---	--------------------	---	-------	---	---------------------	------

DESCRIBIR OTRAS

Ninguna

COMPLICACIONES Y VISITAS POST - OPERATORIAS

Durante recuperación	Traumática	Paresias	Respiratorias	Ap. cardiovascular	S.N.C.	Urológicas
----------------------	------------	----------	---------------	--------------------	--------	------------

Muerte natural	2	Paro cardíaco	3	En cirugía	4	En cama	5	Causa quirúrgica	6	Anestesia	7	Pat. preexistente
----------------	---	---------------	---	------------	---	---------	---	------------------	---	-----------	---	-------------------

FENTANYL		EQ. BOMBA INFUSION		GUANTES ESTERILES N° 7		3		PAGINA: 2 DE 2	
GLUCINA 3000 CG		EQ. TRANSFUSION		GUANTES ESTERILES N° 7 1/2	3+3				
HEMACEL		EQ. PRES VEN CENTRAL		GUANTES ESTERILES N° 8					
HEPARINA		ELECTRODOS ADUL PED	3	VENDA DE YESO	375	2			
ISOFLURANO		CAT. CENTRAL MOVIL		VENDA DE ALGODÓN					
LACTATO RINGER		AGUI. BIOPSIA TRUCUT N°		VENDA DE ALGODÓN					
MARGAÑA PESADA		SONDA FOLEY 3 VAS N°		VENDA ELASTICA					
METROCILOPRAMIDA	1	SONDA DE FOLEY 2 VAS N° 16	1	VENDA ELASTICA					
MIDAZOLAN		ADAPTADOR MACHO		VENDA DE GASA					
MIDAZOLAN		LLAVES DE TRES VAS		VENDA DE GASA					
NIBUN		CISTOFLO ADUL PED	1	MAQUINA RASURAR					
OXITOCINA		SONDA DE NELATON N°		APLICADORES X 6 UNID					
PROPOFOL		SONDA NASOGASTRICA N°		BAJALENGUA X UNID					
PROSTIGMINE		TUBO A TORAX N°		PALILLOS X DOS UNID					
QUELICIN		TRAMPA TORAXICA SENDOEB		TACOS ALG ODONT X 6 UNID					
QUETAMINA		ELECTRODOS ADUL PED		SOLUCION ESPUMA	100 CC				
RANITIDINA 50 MG	1	PLACA ELEC BISTURI ADUL PED	1	SOLUCION DESINFECTANTE	100 CC				
REMIFENTANYL		LAPIZ ELECTRO BISTURI	1	ALCOHOL MEDICINAL	100 CC				
ROXOCAINA 1% CON		CANULA SUCCION		ALCOHOL YODADO					
ROXOCAINA 1% SIN		CAUCHO SUCCION	1	TINTURA DE BENJAI					
ROXOCAINA 2% CON		RECOLECT FLUIDO ORG	1800	RECIPIENTE MUESTRA PAT.					
ROXOCAINA 2% SIN	20	AGUA HIPODERMICA N°	1	VIOLETA DE GENAZUL METIL					
ROXOCAINA JALEA	10 CC	AGUA HIPOTERMICA N°							
ROXOCAINA SPRAY		AGUA EPIDURAL N°	26						
SEVOFLURANO		AGUA ESTIMULEX N°	1						
SOLUCION BALANCEADA		JERINGA INSULINA		X ROPA QUIRURGICA Y E. PROTECCION PERSONAL					
SOLUCION SALINA	500 24+1	JERINGA GASES ART		PAQ ROPA EN TELA	1				
TERRAMICINA OFT		JERINGA DE 3CC		PAG CATETER DESCH					
TERRAMICINA TOP		JERINGA 50G	5	PAQ AUXILIAR TELA					
TIOPENTAL		JERINGA 10 CC	4+1	PAQ ROPA DESECHABLE					
TRAMADOL 100MG	1	JERINGA 20 CC	1	PAQ AUXILIAR DESECH					
VITAMINA K		JERINGA 50 CC		GORROS MASCULINOS					
		JERINGA 5000 P.C.		GORROS FEMENINOS					
		JERINGA ASEPTO		MASCARILLA					
		HUMIDIFICADOR		MASCARILLA CON VISCERA					
		HEMOVAC		MASCARILLA ALTA EFICIENCIA					
		DREN ANCHIME (ANG)	1	POLAINAS	6				
		MASC. LARING. REFUERZO		VESTIDO MED TELA					
				VESTIDO MED DESECH					

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS
INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA
Nit: 830.023.202-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00743902
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1996
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 64G 88A-88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@cosmitet.net
Teléfono comercial 1: 7422299
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 64G 88A-88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones_judiciales@cosmitet.net
Teléfono para notificación 1: 5714785
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencias: Buenaventura, Tuluá, Roldanillo y Zarzal en el Departamento del Valle del Cauca, Cali, Tumaco (Nariño), Buenaventura (Valle del Cauca), Popayán, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Silvia, Bolívar, Inza, Mercaderes, El Tambo, Buapí y la Vega. Cali. Municipio de Yumbo. La Victoria. La Unión (Valle del Cauca). Sevilla (Valle del Cauca). Caicedonia (Valle del Cauca).

Que por Escritura Pública Número 4312 de la Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 27 de noviembre 1.998, inscrita el 05 de abril de 1.999 bajo el número 87682 del libro VI, se protocolizó el acta por la cual se crea sucursal en la ciudad de Cali.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 598 de la Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 09 de marzo de 1.999, inscrita el 05 de abril de 1.999 bajo el número 87683 del libro VI, se protocolizó el acta por la cual se crearon sucursales en los municipios de Tuluá, Palmira, Buga, Cartago y Zarzal en el departamento del Valle del Cauca.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 3.847, Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 16 octubre de 1.996 inscrita el 28 de octubre de 1.996 bajo el número 560.005 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "COSMITET LTDA. - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA. LTDA".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de octubre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actividades: 1) La prestación de servicios médico asistenciales. 2) La elaboración y ejecución de programas especiales en salud. 3) La prestación de servicios de transporte de pacientes en ambulancias de nivel masivo (sic) musicalizado y de cuidado intensivo móvil. Igualmente el transporte especializado de neonatos 4) Realizar actividades de asesoría empresarial de auditoría médica, garantía de calidad en salud, mejoramiento continuo y/ o áreas afines. 5) Auditoría médico administrativa. 6) Asesoría en salud ocupacional. 7) La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de elementos, equipo e instrumental biomédico. 8) Servicios de asistencia médica domiciliaria. 9) La distribución, comercialización, almacenamiento, dispensación, compra venta, proveeduría, importación y exportación y comercio de: A) Medicamentos para uso ambulatorio, hospitalario, estériles y no estériles, esenciales, oncológicos y de alto costo. B) Dispositivos médicos en general. Numeral 10) La sociedad puede constituir y participar como socio, accionista o miembro de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, pudiendo ser del orden nacional e internacional cuando lo (sic) mismos tengan como finalidad el desarrollo del objeto social. Numeral 11) El negocio de la finca raíz en todas sus modalidades, como la compraventa, arrendamientos, administración de inmuebles etc. En desarrollo de su objeto podrá realizar toda clase de actos, hechos y/o negocios jurídicos tendientes a ejecutar directa o indirectamente su objeto principal, tales como asociarse con otras sociedades civiles o mercantiles, suscribir toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mandato representativo o sin representación, comprar, vender, celebrar contratos de seguros, de depósito, de mutuo con o sin interés, de hospedaje, de prenda con o sin tendencia del acreedor, de anticresis de fiducia de cuenta corriente, de edición, de depósito de ahorro a término o la vista, cartas de crédito, de transporte, de hipoteca, de permuta. Recibir donaciones, realiza cesión de derechos y/o obligaciones de arrendamiento y/ o alquiler, contratos de comodato, de trabajo, de prestación de servicios, importar, exportar, distribuir, comercializar, invertir en toda clase de documentos, celebrar daciones de pago y en general, toda clase de actos, negocios o hechos jurídicos que estime necesarios y/o convenientes para el desarrollo directo o indirecto de su objeto, relativo a toda clase de bienes corporales o incorporeales. Se prohíbe a la sociedad ser garante de obligaciones de los socios y/ o de terceros como por ejemplo avalista, codeudora, fiadora y/ o hipotecante, constituyente, prendaria, etc.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 31.520.000.000,00 dividido en 3.152.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Luis Alberto Navarro Barrios	C.C. 000000008719151
No. de cuotas: 851.040,00	valor: \$8.510.400.000,00
SIGMA LTDA	N.I.T. 000008001734100
No. de cuotas: 315.200,00	valor: \$3.152.000.000,00
CENTRO OPTICO DEL LITORAL LIMITADA	N.I.T. 000008020048730
No. de cuotas: 157.600,00	valor: \$1.576.000.000,00
COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S	N.I.T. 000008300891478
No. de cuotas: 126.080,00	valor: \$1.260.800.000,00
Dionisio Manuel Alandete Herrera	C.C. 000000009065930
No. de cuotas: 1.008.640,00	valor: \$10.086.400.000,00
Miguel Angel Duarte Quintero	C.C. 000000013445189
No. de cuotas: 693.440,00	valor: \$6.934.400.000,00
Totales	
No. de cuotas: 3.152.000,00	valor: \$31.520.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente y del gerente o su suplente para las funciones que se indican a continuación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Presidencia, gerencia y sus funciones: El presidente podrá representar a la sociedad en todos los actos con las más amplias facultades ya sea judicial o extrajudicialmente y será el supremo director administrativo, ejecutivo y financiero de la sociedad con plena autoridad para firmar contratos por cuantía indeterminada. Son funciones del presidente y del gerente de la sociedad: A) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta de socios, de la junta directiva y del presidente. B)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. C) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la compañía. D) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales. E) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. F) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. G) Presentar a la junta directiva el proyecto de ingresos y egresos H) Presentar a la junta de socios un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomienda, I) Presentar anualmente a la junta de socios en unión de la junta directiva, el inventario, el balance general, el detalle completo de la cuenta de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos documentos exigidos por la ley. J) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley. K) Velar porque los empleados de la compañía cumplan con sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente. L) Convocar a la junta de socios a la reunión ordinaria anual para la fecha previamente determinada por la junta directiva y convocar igualmente a dicho órgano a sesiones extraordinarias. II) Celebrar sin límite de cuantía, los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. M) Transigir las diferencias con terceros, con sujeción a las autorizaciones y limitaciones establecidas por la junta directiva. N) En el ejercicio de las anteriores facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el gerente podrá comprar o adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles para la sociedad; hacer y retirar depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; transigir, comprometer, desistir, recibir, interponer acciones, recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representada ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y en general actuar en la dirección y administración de negocios sociales. Parágrafo: Para la adquisición,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enajenación o grabación de bienes inmuebles, lo mismo que para constituir la sociedad como garante o avalista de obligaciones a terceros, se requiere autorización previa de la junta de socios únicamente cuando la cuantía exceda la suma de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000).

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0003847 del 16 de octubre de 1996, de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 1996 con el No. 00560005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Dionisio Manuel Alandete Herrera	C.C. No. 000000009065930

Por Acta No. 0000007 del 20 de abril de 1999, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 1999 con el No. 00707938 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Miguel Angel Duarte Quintero	C.C. No. 000000013445189

Por Acta No. 442 del 26 de marzo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2021 con el No. 02681582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Luis Alberto Navarro Barrios	C.C. No. 000000008719151

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000307 del 22 de marzo de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2008 con el No. 01255890 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Miguel Angel Duarte Quintero	C.C. No. 000000013445189
Segundo Renglon	Dionisio Manuel Alandete Herrera	C.C. No. 000000009065930
Tercer Renglon	Luis Alberto Navarro Barrios	C.C. No. 000000008719151

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aurys Yaneth Duarte Quintero	C.C. No. 000000060299815
Segundo Renglon	Emilio Jose Alandete Meza	C.C. No. 000000079942461
Tercer Renglon	Guido Jose Navarro Barrios	C.C. No. 000000008745127

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 359 del 14 de noviembre de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2012 con el No. 01640781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Francisco Gerardo Parada Gelvez	C.C. No. 000000005431260

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 442 del 26 de marzo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2021 con el No. 02681583 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mariella Cabrera	C.C. No. 000000031924589
Suplente		T.P. No. 41659-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2355 de la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca), del 20 de octubre de 2015, inscrita el 23 de octubre de 2015 bajo el No. 00032370 del libro V, compareció Miguel Ángel Duarte Quintero identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Chucuta en su calidad de representante legal de la sociedad de COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Julián David Coca Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.514.932 de Pereira y tarjeta profesional No. 166.108 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste y presente acciones de tutela en representación y defensa de la empresa COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, en relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere al mandatario las más amplias facultades para contestar, sustituir, reasumir, recibir, preguntar, presentar, solicitar y practicar pruebas, interponer recursos de apelación, interponer recursos de revisión ante la corte constitucional y en general pare ejercer todo acto valido en derecho que debe atender de acuerdo con la ley colombiana, de manera que le sociedad COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, siempre este adecuadamente representada en todo el trámite de las acciones de tutela, facultades éstas que se extienden a todos jueces de le república de Colombia. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que puede ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por le tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otro poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: El mandatario pondrá en su actuación, la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del Código Civil Colombiano respondiendo hasta por la culpa leve, que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación contractual vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 312 de la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca)., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 8 de marzo de 2016, bajo el No. 00033810 del libro V, compareció Miguel Ángel Duarte Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 de Chucuta (Norte de Santander, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los profesionales del derecho Verónica Angélica Fajardo Muñoz, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula ciudadanía No. 1018413709 de Bogotá y tarjeta profesional No. 235.086 del C. S. de la J. Para A) Representación legal de la empresa COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, en la jurisdicción laboral, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales. Presentar excepciones, recursos, memoriales. Otorgar poderes especiales a abogados. Absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa. Concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio señalada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social y en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la audiencia, de conciliación del artículo 24 de la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. Para que someta a decisión de árbitros toda clase de controversias en las cuales sea parte la sociedad en los procesos arbitrales. En general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. B) En ejercicio del poder aquí conferido la abogada Verónica Angélica Fajardo Muñoz, queda facultada plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Cámara de Comercio y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. En relación a lo establecido en los literales a y b del presente mandato, se confiere a la mandataria las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: El mandatario pondrá en su actuación, la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del Código Civil Colombiano, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 700 de la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca)., del 25 de abril de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041383 del libro V, compareció Miguel Angel Duarte Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia. Que en virtud de lo anterior, manifiesta que procede a realizar los siguientes otorgamientos de Poder general a los mandatarios, así: Primero: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Benjamin Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.855 de Cali, para que lleva la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET -LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Segundo: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al Dr. Daniel Adolfo Parra Lizcano identificado con cédula de ciudadanía No. 88.230.447 de Cúcuta (Nte de Santander); para que lleva la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho, de manera que la sociedad COSMITET -LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otro poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Tercero: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Miguel Angel Contreras Mora, identificado con la C.C. 13.475.847 de Cúcuta (Nte de Santander); para que lleva la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social , civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET -LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otro poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto: Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Oriana María Pinzón Hurtado, identificada con la C.C. 66.660.733 de El Cerrito Valle, para que lleve la Representación Legal de la empresa COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en la jurisdicción laboral y de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del Código General del Procesal y la del Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general: cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. Se confiere a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET -LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo con la ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Quinto : Que por medio del presente instrumento se confiere el poder general al profesional del derecho Carlos Andrés Gonzalez Ossa, identificado con la C.C. 75.087.917 de Manizales Caldas para que conteste y presente acciones de Tutela en Representación Legal de la empresa de COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, en relación a lo establecido en el presente mandato, se le confiere al mandatario las mas amplias facultades para contestar; sustituir, reasumir, recibir, preguntar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar, solicitar y practicar pruebas, interponer recursos, de apelación, interponer recursos de revisión ante la Corte Constitucional y en general para ejercer todo acto válido en derecho que debe atender de acuerdo con la Ley Colombiana, de manera que la sociedad COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, siempre este adecuadamente representada en todo el trámite de las acciones de tutela, facultades éstas que se extienden a todos los jueces de la República de Colombia. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1868 de la Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca) del 22 de agosto de 2019, inscrita el 12 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042223 del libro V, compareció Miguel Angel Duarte Quintero identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 de Cúcuta, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al profesional José Alfredo Echeverri Giraldo, identificado con la C.C. 10.137.177 de Risaralda (Pereira), para que lleve la representación legal de la sociedad de la referencia, en la jurisdicción laboral y de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la del artículo 372 de Código General del Proceso y la del Art. 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que lo adicione, modifique o derogue, en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, que facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del País. Se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA & Cia Ltda siempre esté adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: Los mandatarios enunciados en el presente acto pondrán en su actuación, la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del Código Civil Colombiano respondiendo hasta por culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación contractual vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles comerciales establecidas en la Ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000083 del 19 de enero de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00668978 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003124 del 16 de noviembre de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00707937 del 15 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000026 del 11 de enero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00713881 del 28 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000129 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00714017 del 31 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000369 del 29 de febrero de 2000 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00718612 del 2 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002200 del 27 de agosto de 2001 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00794427 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003261 del 22 de agosto de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01073788 del 22 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004030 del 23 de septiembre de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01080705 del 25 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002916 del 4 de julio de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01142979 del 6 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1083 del 5 de abril de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02204707 del 6 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1716 del 28 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347101 del 7 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 652 del 14 de abril de 2021 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	02708847 del 25 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSORCIO COSMINORTE
Matrícula No.: 00975384
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 64 G 92 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COSMITET SAN ANTONIO
Matrícula No.: 01258225
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 12 A 3 - 45 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COSMITET KENNEDY
Matrícula No.: 01258227
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 41 D Sur 78 P - 28 Frente Estacion Bomberos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COSMITET MULTIMEDICAS
Matrícula No.: 01923238
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 118-45

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 561.727.261.483

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:53:04**

Recibo No. AB21161450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116145089C96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 18/1/2013 - 11:20:09		FECHA EGRESO: 18/1/2013 - 11:26:11		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 020202 - CONSULTA EXTERNA - EL BOSQUE		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:33:12

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2013-01-18	11:30 abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO
	MOTIVO DE CONSULTA :
	ENFERMEDAD ACTUAL : LA PCIENTR REFIE MUCHO ESTERÑIMIENTO Y SX CON EL MEDICMENTOS OXIBUTINO POR LÑO CUAL SE CAMBIA A TOLTERODINA 2 MG
	11:28 abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO
	MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL
	ENFERMEDAD ACTUAL : POP CIERRE DEFISTUAL YA NO SE ORINA POR VAGINA TIENE HIPERACTIVIDAD Y ESCAPED E ORINA. REFIE RDOLRO ABDOMNALES O AHORA. OLOF FEO EN VAGINA PLNA VALORCION POR GINECOLGOA POR ESTO OXIBUTININ DOSVECIAS AL DIA

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
N311	VEJIGA NEUROPATICA REFLEJA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
		SI	DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.

		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.
ANTECEDENTES FAMILIARES			
ANTECEDENTES--		DETALLE	
Alergicos			
Alimentacion			
Cardiovascular			
Cerebro vascular			
Crecimiento y Desarrollo			
Hospitalarios			
Infecciosos			
Inmunologicos			
Metabolicos			
Otros			
Pediatricos			
Quirurgicos			
Respiratorio			
Toxicos			
Transfusionales			
Traumaticos			

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
N301	CISTITIS INTERSTICIAL (CRONICA)	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO

CC - 16761285 - T.P 762689-98

ESPECIALIDAD - UROLOGO

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:33:12



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 30/11/2012 - 15:15:51		FECHA EGRESO: 30/11/2012 - 15:48:17		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 090901 - CONSULTA EXTERNA - BUENAVENTURA		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:35:41

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-11-30	15:45 carlos.carvajal - CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ
	MOTIVO DE CONSULTA : TRAE RX. COL. DORSAL T 26 NOV/12 DX, LEVE ESCOLIOSIS RESTO NORMAL
	ENFERMEDAD ACTUAL : REFIERE QUE PERSISTE DOLOR AUNQUE EN MENOR INTENSIDAD. CARD. RITMICOS

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
M546	DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
		SI	DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÃOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE

Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

SIGNOS VITALES								
Tension Arterial	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Area de Superficie Corporal
130/80	80	36.50	19	64.00				0.00

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
--	carlos.carvajal - CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL PIROXICAN 20 CAPS. 30 METOCARBAMOL TBTS,. 20 SE DA ORDEN FISIOTERAPIA SESIONES 05

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS SOLICITADOS				
TIPO	CARGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	FECHA/HORA EVOLUCION
PROCEDIMIENTOS MISCELANEOS	990208	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD. POR FISIOTERAPIA	1	30/11/2012 - 15:34:30
	Observacion			
	Diagnosticos Presuntivos			

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

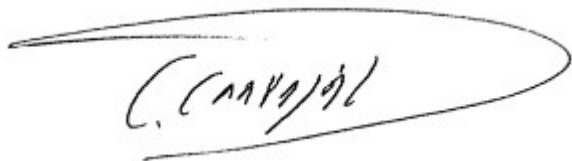
FINALIDAD DE LA ATENCION
Deteccion de alteraciones del adulto

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
M546	DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ

CC - 16495646

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:35:42



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 19/11/2012 - 14:29:51		FECHA EGRESO: 19/11/2012 - 15:07:11		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 090901 - CONSULTA EXTERNA - BUENAVENTURA		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:35:53

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL	
2012-11-19	14:56	carlos.carvajal - CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ
		MOTIVO DE CONSULTA : viene x cambio de gafas
		ENFERMEDAD ACTUAL : ULTIMAS HACE 01 AÑO

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
H524	PRESBICIA		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE

Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

INTERCONSULTAS SOLICITADAS				
CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION	ESTADO
890207	071	OPTOMETRA	19/11/2012 - 14:54:39	N/A
	Observacion			
	Motivo			
	Profesional	CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ - MEDICO GENERAL		
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID H524 PRESBICIA (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION
Deteccion de alteraciones del adulto

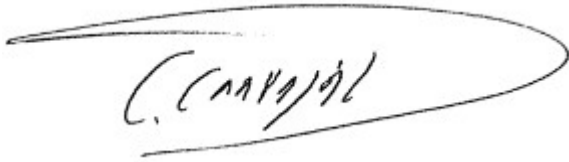
INCAPACIDADES MEDICAS GENERADAS				
No. EVOLUCION	OBSERVACION DE LA INCAPACIDAD	TIPO DE INCAPACIDAD	DIAS DE INCAPACIDAD	FECHA DE EMISION
4906427	PROLONGACION DE INCAPACIDAD POST QX. FISTULA VESICO VAGINAL	Incapacidad por Enfermedad General	5	19/11/2012

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
H524	PRESBICIA	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ

CC - 16495646

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:35:53



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 9/11/2012 - 08:03:15		FECHA EGRESO: 9/11/2012 - 08:17:08		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 020202 - CONSULTA EXTERNA - EL BOSQUE		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:04

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-11-09	08:15 abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO
	MOTIVO DE CONSULTA : CONORL
	ENFERMEDAD ACTUAL : CORRECCO NDEFISTULA COMPLICADA GRNADE EL 16 OCTUBR DE 2012, ESTA SECA POR VAGINA. PLAN COMPLETAR 1 MES CON Sonda RESTO IGUAL

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
Z719	CONSULTA, NO ESPECIFICADA		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.
ANTECEDENTES FAMILIARES			
ANTECEDENTES--		DETALLE	

Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

INTERCONSULTAS SOLICITADAS				
CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION	ESTADO
890202	026	UROLOGO	9/11/2012 - 08:12:14	N/A
	Observacion	1 MES		
	Motivo			
	Profesional	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO - UROLOGO		
	Diagnosticos Presuntivos			

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
N321	FISTULA VESICOINTESTINAL	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO
 CC - 16761285 - T.P 762689-98
ESPECIALIDAD - UROLOGO



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 29/10/2012 - 10:28:59		FECHA EGRESO: 1/11/2012 - 15:37:21		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 060606 - URGENCIAS - REY DAVID		SERVICIO: URGENCIAS			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:18

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	

Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO		
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
--	: ana.salgado - ANA TULIA SALGADO ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: CLORURO DE SODIO 1 BOLSA (S) Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 MEDICAMENTO FORMULADO: LIDOCAINA SIMPLE 1 TUBO (S) Dosis Unica, VIA: TOPICA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1	
CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0040589 POS	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 1000ML SOLUCION INYECTABLE	CLORURO DE SODIO
FORMULÓ	ANA TULIA SALGADO	FECHA FORMULACIÓN: 29/10/2012 10:41

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 1.00 BOLSA (S) Dosis Unica

CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
29/10/2012 14:35	PAULA ANDREA LÓPEZ V.	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOL0080231 POS	LIDOCAINA SIMPLE 2% GEL O JALEA	LIDOCAINA SIMPLE
FORMULÓ	ANA TULIA SALGADO	FECHA FORMULACIÓN: 29/10/2012 10:42

VIA DE ADMINISTRACIÓN: TOPICA

DOSIS 1.00 TUBO (S) Dosis Unica

CANTIDAD 1.00 GEL O JALEA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
29/10/2012 14:35	PAULA ANDREA LÓPEZ V.	1 TUBO (S)	0 TUBO (S)	0	

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
219E001290659			EQUIPO CYSTOFLO ADULTO 2000 ML MRD2926 C X30 BAXTER			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-29	14:35	PAULA ANDREA LÓPEZ V.	1	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2205G000760790			GUANTE ESTERILES 7.5 CX50			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-29	14:35	PAULA ANDREA LÓPEZ V.	1	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2191H000960799			HOJA DE BISTURI # 11 EN ACERO CARBON CX100			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-29	14:35	PAULA ANDREA LÓPEZ V.	1	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2203J000020969			JERINGA 10 ML C/A 21 X 1 1/2 CX100			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-29	14:35	PAULA ANDREA LÓPEZ V.	2	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2245S001372373			SONDA FOLLEY 22 X 30 3 VIAS CX10			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-29	14:35	PAULA ANDREA LÓPEZ V.	1	0	0	



PROFESIONAL: ANA TULIA SALGADO

CC - 38601195 - T.P 761625-08

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:19



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 16/10/2012 - 05:55:32		FECHA EGRESO: 19/10/2012 - 15:34:25		CAMA: 421R-A	
DEPARTAMENTO: 060607 - HOSPITALIZACION - CRD		SERVICIO: HOSPITALARIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:30

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-10-19	11:26 luz.montoya - LUZ MARLENY MONTOYA
	MOTIVO DE CONSULTA : ingresa para tratamiento quirurgico
	ENFERMEDAD ACTUAL : paciente quien ingresa para correccion fistula vesico - vaginal por parte de urologia- procedimiento bien tolerado, sin complicaciones

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
N820	FISTULA VESICOVAGINAL		

EVOLUCIONES	
FECHA	EVOLUCIONES
2012-10-18	18:15 SERVICIO: HOSPITALIZACION Elaborada por: abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO ESPECIALIDAD: UROLOGO Avalada por: ESPECIALIDAD: Observacion de aval: POP CIERRE DE FISTULA VESICO VAGINAL Y LIBERACION DE ADHERENCIAS PLAN: SALIDA MANANAÑ. REPOSOS ANTIBIOTICOS VO. SONDA PRO 3 SEMANS. ANALGEICOS INCOMPATIBILIDAD MEDICA POR 30 DIAS *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): YA HALLAZGO OBJETIVO: BUENA EVOLUCION AFEBRIL NO VOMITO TOLERA VO. SIGNO SVITLAES NORMALES ABD SIN DEFENSA. HERIDA CUBIERTA SNC NORMAL GU ORINA AMARILLA NO SNGRADO ACTIVO HALLAZGO SUBJETIVO: BIEN NO MOJA NO FIBRE

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA

2012-10-19	11:15 SERVICIO: HOSPITALIZACION Elaborada por: luz.montoya - LUZ MARLENY MONTOYA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL Avalada por: ESPECIALIDAD: Observacion de aval: valorada por urologia, da alta con control por la consulta externa *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): buena evolucion HALLAZGO OBJETIVO: consciente, orientada, afebril, hidratada, no disnea, buena tolerancia oral pulmonar no agregados cv ruidos cardiacos ritmicos abdomen blando, depresible ext no edemas HALLAZGO SUBJETIVO: mejores condiciones generales INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO: sonda vesical por 3 semanas ciclo de antibiotico oral control por urologia por la consulta externa
------------	---

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES	OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO Niega.
		SI ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO NIEGA HTA
	Otros	SI Trepanositos
		SI DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI CESAREA(3)
		SI TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑ'OS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

3/10

		CIRUGIA	
PROFESIONALES			
ANESTESIOLOGO	LEONOR IZQUIERDO MUÑOZ	AYUDANTE	LUIS EDUARDO FLOREZ
INSTRUMENTADOR	PAOLA ANDREA ESCOBAR RIZO	CIRCULANTE	
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS			
CARGO	DESCRIPCION		
579930	LIBERACION DE ADHERENCIAS EN VEJIGA		
	Observacion		
Diagnosticos Pre-QX			
707510	CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINAL SOD		
	Observacion		
Diagnosticos Pre-QX			
DIAGNOSTICOS			
POST QX		TIPO	
COMPLICACION		TIPO	

MATERIAL ENVIADO A PATOLOGIA: SI

CLASE DE MATERIAL ENVIADO:

no

DESCRIPCIONES DE LA CIRUGIA	
FECHA	DESCRIPCIONES
2012-10-16	09:43 abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO fistula grnade aprox 2 cm en pioso de vejiga retrotirgonal parde vagina involucra el piso sin plnoa adecuados. incions suprapubicadisecon por planos. liberacons de multiples adehrencias en vejiga apaetura de vejiga se ubica fistula y mleatos al lado Circunciosnde fistula liberacons de mucosa con pott. liberacaen piso de vagiina se svisuliza intestino en el piso. liberacon sde pistula. cierre de fistula con vycril 2-0 .se coprueba no orificios. cierre de vejiga en plano inverso con croado 2-0 no conmplicacioanes. meatos permeblaes. paso de sonda foley 20 fr qeud aorina clara . cierre de vejiga en dos palnos cromado 1 y piel con prolene 3-0

DESCRIPCIONES DE LA CIRUGIA

FECHA	DESCRIPCIONES
2012-10-16	
09:43	abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO
	fistula grnade aprox 2 cm en pioso de vejiga retrotirgonal parde vagina involucra el piso sin plnoa adecuados. incions suprapubicadisecon por planos. liberacons de multiples adehrencias en vejiga apaetura de vejiga se ubica fistula y mleatos al lado Circunciosnde fistula liberacons de mucosa con pott. liberacaen piso de vagiina se svisuliza intestino en el piso. liberacon sde pistula. cierre de fistula con vycril 2-0 .se coprueba no orificios. cierre de vejiga en plano inverso con croado 2-0 no conmplicacioanes. meatos permeblaes. paso de sonda foley 20 fr qeud aorina clara . cierre de vejiga en dos palnos cromado 1 y piel con prolene 3-0

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOO0101879 NO POS	OXIBUTININO 5MG TABLETA	OXIBUTININO
FORMULÓ	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO	FECHA FORMULACIÓN: 16/10/2012 09:47

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL

DOSIS 1.00 TABLETA (S) Cada 8 Hora(s)

CANTIDAD 3.00 TABLETA

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOH0130041 POS	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA 0.02MG/2.5MG SOLUCION INYECTABLE	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA
FORMULÓ	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO	FECHA FORMULACIÓN: 16/10/2012 09:48

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

24/8/2021

DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
 CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
16/10/2012 17:59	KARINA AGUIÑO CASTRILLON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 00:00	DAYAN CAICEDO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 06:00	DAYAN CAICEDO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 10:40	ADRIANA FERNANDA PABON T	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 18:08	ADRIANA FERNANDA PABON T	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 00:00	NATHALI GARZON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 05:58	NATHALI GARZON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 12:00	ANDRES DAVID ZAMBRANO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 16:59	ANDRES DAVID ZAMBRANO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 23:59	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
19/10/2012 05:59	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOR0010885 POS	RANITIDINA (CLORHIDRATO) 50MG2ML SOLUCION INYECTABLE	RANITIDINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO	FECHA FORMULACIÓN: 16/10/2012 09:49

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL

DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 1 Hora(s)

CANTIDAD 24.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
16/10/2012 17:59	KARINA AGUIÑO CASTRILLON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 06:00	DAYAN CAICEDO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 18:08	ADRIANA FERNANDA PABON T	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 05:59	NATHALI GARZON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 16:47	ANDRES DAVID ZAMBRANO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
19/10/2012 05:59	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOT0200933 POS	TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	TRAMADOL CLORHIDRATO
FORMULÓ	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO	FECHA FORMULACIÓN: 16/10/2012 09:50

VIA DE ADMINISTRACIÓN: OTICA

DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s)

CANTIDAD 2.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
16/10/2012 20:00	DAYAN CAICEDO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 08:00	ADRIANA FERNANDA PABON T	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

17/10/2012 19:59	NATHALI GARZON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 08:00	ANDRES DAVID ZAMBRANO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 20:00	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0042268 NO POS	FOSFATO DE SODIO DIBASICO+MONO 133ML SUSPENSION ORAL	FOSFATO DE SODIO DIBASICO+MONO
FORMULÓ	OLGA LUCIA MAQUILON	FECHA FORMULACIÓN: 18/10/2012 22:47

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL

DOSIS 1.00 FRASCO Dosis Unica

CANTIDAD 1.00 SUSPENSION ORAL

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
19/10/2012 11:34	LAURA GARCIA	1 FRASCO	0 FRASCO	0	SE REGISTRA MEDICAMENTOS DEL DIA DE AYER.

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
N820	FISTULA VESICOVAGINAL	HOSPITALARIO

FECHA	LISTADO DE NOTAS DE ENFERMERIA
2012-10-16	06:25 miyerli.carabali - MIYERLI CARABALI - AUXILIAR DE ENFERMERIA ingresa paciente al area de ambulatorio conciente orientada en tiempo lugar y persona en compañía de familiar al procedimiento de cierre de fistula uretrovaginal, con el dr alberto pupo signos vitales ta: 140/100 media de 116 fc: 86 se organiza documentacion y se firma papeleria se organiza documentacion y se firma papeleria refiere no sufrir de nda no haber tomado nada tiene ayuno corespondiente trae urocultivo negativo se canaliz vena en msi con jelco 18. tiene pañal desechable pendiente retirar en sala. 07:15 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) ingresa paciente a sala de cirugia # 4 en silla de rueda conciente orientada con lev permeables en msd swe ubica en camilla se monitoriza con signos vitales ta 145/85 fc 105x spo2 97% dr: izquierdo inicia induccion de anestesia raquidea con bupinest pesado + aguja espinocat # 26 se coloca en posicion ginecologica dr: bermudez realiza previa asepsia y antisepsia en sitio de procedimeinto quirurgico con solucion yodada instrumentadora paola cubre con campos quirurgico esteriles anestesia raquidea no fue efectiva dr; izquierdo incia inducin de anestesia general con fentanyl + midazolam + xilocaína simple 2% + propofo + un goteo de remifentanilo por bomba ifucion intuba con mascara laringea # 3 la foja a maquina de anestesia dr: bermudez con dr: florez inicia procedimiento quirurgico coreccion de fistula uretovaginal sin complicacion 07:20 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) instrumentadora paola realiza conteo inciial 26 compresas en mesa quirurgico + 6 gasas 08:53 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) dr: juan carlos paez entra de ayudantia 09:51 luz.gil - LUZ ESTELA GIL - AUXILIAR DE ENFERMERIA Llega paciente a recuperacion bajo efectos e a. general + raquidea en compañía de anestesioylogo y circulante buenas condiciones generales Hda Qx cubierta con micropore limpio sv a drenaje orina hematuric clara. 09:59 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) instrumentadora paola realiza conteo final 26 compresas + 6 gasas conteo completo se informa a grupo quirurgico dr: bermudez termina procedimeintoq uirurgico dr: izquierdo retira mazcara laringea se traslada paciente a sala de recuperacion en camilla en compañía de anesteisologo con circulante bajo efecto de anestesia con lev permeables limpio con herida quirurgica cubierta con micropor con sonda vesical a cistoflo con signos vitales ta 111/60 fc 78x spo2 99% 10:21 francia.avilez - FRANCIA ELENA AVILEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA elimina por sonda vesical 600 cc de orina hematurica clara 14:29 luz.gil - LUZ ESTELA GIL - AUXILIAR DE ENFERMERIA Sale paciente de recuperacion buenas condiciones lev limpios Hda Qx limpia elimina por sv 400cc amarillo claro. 15:00 karina.castrillon - KARINA AGUIÑO CASTRILLON - AUXILIAR DE ENFERMERIA recibo paciente de sala de cx, en camilla en compañía de camillero . estable coonciente en tiempo lugar y persona, con diagnostico anotado al examen fisico se observa ventilando al medio ambiente, con buen patron respiratorio mucosas humedas e hidratadas, torax simetrico, piel intrgra, liquidos endovenos amantenimiento, sin nada via oral. abdomen blando con poco dolro a la palpacion, se observa hx quirurgica. cubierta con gasa y micropore, elimiando por sonda vesical conectada a cistoflo. se moviliza por sus propios medios. se encuentran dentro de los parametros normales,.

	16:00 karina.castrillon - KARINA AGUIÑO CASTRILLON - AUXILIAR DE ENFERMERIA se contorlan signos vitales, se grafican se encuentra dentro de los parametros normales, paciente presenta emesis en dos ocasiones, se informa, paciente continua sin tolerar via oral. por su sonda elimian 200cc de orina clara. 18:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se toman signos vitales estables, paciente en la unidad afebril, tranquila, se observa diambular, sin cambios hasta el momento. Continua pendiente valoracion por medico tte. 18:59 karina.castrillon - KARINA AGUIÑO CASTRILLON - AUXILIAR DE ENFERMERIA entrego paciente en habitacion, en cama tranquila, sin complicaciones, mas calmada, sin anomalias. se le administro su medicamento farmacologico, sin coomplioane,s no refiere malestar, queda consu hx quirurgica en region puvis cubierta con micropore. 19:00 dayan.caicedo - DAYAN CAICEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA recibo paciente en cama consciente orientada en tiempo,lugar y persdona con igual diagnostico al examen fisico se observa respirando por sus propios medios sus mucosas humedas su abdomen un poco inflamado y tiene herida en region hipogatrca cubietra con gasa y micropore y tiene sonda vesical permeable por la cual esta eliminando orina paciente al momento esta presentando hemesi esta en compaia de familiar se deja en reposo y ciontinua en obervacion 22:00 dayan.caicedo - DAYAN CAICEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA se controlan signos vitales estables pacineta calmada esta en compaia de familiar se administra su tratamiento medico se deja en reposo
2012-10-17	06:59 dayan.caicedo - DAYAN CAICEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA entrego paciente en cama conciente orientada en sus tres esferaa pasa la noche calmada duerme periodos largos de tiempo elimina por sonda vesical 400 cc no hace deposicion se le admisnitro su tratamiento medico se deja en reposo y continua en observacion 07:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Recibo paciente en la unidad estable, se observa despierta, tranquila, con acompaante, presenta liquidos e.venosos en miembro superior derecho pasando ssn x 1000cc a mantenimiento de vena, Se observa hda Qx a nivel pelvico cubierta con micropore, eliminando por sonda vesical 1000cc de orina colurica. No recibo pendientes. 08:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se toman signos vitales estables, se baia en ducha, tolera via oral, se observa diambular con acompaante, tolerando tto, elimina por sonda 200cc de orina clara. No se observan cambios hasta el momento. 10:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Paciente en la unidad estable, tranquila, afebril, tolerando tto, se deja con t.venoso en miembro superior derecho para tto. 13:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se toman signos vitales estables, paciente que duerme intervalos largos durante la mañana, no hay dolor, pasa con acompaante, pendiente que sea valorado por medico tte. 16:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Paciente en la unidad estable, afebril, tranquila, elimina por sonda vesical 800cc de orina colurica, pasa la tarde con acompaante, sin cambios hasta el momento, tolera tto. 18:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se toman signos vitales estables, paciente en la unidad, estable, pasa la tarde tranquila, con acompaantes, tolerando tto, elimina por sonda vesical 800cc de orina colurica, sin cambios hasta el momento. 18:57 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Queda en la unidad estable, afebril, sin cambios durante el turno, se deja con t.venoso. Entrego pendiente valoracion por medico tte. 19:00 nathali.garzon - NATHALI GARZON - AUXILIAR DE ENFERMERIA RECIBO PACIENTE EN HABITACION EN COMPAIA DE SU FAMILIAR TRANQUILA CON DIAGNOSTICO YA ANOTADO EN SU HISTORIA CLINICA ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS DE TIEMPO, LUGAR Y PERSONA AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA TORAX SIMETRICO RESPIRANDO AL AMBIENTE, MUCOSAS HIDRATADAS, CANALIZADA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON LIQUIDOS DIRECTOS, Sonda VASICAL A SISTOFLOT. 20:59 nathali.garzon - NATHALI GARZON - AUXILIAR DE ENFERMERIA SE PASA RONDA POR UNIDAD DE PACIENTE SE CONTROLAN SIGNOS Y SE REGISTRAN RECIBE Y TOLERA TTO FARMACOLOGICO SIN COMPLICACION.
2012-10-18	00:41 nathali.garzon - NATHALI GARZON - AUXILIAR DE ENFERMERIA se pasa ronda por unidad de paciente se controlan signos y se registran reciabe y tolera tto farmacologico sin complicacion. 06:59 nathali.garzon - NATHALI GARZON - AUXILIAR DE ENFERMERIA entrego paciente en habitacion en compaia de su familiar tranquila conciente durante la noche elimino 600cc de orina hematurica por su sonda vesical, duerme por intervalos largos no presenta cambios durante la noche signos estables. 07:00 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA recibo paciente en la unidad tranquila estable conciente orientada en tiempo lugar y persona con oxigeno al ambiente con torax simetrico abdomen blandono doloroso a la palpacion con tapon heparinizado en miembro superior derecho para paso de medicamentos elimina espontaneo en baio con heridad quirurgica abdomen doloroso a la palpacion moviliza sus estremidades queda paciente en la unidad tranquila estable sin novedad 10:00 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

	se pasa ronda se le controlan signos vitales estables se administran medicamentos los tolera recivio y tolero su dieta se realizo su aseo personal en baño se el cambian tendidos pacienet con sonda vesical eliminando a sistoflo queda paciente en la unidad sin novedad 12:00 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA se controlan signos vitales estables se administran medicamentos los tolera paciente tranquila estable recivio y tolero su dieta queda en la unidad sin novedad 16:00 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA se controlan signos vitales estables se administran medicamentos los tolera paciente tranquila se le realizo curacion en heridad abdominal se observa limpia seca se le cubre con gasa y micropore queda paciente en la unidad sin novedad 18:55 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA entrego paciente en la unidad tranquila estable paso buen turno se le administro todo su tratamiento farmacologico recivio y tolero su dieta el medico acaro dc alberto jose bermudes la valoro ordena salida para el día de mañana paso buen turno recivio y tolero su dieta elimino por sonda vesical 600 cc de orina hematurica queda paciente en la unidad tranquila estable sin novedad 18:58 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA nota aclaratoria medico alberto jose bermudes entrega personal mente a los familiares formula medica autorizacion de servicios para mañana la salida queda paciente en la unidad sin novedad 19:00 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA Recibo paciente en unidad con acompañante, con diagnostico de pop-quirurgico de cierre de fistula uretrovaginal, al examen fisico se observa conciente, orientado con patron respiratorio normal, con tapon heparinizado en miembro superior derecho,con herida quirurgica abdominal cubierta limpia y seca eliminando espontaneo en baño,p/salida para mañana el doctor ya le hizo entrega de documentos. 20:00 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA se pasa ronda por unidad se hace control,de signos vitales se registran paciente sin cambios con acompañante.
2012-10-19	00:00 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se pasa ronda por unidad se hace control de signos vitales se registran paciente sin cambios con acompañante. 04:00 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se pasa ronda por unidad se hace control de signos vitales se registran paciente sin cambios, con acompañante. 06:59 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA Dejo paciente en unidad con acompañante,durante el turno no presenta cambios, dejo con signos vitales dentro de parametros normales, con tapon heparinizado, con sonda vesical, con orina hematurica.p/salida para hoy paciente ya tienen sus documentos. 07:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD,TRANQUILA CONSCIENTE ORIENTADA CON UN DIAGNOSTICO ANOTADO AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA RESPIRANDO OXIGENO AL AMBIENTE,MUCUOSAS HIDRATADAS ABDOMEN BLANDO SIN DOLOR A LA PALPACION,CON TAPON HEPARINIZADO PARA PASO DE MEDICAMENTOS,ELIMINANDO POR SU Sonda VESICAL 17 DE OCTUBRE ORINA HEMATURICA ,RECIBE Y TOLERA SUS MEDICAMENTOS,RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL,CON SIGNOS VITALES ESTABLES,PENDIENTE TRAMITAR NO POS OXITUBINA. 08:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA SE CONTROLAN SIGNOS VITALES ESTABLES,PACIENTE TRANQUILA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL,REALIZA SU HIGIENE CORPORAL EN DUCHA SIN CAMBIOS. 10:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA SE PASA RONDA POR LA UNIDAD,PACEINTE TRANQUILA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR DEAMBULA POR LA UNIDAD. 12:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA SE CONTROLAN SIGNOS VITALES ESTABLES,PACIENTE TRANQUILA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR RECIBE Y TOLERA SUS MEDICAMENTOS,SIN CAMBIOS. 13:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD,TRANQUILA EN COMPAÑIA DE SU FAMILAR SIN CAMBIOS. 15:31 simena.quimbay - SIMENA QUIMBAY - ENFERMERA (O) egresa paciente del servicio en silla de ruedas conciente, en compañía de familiares, se retiro venopuncion se entrego papeleria completa, no complicaciones.

LISTADO DE SIGNOS VITALES HC

FECHA	HORA	F.C.F	F.C.	F.R.	PVC	PIC	PESO	TALLA	TENSION	MED.	SITIO T.A.	TEMP.	T.INCU	MANUAL	EVA	SATO ₂	ASC	IMC
2012-10-19	08:00:00	--	83	20	--	--	--	--	120 / 80	93	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.90	--	--	--	--	0	0
2012-10-19	04:00:00	--	80	20	--	--	--	--	110 / 70	83	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.60	--	--	--	--	0	0
2012-10-19	00:00:00	--	82	20	--	--	--	--	110 / 70	83	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.00	--	--	--	--	0	0
2012-10-18	20:00:00	--	82	20	--	--	--	--	110 / 80	90	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.40	--	--	--	--	0	0
2012-10-18	16:00:00	--	80	20	--	--	--	--	110 / 80	90	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.40	--	--	--	--	0	0

2012-10-18	12:00:00	--	90	20	--	--	--	--	120 / 74	89	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.60	--	--	--	--	0	0
2012-10-18	08:00:00	--	90	20	--	--	--	--	120 / 70	86	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.60	--	--	--	--	0	0
2012-10-18	00:00:00	--	98	20	--	--	--	--	120 / 80	93	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.00	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	20:00:00	--	104	20	--	--	--	--	115 / 80	91	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.50	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	18:06:00	--	80	20	--	--	--	--	120 / 60	80	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.50	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	08:02:00	--	89	20	--	--	--	--	110 / 60	76	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.50	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	04:00:00	--	75	20	--	--	--	--	120 / 60	80	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.20	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	00:00:00	--	75	20	--	--	--	--	120 / 70	86	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.40	--	--	--	--	0	0
2012-10-16	20:00:00	--	75	20	--	--	--	--	120 / 70	86	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.40	--	--	--	--	0	0
2012-10-16	16:00:00	--	78	19	--	--	--	--	120 / 72	88	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.50	--	--	--	--	0	0
2012-10-16	14:30:00	--	70	--	--	--	--	--	120 / 70	86	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	--	--	--	1	--	0	0
2012-10-16	11:43:00	--	69	--	--	--	--	--	119 / 72	87	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	--	--	--	--	--	0	0
2012-10-16	09:53:00	--	74	--	--	--	--	--	140 / 96	110	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	--	--	--	1	99.00	0	0

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2211E001290649			EQUIPO BURETROL 150ML GLOBAL REF.81050			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-17	10:42	ADRIANA FERNANDA PABON T	1	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2203J000020978			JERINGA 1 ML C/A 30G X 1/2 CX 100 R:2313 PRECISION			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-17	10:42	ADRIANA FERNANDA PABON T	1	0	0	
2012-10-18	10:40	ANDRES DAVID ZAMBRANO	3	0	0	
2012-10-19	05:55	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2205J000020986			JERINGA 10 ML C/A 21 X 1 1/2 3PTS			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-18	10:40	ANDRES DAVID ZAMBRANO	5	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2111J000020001			JERINGA 10 ML C/A 21X 1-1/2 LIFE CARE			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL	OBSERVACIÓN

					PACIENTE	
2012-10-17	10:42	ADRIANA FERNANDA PABON T	3	0	0	
2012-10-19	05:55	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	3	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2205J000020989			JERINGA 5 ML C/A 21 X 1 1/2 CX100			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-17	10:42	ADRIANA FERNANDA PABON T	1	0	0	
	18:11	ADRIANA FERNANDA PABON T	1	0	0	
2012-10-18	10:40	ANDRES DAVID ZAMBRANO	3	0	0	



PROFESIONAL: LUZ MARLENY MONTOYA

CC - 24304301 - T.P 4257

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:31



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 16/10/2012 - 05:55:32		FECHA EGRESO: 19/10/2012 - 15:34:25		CAMA: 421R-A	
DEPARTAMENTO: 060607 - HOSPITALIZACION - CRD		SERVICIO: HOSPITALARIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:44

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-10-19	11:26 luz.montoya - LUZ MARLENY MONTOYA
	MOTIVO DE CONSULTA : ingresa para tratamiento quirurgico
	ENFERMEDAD ACTUAL : paciente quien ingresa para correccion fistula vesico - vaginal por parte de urologia- procedimiento bien tolerado, sin complicaciones

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
N820	FISTULA VESICOVAGINAL		

EVOLUCIONES	
FECHA	EVOLUCIONES
2012-10-18	18:15 SERVICIO: HOSPITALIZACION Elaborada por: abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO ESPECIALIDAD: UROLOGO Avalada por: ESPECIALIDAD: Observacion de aval: POP CIERRE DE FISTULA VESICO VAGINAL Y LIBERACION DE ADHERENCIAS PLAN: SALIDA MANANAÑ. REPOSOS ANTIBIOTICOS VO. SONDA PRO 3 SEMANS. ANALGEICOS INCOMPATIBILIDAD MEDICA POR 30 DIAS *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): YA HALLAZGO OBJETIVO: BUENA EVOLUCION AFEBRIL NO VOMITO TOLERA VO. SIGNO SVITLAES NORMALES ABD SIN DEFENSA. HERIDA CUBIERTA SNC NORMAL GU ORINA AMARILLA NO SNGRADO ACTIVO HALLAZGO SUBJETIVO: BIEN NO MOJA NO FIBRE

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA

2012-10-19	11:15 SERVICIO: HOSPITALIZACION Elaborada por: luz.montoya - LUZ MARLENY MONTOYA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL Avalada por: ESPECIALIDAD: Observacion de aval: valorada por urologia, da alta con control por la consulta externa *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): buena evolucion HALLAZGO OBJETIVO: consciente, orientada, afebril, hidratada, no disnea, buena tolerancia oral pulmonar no agregados cv ruidos cardiacos ritmicos abdomen blando, depresible ext no edemas HALLAZGO SUBJETIVO: mejores condiciones generales INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO: sonda vesical por 3 semanas ciclo de antibiotico oral control por urologia por la consulta externa
------------	---

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES	OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO Niega.
		SI ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO NIEGA HTA
	Otros	SI Trepanositos
		SI DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI CESAREA(3)
		SI TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑ'OS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

3/10

		CIRUGIA	
PROFESIONALES			
ANESTESIOLOGO	LEONOR IZQUIERDO MUÑOZ	AYUDANTE	LUIS EDUARDO FLOREZ
INSTRUMENTADOR	PAOLA ANDREA ESCOBAR RIZO	CIRCULANTE	
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS			
CARGO	DESCRIPCION		
579930	LIBERACION DE ADHERENCIAS EN VEJIGA		
	Observacion		
Diagnosticos Pre-QX			
707510	CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINAL SOD		
	Observacion		
Diagnosticos Pre-QX			
DIAGNOSTICOS			
POST QX		TIPO	
COMPLICACION		TIPO	

MATERIAL ENVIADO A PATOLOGIA: SI

CLASE DE MATERIAL ENVIADO:

no

DESCRIPCIONES DE LA CIRUGIA	
FECHA	DESCRIPCIONES
2012-10-16	09:43 abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO fistula grnade aprox 2 cm en pioso de vejiga retrotirgonal parde vagina involucra el piso sin plnoa adecuados. incions suprapubicadisecon por planos. liberacons de multiples adehrencias en vejiga apaetura de vejiga se ubica fistula y mleatos al lado Circunciosnde fistula liberacons de mucosa con pott. liberacaen piso de vagiina se svisuliza intestino en el piso. liberacon sde pistula. cierre de fistula con vycril 2-0 .se coprueba no orificios. cierre de vejiga en plano inverso con croado 2-0 no conmplicacioanes. meatos permeblaes. paso de sonda foley 20 fr qeud aorina clara . cierre de vejiga en dos palnos cromado 1 y piel con prolene 3-0

DESCRIPCIONES DE LA CIRUGIA

FECHA	DESCRIPCIONES
2012-10-16	
09:43	abermudez - ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO
	fistula grnade aprox 2 cm en pioso de vejiga retrotirgonal parde vagina involucra el piso sin plnoa adecuados. incions suprapubicadisecon por planos. liberacons de multiples adehrencias en vejiga apaetura de vejiga se ubica fistula y mleatos al lado Circunciosnde fistula liberacons de mucosa con pott. liberacaen piso de vagiina se svisuliza intestino en el piso. liberacon sde pistula. cierre de fistula con vycril 2-0 .se coprueba no orificios. cierre de vejiga en plano inverso con croado 2-0 no conmplicacioanes. meatos permeblaes. paso de sonda foley 20 fr qeud aorina clara . cierre de vejiga en dos palnos cromado 1 y piel con prolene 3-0

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOO0101879 NO POS	OXIBUTININO 5MG TABLETA	OXIBUTININO
FORMULÓ	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO	FECHA FORMULACIÓN: 16/10/2012 09:47

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL

DOSIS 1.00 TABLETA (S) Cada 8 Hora(s)

CANTIDAD 3.00 TABLETA

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOH0130041 POS	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA 0.02MG/2.5MG SOLUCION INYECTABLE	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA
FORMULÓ	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO	FECHA FORMULACIÓN: 16/10/2012 09:48

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

24/8/2021

DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
 CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
16/10/2012 17:59	KARINA AGUIÑO CASTRILLON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 00:00	DAYAN CAICEDO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 06:00	DAYAN CAICEDO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 10:40	ADRIANA FERNANDA PABON T	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 18:08	ADRIANA FERNANDA PABON T	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 00:00	NATHALI GARZON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 05:58	NATHALI GARZON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 12:00	ANDRES DAVID ZAMBRANO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 16:59	ANDRES DAVID ZAMBRANO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 23:59	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
19/10/2012 05:59	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOR0010885 POS	RANITIDINA (CLORHIDRATO) 50MG2ML SOLUCION INYECTABLE	RANITIDINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO	FECHA FORMULACIÓN: 16/10/2012 09:49

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL

DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 1 Hora(s)

CANTIDAD 24.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
16/10/2012 17:59	KARINA AGUIÑO CASTRILLON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 06:00	DAYAN CAICEDO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 18:08	ADRIANA FERNANDA PABON T	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 05:59	NATHALI GARZON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 16:47	ANDRES DAVID ZAMBRANO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
19/10/2012 05:59	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOT0200933 POS	TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	TRAMADOL CLORHIDRATO
FORMULÓ	ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO	FECHA FORMULACIÓN: 16/10/2012 09:50

VIA DE ADMINISTRACIÓN: OTICA

DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s)

CANTIDAD 2.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
16/10/2012 20:00	DAYAN CAICEDO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/10/2012 08:00	ADRIANA FERNANDA PABON T	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

17/10/2012 19:59	NATHALI GARZON	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 08:00	ANDRES DAVID ZAMBRANO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/10/2012 20:00	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0042268 NO POS	FOSFATO DE SODIO DIBASICO+MONO 133ML SUSPENSION ORAL	FOSFATO DE SODIO DIBASICO+MONO
FORMULÓ	OLGA LUCIA MAQUILON	FECHA FORMULACIÓN: 18/10/2012 22:47

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL

DOSIS 1.00 FRASCO Dosis Unica

CANTIDAD 1.00 SUSPENSION ORAL

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
19/10/2012 11:34	LAURA GARCIA	1 FRASCO	0 FRASCO	0	SE REGISTRA MEDICAMENTOS DEL DIA DE AYER.

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
N820	FISTULA VESICOVAGINAL	HOSPITALARIO

FECHA	LISTADO DE NOTAS DE ENFERMERIA
2012-10-16	06:25 miyerli.carabali - MIYERLI CARABALI - AUXILIAR DE ENFERMERIA ingresa paciente al area de ambulatorio conciente orientada en tiempo lugar y persona en compañía de familiar al procedimiento de cierre de fistula uretrovaginal, con el dr alberto pupo signos vitales ta: 140/100 media de 116 fc: 86 se organiza documentacion y se firma papeleria se organiza documentacion y se firma papeleria refiere no sufrir de nda no haber tomado nada tiene ayuno corespondiente trae urocultivo negativo se canaliz vena en msi con jelco 18. tiene pañal desechable pendiente retirar en sala. 07:15 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) ingresa paciente a sala de cirugia # 4 en silla de rueda conciente orientada con lev permeables en msd swe ubica en camilla se monitoriza con signos vitales ta 145/85 fc 105x spo2 97% dr: izquierdo inicia induccion de anestesia raquidea con bupinest pesado + aguja espinocat # 26 se coloca en posicion ginecologica dr: bermudez realiza previa asepsia y antisepsia en sitio de procedimeinto quirurgico con solucion yodada instrumentadora paola cubre con campos quirurgico esteriles anestesia raquidea no fue efectiva dr; izquierdo incia inducin de anestesia general con fentanyl + midazolam + xilocaína simple 2% + propofo + un goteo de remifentanilo por bomba ifucion intuba con mascara laringea # 3 la foja a maquina de anestesia dr: bermudez con dr: florez inicia procedimiento quirurgico coreccion de fistula uretrovaginal sin complicacion 07:20 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) instrumentadora paola realiza conteo inciial 26 compresas en mesa quirurgico + 6 gasas 08:53 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) dr: juan carlos paez entra de ayudantia 09:51 luz.gil - LUZ ESTELA GIL - AUXILIAR DE ENFERMERIA Llega paciente a recuperacion bajo efectos e a. general + raquidea en compañía de anestesiolego y circulante buenas condiciones generales Hda Qx cubierta con micropore limpio sv a drenaje orina hematuric clara. 09:59 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) instrumentadora paola realiza conteo final 26 compresas + 6 gasas conteo completo se informa a grupo quirurgico dr: bermudez termina procedimeintoq uirurgico dr: izquierdo retira mazcara laringea se traslada paciente a sala de recuperacion en camilla en compañía de anesteisologo con circulante bajo efecto de anestesia con lev permeables limpio con herida quirurgica cubierta con micropor con sonda vesical a cistoflo con signos vitales ta 111/60 fc 78x spo2 99% 10:21 francia.avilez - FRANCIA ELENA AVILEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA elimina por sonda vesical 600 cc de orina hematurica clara 14:29 luz.gil - LUZ ESTELA GIL - AUXILIAR DE ENFERMERIA Sale paciente de recuperacion buenas condiciones lev limpios Hda Qx limpia elimina por sv 400cc amarillo claro. 15:00 karina.castrillon - KARINA AGUIÑO CASTRILLON - AUXILIAR DE ENFERMERIA recibo paciente de sala de cx, en camilla en compañía de camillero . estable coonciente en tiempo lugar y persona, con diagnostico anotado al examen fisico se observa ventilando al medio ambiente, con buen patron respiratorio mucosas humedas e hidratadas, torax simetrico, piel intrgra, liquidos endovenos amantenimiento, sin nada via oral. abdomen blando con poco dolro a la palpacion, se observa hx quirurgica. cubierta con gasa y micropore, elimiando por sonda vesical conectada a cistoflo. se moviliza por sus propios medios. se encuentran dentro de los parametros normales,.

	16:00 karina.castrillon - KARINA AGUIÑO CASTRILLON - AUXILIAR DE ENFERMERIA se contorlan signos vitales, se grafican se encuentra dentro de los parametros normales, paciente presenta emesis en dos ocasiones, se informa, paciente continua sin tolerar via oral. por su sonda elimian 200cc de orina clara. 18:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se toman signos vitales estables, paciente en la unidad afebril, tranquila, se observa diambular, sin cambios hasta el momento. Continua pendiente valoracion por medico tte. 18:59 karina.castrillon - KARINA AGUIÑO CASTRILLON - AUXILIAR DE ENFERMERIA entrego paciente en habitacion, en cama tranquila, sin complicaciones, mas calmada, sin anomalias. se le administro su medicamento farmacologico, sin coomplioane,s no refiere malestar, queda consu hx quirurgica en region puvis cubierta con micropore. 19:00 dayan.caicedo - DAYAN CAICEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA recibo paciente en cama consciente orientada en tiempo,lugar y persdona con igual diagnostico al examen fisico se observa respirando por sus propios medios sus mucosas humedas su abdomen un poco inflamado y tiene herida en region hipogatrca cubietra con gasa y micropore y tiene sonda vesical permeable por la cual esta eliminando orina paciente al momento esta presentando hemesi esta en compaia de familiar se deja en reposo y ciontinua en obervacion 22:00 dayan.caicedo - DAYAN CAICEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA se controlan signos vitales estables pacineta calmada esta en compaia de familiar se administra su tratamiento medico se deja en reposo
2012-10-17	06:59 dayan.caicedo - DAYAN CAICEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA entrego paciente en cama conciente orientada en sus tres esferaa pasa la noche calmada duerme periodos largos de tiempo elimina por sonda vesical 400 cc no hace deposicion se le admisnitro su tratamiento medico se deja en reposo y continua en observacion 07:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Recibo paciente en la unidad estable, se observa despierta, tranquila, con acompaante, presenta liquidos e.venosos en miembro superior derecho pasando ssn x 1000cc a mantenimiento de vena, Se observa hda Qx a nivel pelvico cubierta con micropore, eliminando por sonda vesical 1000cc de orina colurica. No recibo pendientes. 08:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se toman signos vitales estables, se baia en ducha, tolera via oral, se observa diambular con acompaante, tolerando tto, elimina por sonda 200cc de orina clara. No se observan cambios hasta el momento. 10:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Paciente en la unidad estable, tranquila, afebril, tolerando tto, se deja con t.venoso en miembro superior derecho para tto. 13:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se toman signos vitales estables, paciente que duerme intervalos largos durante la mañana, no hay dolor, pasa con acompaante, pendiente que sea valorado por medico tte. 16:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Paciente en la unidad estable, afebril, tranquila, elimina por sonda vesical 800cc de orina colurica, pasa la tarde con acompaante, sin cambios hasta el momento, tolera tto. 18:00 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se toman signos vitales estables, paciente en la unidad, estable, pasa la tarde tranquila, con acompaantes, tolerando tto, elimina por sonda vesical 800cc de orina colurica, sin cambios hasta el momento. 18:57 adriana.pabon - ADRIANA FERNANDA PABON T - AUXILIAR DE ENFERMERIA Queda en la unidad estable, afebril, sin cambios durante el turno, se deja con t.venoso. Entrego pendiente valoracion por medico tte. 19:00 nathali.garzon - NATHALI GARZON - AUXILIAR DE ENFERMERIA RECIBO PACIENTE EN HABITACION EN COMPAIA DE SU FAMILIAR TRANQUILA CON DIAGNOSTICO YA ANOTADO EN SU HISTORIA CLINICA ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS DE TIEMPO, LUGAR Y PERSONA AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA TORAX SIMETRICO RESPIRANDO AL AMBIENTE, MUCOSAS HIDRATADAS, CANALIZADA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON LIQUIDOS DIRECTOS, SONTA VASICAL A SISTOFLOT. 20:59 nathali.garzon - NATHALI GARZON - AUXILIAR DE ENFERMERIA SE PASA RONDA POR UNIDAD DE PACIENTE SE CONTROLAN SIGNOS Y SE REGISTRAN RECIBE Y TOLERA TTO FARMACOLOGICO SIN COMPLICACION.
2012-10-18	00:41 nathali.garzon - NATHALI GARZON - AUXILIAR DE ENFERMERIA se pasa ronda por unidad de paciente se controlan signos y se registran reciabe y tolera tto farmacologico sin complicacion. 06:59 nathali.garzon - NATHALI GARZON - AUXILIAR DE ENFERMERIA entrego paciente en habitacion en compaia de su familiar tranquila conciente durante la noche elimino 600cc de orina hematurica por su sonda vesical, duerme por intervalos largos no presenta cambios durante la noche signos estables. 07:00 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA recibo paciente en la unidad tranquila estable conciente orientada en tiempo lugar y persona con oxigeno al ambiente con torax simetrico abdomen blandono doloroso a la palpacion con tapon heparinizado en miembro superior derecho para paso de medicamentos elimina espontaneo en baio con heridad quirurjica abdomen doloroso a la palpacion moviliza sus estremidades queda paciente en la unidad tranquila estable sin novedad 10:00 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

	se pasa ronda se le controlan signos vitales estables se administran medicamentos los tolera recivio y tolero su dieta se realizo su aseo personal en baño se el cambian tendidos pacienet con sonda vesical eliminando a sistoflo queda paciente en la unidad sin novedad 12:00 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA se controlan signos vitales estables se administran medicamentos los tolera paciente tranquila estable recivio y tolero su dieta queda en la unidad sin novedad 16:00 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA se controlan signos vitales estables se administran medicamentos los tolera paciente tranquila se le realizo curacion en heridad abdominal se observa limpia seca se le cubre con gasa y micropore queda paciente en la unidad sin novedad 18:55 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA entrego paciente en la unidad tranquila estable paso buen turno se le administro todo su tratamiento farmacologico recivio y tolero su dieta el medico acaro dc alberto jose bermudes la valoro ordena salida para el día de mañana paso buen turno recivio y tolero su dieta elimino por sonda vesical 600 cc de orina hematurica queda paciente en la unidad tranquila estable sin novedad 18:58 andres.zambrano - ANDRES DAVID ZAMBRANO - AUXILIAR DE ENFERMERIA nota aclaratoria medico alberto jose bermudes entrega personal mente a los familiares formula medica autorizacion de servicios para mañana la salida queda paciente en la unidad sin novedad 19:00 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA Recibo paciente en unidad con acompañante, con diagnostico de pop-quirurgico de cierre de fistula uretrovaginal, al examen fisico se observa conciente, orientado con patron respiratorio normal, con tapon heparinizado en miembro superior derecho,con herida quirurgica abdominal cubierta limpia y seca eliminando espontaneo en baño,p/salida para mañana el doctor ya le hizo entrega de documentos. 20:00 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA se pasa ronda por unidad se hace control,de signos vitales se registran paciente sin cambios con acompañante.
2012-10-19	00:00 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se pasa ronda por unidad se hace control de signos vitales se registran paciente sin cambios con acompañante. 04:00 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA Se pasa ronda por unidad se hace control de signos vitales se registran paciente sin cambios, con acompañante. 06:59 patricia.pedroza - PATRICIA PEDROZA SALDAÑA - AUXILIAR DE ENFERMERIA Dejo paciente en unidad con acompañante,durante el turno no presenta cambios, dejo con signos vitales dentro de parametros normales, con tapon heparinizado, con sonda vesical, con orina hematurica.p/salida para hoy paciente ya tienen sus documentos. 07:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD,TRANQUILA CONSCIENTE ORIENTADA CON UN DIAGNOSTICO ANOTADO AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA RESPIRANDO OXIGENO AL AMBIENTE,MUCUOSAS HIDRATADAS ABDOMEN BLANDO SIN DOLOR A LA PALPACION,CON TAPON HEPARINIZADO PARA PASO DE MEDICAMENTOS,ELIMINANDO POR SU Sonda VESICAL 17 DE OCTUBRE ORINA HEMATURICA ,RECIBE Y TOLERA SUS MEDICAMENTOS,RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL,CON SIGNOS VITALES ESTABLES,PENDIENTE TRAMITAR NO POS OXITUBINA. 08:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA SE CONTROLAN SIGNOS VITALES ESTABLES,PACIENTE TRANQUILA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL,REALIZA SU HIGIENE CORPORAL EN DUCHA SIN CAMBIOS. 10:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA SE PASA RONDA POR LA UNIDAD,PACEINTE TRANQUILA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR DEAMBULA POR LA UNIDAD. 12:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA SE CONTROLAN SIGNOS VITALES ESTABLES,PACIENTE TRANQUILA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR RECIBE Y TOLERA SUS MEDICAMENTOS,SIN CAMBIOS. 13:00 laura.garcia - LAURA GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD,TRANQUILA EN COMPAÑIA DE SU FAMILAR SIN CAMBIOS. 15:31 simena.quimbay - SIMENA QUIMBAY - ENFERMERA (O) egresa paciente del servicio en silla de ruedas conciente, en compañía de familiares, se retiro venopuncion se entrego papeleria completa, no complicaciones.

LISTADO DE SIGNOS VITALES HC

FECHA	HORA	F.C.F	F.C.	F.R.	PVC	PIC	PESO	TALLA	TENSION	MED.	SITIO T.A.	TEMP.	T.INCU	MANUAL	EVA	SATO ₂	ASC	IMC
2012-10-19	08:00:00	--	83	20	--	--	--	--	120 / 80	93	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.90	--	--	--	--	0	0
2012-10-19	04:00:00	--	80	20	--	--	--	--	110 / 70	83	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.60	--	--	--	--	0	0
2012-10-19	00:00:00	--	82	20	--	--	--	--	110 / 70	83	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.00	--	--	--	--	0	0
2012-10-18	20:00:00	--	82	20	--	--	--	--	110 / 80	90	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.40	--	--	--	--	0	0
2012-10-18	16:00:00	--	80	20	--	--	--	--	110 / 80	90	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.40	--	--	--	--	0	0

2012-10-18	12:00:00	--	90	20	--	--	--	--	120 / 74	89	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.60	--	--	--	--	0	0
2012-10-18	08:00:00	--	90	20	--	--	--	--	120 / 70	86	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.60	--	--	--	--	0	0
2012-10-18	00:00:00	--	98	20	--	--	--	--	120 / 80	93	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.00	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	20:00:00	--	104	20	--	--	--	--	115 / 80	91	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.50	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	18:06:00	--	80	20	--	--	--	--	120 / 60	80	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.50	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	08:02:00	--	89	20	--	--	--	--	110 / 60	76	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.50	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	04:00:00	--	75	20	--	--	--	--	120 / 60	80	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.20	--	--	--	--	0	0
2012-10-17	00:00:00	--	75	20	--	--	--	--	120 / 70	86	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.40	--	--	--	--	0	0
2012-10-16	20:00:00	--	75	20	--	--	--	--	120 / 70	86	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.40	--	--	--	--	0	0
2012-10-16	16:00:00	--	78	19	--	--	--	--	120 / 72	88	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	36.50	--	--	--	--	0	0
2012-10-16	14:30:00	--	70	--	--	--	--	--	120 / 70	86	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	--	--	--	1	--	0	0
2012-10-16	11:43:00	--	69	--	--	--	--	--	119 / 72	87	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	--	--	--	--	--	0	0
2012-10-16	09:53:00	--	74	--	--	--	--	--	140 / 96	110	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	--	--	--	1	99.00	0	0

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2211E001290649			EQUIPO BURETROL 150ML GLOBAL REF.81050			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-17	10:42	ADRIANA FERNANDA PABON T	1	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2203J000020978			JERINGA 1 ML C/A 30G X 1/2 CX 100 R:2313 PRECISION			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-17	10:42	ADRIANA FERNANDA PABON T	1	0	0	
2012-10-18	10:40	ANDRES DAVID ZAMBRANO	3	0	0	
2012-10-19	05:55	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	1	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2205J000020986			JERINGA 10 ML C/A 21 X 1 1/2 3PTS			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-18	10:40	ANDRES DAVID ZAMBRANO	5	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2111J000020001			JERINGA 10 ML C/A 21X 1-1/2 LIFE CARE			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL	OBSERVACIÓN

					PACIENTE	
2012-10-17	10:42	ADRIANA FERNANDA PABON T	3	0	0	
2012-10-19	05:55	PATRICIA PEDROZA SALDAÑA	3	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2205J000020989			JERINGA 5 ML C/A 21 X 1 1/2 CX100			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-17	10:42	ADRIANA FERNANDA PABON T	1	0	0	
	18:11	ADRIANA FERNANDA PABON T	1	0	0	
2012-10-18	10:40	ANDRES DAVID ZAMBRANO	3	0	0	



PROFESIONAL: LUZ MARLENY MONTOYA

CC - 24304301 - T.P 4257

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:46



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 11/10/2012 - 11:37:20		FECHA EGRESO: 11/10/2012 - 12:00:09		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 090901 - CONSULTA EXTERNA - BUENAVENTURA		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:57

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-10-11	11:53 victor.salas - VICTOR VICENTE SALAS OLAVE
	MOTIVO DE CONSULTA : trae electrocardiograma
	ENFERMEDAD ACTUAL : paciente que trae electrocardiograma con ritmo sinusal en rango normal ademas dolor a nivel lumbar

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL:VICTOR VICENTE SALAS OLAVE		FECHA:2012-10-11
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
General (12)	ANORMAL	alerta conciente c/c mucosa humeda c/p rscrs no soplo ascsp mv no sobreagregados torax dolor a la palpacion linea esternal abd blando depresible no masao megalia peristaltismo positivo ext no edema snc sin deficit dorso dolor a la palpacion a nivel dorso lumbar

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
M549	DORSALGIA, NO ESPECIFICADA		
M940	SINDROME DE LA ARTICULACION CONDRICOSTAL [TIETZE]		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
		SI	DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)

		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

SIGNOS VITALES

Tension Arterial	Frecuencia Cardíaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Area de Superficie Corporal
120/80	80	36.50	19					0.00

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
--	victor.salas - VICTOR VICENTE SALAS OLAVE ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL se da manejo con omeprazol e meloxicam

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS1.1

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	2012/10/11 - 11:48:59
	Observacion:		
	Orden Profesional	VICTOR VICENTE SALAS OLAVE	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: VICTOR VICENTE SALAS OLAVE CC - 14472954. T.P 27041109**ORIGEN DE LA ATENCION**

Enfermedad general

FINALIDAD DE LA ATENCION

No aplica

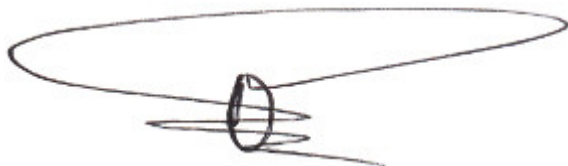
DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
M940	SINDROME DE LA ARTICULACION CONDROCOSTAL [TIETZE]	AMBULATORIO
M549	DORSALGIA, NO ESPECIFICADA	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: VICTOR VICENTE SALAS OLAVE

CC - 14472954. - T.P 27041109

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:36:57



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926	HC: 31384926 - CC
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO	
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963	EDAD: 49 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822	CELULAR:
EMAIL: NO TIENE	OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA		
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
FECHA INGRESO: 10/10/2012 - 06:59:31	FECHA EGRESO: 10/10/2012 - 07:37:39		CAMA:
DEPARTAMENTO: 090901 - CONSULTA EXTERNA - BUENAVENTURA	SERVICIO: AMBULATORIO		
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2			
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE			

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:37:09

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-10-10	07:30 victor.salas - VICTOR VICENTE SALAS OLAVE
	MOTIVO DE CONSULTA : trae afinamiento
	ENFERMEDAD ACTUAL : paciente que trae afinamiento de tension arterial sentado depie acostado 04/10/12 167/108 158/99 156/99 05/10/12 120/76 124/81 124/74 06/10/12 129/81 127/87 136/85 07/10/12 134/92 118/87 129/91 08/10/12 132/74 143/98 141/92 paciente refiere no sufrir de tension aunque esta presentando dolor a nivel de pecho.

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL:VICTOR VICENTE SALAS OLAVE		FECHA:2012-10-10
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
General (12)	NORMAL	alerta concinete c/c mucosa humeda c/p rrsrs no soplo ascps mv no sobreagregados abd blando depresible no masa o megalia peristaltismo positivo ext no edema snc sin deficit

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
R074	DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)

		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

SIGNOS VITALES								
Tension Arterial	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Area de Superficie Corporal
120/81	80	36.50	19	66.00	158	26.438070821984		0.00

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
--	victor.salas - VICTOR VICENTE SALAS OLAVE · ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL se nevai electrocardiograma posibole osteocondritis

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS1.1			
TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
OTROS	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD +	2012/10/10 - 07:25:44
	Observacion:		
	Orden Profesional	VICTOR VICENTE SALAS OLAVE	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: VICTOR VICENTE SALAS OLAVE CC - 14472954. T.P 27041109			

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

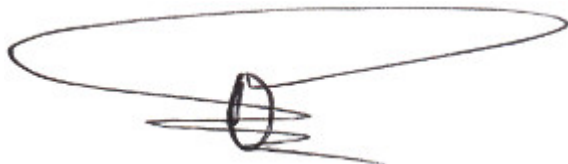
DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
R074	DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: VICTOR VICENTE SALAS OLAVE

CC - 14472954. - T.P. 27041109

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:37:09



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 2/10/2012 - 09:22:44		FECHA EGRESO: 10/10/2012 - 15:11:31		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 060606 - URGENCIAS - REY DAVID		SERVICIO: URGENCIAS			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:37:20

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	

Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO		
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
--	. santiago.gonzalez - SANTIAGO GONZALEZ GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: CLORURO DE SODIO 1 BOLSA (S) Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1	
CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0042250 POS	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100ML SOLUCION INYECTABLE	CLORURO DE SODIO
FORMULÓ	SANTIAGO GONZALEZ GOMEZ	FECHA FORMULACIÓN: 02/10/2012 09:35

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 1.00 BOLSA (S) Dosis Unica

CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
219E001290666			EQUIPO MACROGOTEO C/SITIO EN 2 Y MRC0005MP			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-09	12:35	ADRIANA PATRICIA BERMUDEZ HORTUA	1	0	0	

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS						
CÓDIGO			PRODUCTO			
2205J000020986			JERINGA 10 ML C/A 21 X 1 1/2 3PTS			
FECHA	HORA	USUARIO	CANTIDAD	DESECHOS	ENTREGAS AL PACIENTE	OBSERVACIÓN
2012-10-09	12:35	ADRIANA PATRICIA BERMUDEZ HORTUA	1	0	0	



PROFESIONAL: SANTIAGO GONZALES GOMEZ

CC - 94064123 - T.P 52-0615

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:37:21



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:			TELEFONO:
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:			TELEFONO:
FECHA INGRESO: 2/10/2012 - 08:20:23		FECHA EGRESO: 2/10/2012 - 08:56:30			CAMA:
DEPARTAMENTO: 020202 - CONSULTA EXTERNA - EL BOSQUE		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:37:31

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-10-02	08:46 magnolia.lucumi - MAGNOLIA RAMOS LUCUMI
	MOTIVO DE CONSULTA : Control
	ENFERMEDAD ACTUAL : Paciente quien se desempeña como docente de básica primaria en Institución Educativa La Anunciación (Buenaventura). Paciente quien presenta fístula vesico-vaginal como complicación de histerectomía (Mayo 2011), tiene pendiente procedimiento quirúrgico; refiere ha presentado infecciones urinarias a repetición en el momento en manejo con ceftriaxona amp 500mg EV cada 12 horas. Paciente a quien en Diciembre de 2011 se le emitieron recomendaciones laborales sobre evitar desplazamientos en vehículos que generen vibraciones, mantener en sitio geográfico de trabajo que cuente con los servicios sanitarios básicos. Asiste para renovación de recomendaciones laborales.

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL: MAGNOLIA RAMOS LUCUMI		FECHA: 2012-10-02
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Neurologico (1)	NORMAL	Paciente alerta, conciente, orientada. Evidencia prótesis ocular izquierda. C/P sin alteraciones. Abd: B/D dolor a la palpación en hipogastrio, nosignos de defensa. Se observa cateter con tapón en región dorsal mano izquierda. Usa pañal
Organos de los Sentidos (3)	ANORMAL	
GenitoUrinario (7)	ANORMAL	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		
N821	OTRAS FISTULAS DE LAS VIAS GENITOURINARIAS FEMENINAS		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.

	Otros	SI	Trepanositos
		SI	DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

SIGNOS VITALES

Tension Arterial	Frecuencia Cardíaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Area de Superficie Corporal
140/100	78		16					0.00

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
--	magnolia.lucumi - MAGNOLIA RAMOS LUCUMI ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL Paciente quien aún tiene pendiente procedimiento para corrección de fístula vesico uretral; se renuevan recomendaciones laborales. Presenta ademas cifras tensionales altas por lo que se solicita afinamiento TA el cual debe llevar a su médico tratante.
ORIGEN DE LA ATENCION	
Enfermedad general	

FINALIDAD DE LA ATENCION

No aplica

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
Z100	EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS

PROFESIONAL: MAGNOLIA RAMOS LUCUMI

CC - 31322747 - T.P 4145021

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:37:31



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926	HC: 31384926 - CC
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO	
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963	EDAD: 49 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822	CELULAR:
EMAIL: NO TIENE	OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA		
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
FECHA INGRESO: 11/1/2013 - 10:20:49	FECHA EGRESO: 11/1/2013 - 10:30:59		CAMA:
DEPARTAMENTO: 090902 - ODONTOLOGIA - BUENAVENTURA	SERVICIO: AMBULATORIO		
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2			
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE			

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:33:44

FECHA	MOTIVO DE CONSULTA ODONTOLOGICA
2013-01-11	10:33 luzj.mina - LUZ YANETH MINA MOTIVO DE CONSULTA : continuara tratamiento en 6 meses.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
K032	EROSION DE LOS DIENTES		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
		SI	DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	

Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

EXAMEN ESTOMATOLOGICO				
TEJIDOS BLANDOS	Comisuras	Normal		2013-01-11
	Mucosa Oral	Normal		2013-01-11
	Surcos Yugales	Normal		2013-01-11
	Frenillos	Normal		2013-01-11
	Paladar	Normal		2013-01-11
	Orofaringe	Normal		2013-01-11
	Lengua	Normal		2013-01-11
	Piso de Boca	Normal		2013-01-11
	Rebordes	Normal		2013-01-11
	Crec/Desar	Normal		2013-01-11
	Otros Hallazgos	Normal		2013-01-11
	Labio Inferior	Normal		2013-01-11
	Labio Superior	Normal		2013-01-11
	G. Salivales	Normal		2013-01-11
ATM - OCLUSION	Dolor Muscular	No		2013-01-11
	Dolor Articular	No		2013-01-11
	Ruido Articular	No		2013-01-11
	Alteración Movimiento	No		2013-01-11
	Maloclusiones	No		2013-01-11
	Otros Hallazgos	No		2013-01-11
TEJIDOS DENTALES	Cambio Forma	No		2013-01-11
	Cambio Tamaño	No		2013-01-11
	Cambio Número	No		2013-01-11
	Cambio Color	No		2013-01-11
	Cambio Posición	No		2013-01-11
	Impactados	No		2013-01-11
	Otros Hallazgos	No		2013-01-11
EXAMEN PERIODONTAL	Sangrado	No		2013-01-11
	Exudado	No		2013-01-11
	Supuración	No		2013-01-11
	Movilidad	No		2013-01-11
	Recesiones	No		2013-01-11
	Bolsa Periodontal	No		2013-01-11
	Cálculos	No		2013-01-11
	Absceso	No		2013-01-11

	Otros Hallazgos	No		2013-01-11
EXAMEN PULPAR	Alterac Vitalidad	No		2013-01-11
	Dolor Percusión	No		2013-01-11
	Cambio de Color	No		2013-01-11
	Sensibilidad	No		2013-01-11
	Fistula	No		2013-01-11
	Diente Tratado	No		2013-01-11
	Exposición Pulpar	No		2013-01-11
	Otros Hallazgos	No		2013-01-11
HABITOS ORALES	Respirador Oral	No		2013-01-11
	Succión Digital	No		2013-01-11
	Fumador	No		2013-01-11
	Onicofagia	No		2013-01-11
	Otros Hallazgos	No		2013-01-11
	Lengua Protáctil	No		2013-01-11
	Queilofagia	No		2013-01-11

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
-----------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION
Deteccion de alteraciones del adulto

ODONTOGRAMA DE PRIMERA VEZ																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
18	17	16	15	14	13	12	11	21	22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

18

17

16

15

14

13

12

11

21

22

23

24

25

26

27

28

55

54

53

52

51

61

62

63

64

65

85

84

83

82

81

71

72

73

74

75

48

47

46

45

44

43

42

41

31

32

33

34

35

36

37

38

Sano

Caries obstrucción temporal

Diente sin erupcionar

Diente incluido

Diente semi-incluido

Endodancia por realizar

Endodancia realizada

Exodoncia indicada

Ausente por exodoncia

Corona buena

Corona por cambiar

Prótesis Fija

Prótesis Fija por cambiar

Prótesis removible

Prótesis removible por cambiar

Núcleo o poste

Núcleo o poste por cambiar

Cuello descubierto

Superficie en amalgama

Superficie en amalgama por cambiar

Superficie en resina, ionómero, cerómero

Superficie en resina, ionómero, cerómero por cambiar

Superficie sellada

Superficie por sellar

Superficie sellada por cambiar

Incrustación

Incrustación por cambiar

Caries incipiente

CARIADOS

OBTURADOS

PERDIDOS

SANOS

TOTAL

SIN INCLUIR

1

8

12

11

32

0

INDICE CEO DEL ODONTOGRAMA DE PRIMERA VEZ

CARIADOS

EXTRAIDOS

OBTURADOS

SANOS

TOTAL

SIN INCLUIR

0

20

0

0

20

0

OBSERVACIÓN DEL ODONTOGRAMA DE PRIMERA VEZ

NO HAY OBSERVACIONES

CARIADOS

OBTURADOS

PERDIDOS

SANOS

TOTAL

SIN INCLUIR

0

12

12

8

32

0

INDICE CEO DEL ODONTOGRAMA DE TRATAMIENTO

CARIADOS

EXTRAIDOS

OBTURADOS

SANOS

TOTAL

SIN INCLUIR

0

20

0

0

20

0

DIENTE

SUPERFICIE

HALLAZGO

EVOLUCION

SOLUCIÓN

ESTADO

FECHA REGISTRO

11

MESIAL

SUPERFICIE EN RESINA, IONÓMERO, CERÓMERO

NINGUNA

SIN PRESUP.

2010-06-03

11

PALATINO

SUPERFICIE EN RESINA, IONÓMERO, CERÓMERO

NINGUNA

SIN PRESUP.

2010-06-03

11

INCISAL

SUPERFICIE EN RESINA, IONÓMERO, CERÓMERO

NINGUNA

SIN PRESUP.

2010-06-03

11

VESTIBULAR

SUPERFICIE EN RESINA, IONÓMERO, CERÓMERO

NINGUNA

SIN PRESUP.

2010-06-03

https://dusoft.dc.cosmitet.net/anterior/cache/ieuyt4.html

4/8

12	DIENTE COMPLETO	SANO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
13	PALATINO	SUPERFICIE EN RESINA, IONÓMERO, CERÓMERO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
14	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
15	OCCLUSAL	SUPERFICIE EN RESINA, IONÓMERO, CERÓMERO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
16	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
17	OCCLUSAL	SUPERFICIE EN AMALGAMA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
18	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
21	VESTIBULAR	CARIES Y/O OBTURACIÓN TEMPORAL	resina de fotocurado del21 MVPI	RESINA PRINCIPAL	SOLUCIONADO	2010-06-03
21	INCISAL	CARIES Y/O OBTURACIÓN TEMPORAL	resina de fotocurado del21 MVPI	RESINA ADICIONAL	SOLUCIONADO	2010-06-03
21	PALATINO	CARIES Y/O OBTURACIÓN TEMPORAL	resina de fotocurado del21 MVPI	RESINA ADICIONAL	SOLUCIONADO	2010-06-03
21	VESTIBULAR	CARIES Y/O OBTURACIÓN TEMPORAL	resina de fotocurado del21 MVPI	RESINA PRINCIPAL	SOLUCIONADO	2010-06-03
21	VESTIBULAR	CARIES Y/O OBTURACIÓN TEMPORAL	resina de fotocurado del21 MVPI	RESINA PRINCIPAL	SOLUCIONADO	2010-06-03
21	VESTIBULAR	CARIES Y/O OBTURACIÓN TEMPORAL	resina de fotocurado del21 MVPI	RESINA PRINCIPAL	SOLUCIONADO	2010-06-03
22	DIENTE COMPLETO	SANO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
23	DIENTE COMPLETO	SANO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
24	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
25	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
26	CERVICAL VESTIBULAR	CUELLO DESCUBIERTO	19 de julio de 2011: se coloca ionomero y se polimeriza en cuello descubierto.	IONÓMERO DE VIDRIO PRINCIPAL	MODIFICADO	2010-06-03
27	MESIAL	SUPERFICIE EN AMALGAMA		NINGUNA	MODIFICADO	2010-06-03
27	CERVICAL VESTIBULAR	CUELLO DESCUBIERTO	obturacion con resina en cuello descubierto de diente 27 por vestibular.	RESINA ADICIONAL	MODIFICADO	2010-06-03
28	OCCLUSAL	SUPERFICIE EN AMALGAMA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
31	DIENTE COMPLETO	SANO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
32	DIENTE COMPLETO	SANO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
33	DIENTE COMPLETO	SANO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
34	OCCLUSAL	SUPERFICIE EN RESINA, IONÓMERO, CERÓMERO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
35	OCCLUSAL	SUPERFICIE EN AMALGAMA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
36	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
37	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
38	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
41	DIENTE COMPLETO	SANO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
42	DIENTE COMPLETO	SANO		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
43	CERVICAL VESTIBULAR	CUELLO DESCUBIERTO	preparacion de la cavidad. desmineralizante, aplicacion de	RESINA PRINCIPAL	MODIFICADO	2010-06-03

			agentes de union, obturacion con resina de fotocurado de diente 43			
44	CERVICAL VESTIBULAR	CUELLO DESCUBIERTO	obturacion con resina por erocion cervical.	RESINA ADICIONAL	MODIFICADO	2010-06-03
45	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
46	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
47	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
48	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
51	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
52	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
53	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
54	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
55	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
61	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
62	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
63	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
64	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
65	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
71	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
72	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
73	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
74	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
75	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
81	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
82	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
83	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
84	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03
85	DIENTE COMPLETO	AUSENTE POR EXODONCIA		NINGUNA	SIN PRESUP.	2010-06-03

OBSERVACIÓN DE TRATAMIENTO

2017-06-28	10:14:40	LUZ YANETH MINA	preparacion cuello descubierto diente 26 cervico palatino,lavado y secado obturacion con ionomero de vidrio.
2017-01-13	07:27:09	LUZ YANETH MINA	RETIRO DE CARIES POR PALATINO DE DIENTE 11 PREPARACION DE LA CAVIDAD, LAVADO Y SECADO, OBTURACION CON RESINA B1 DE FOTOCURADO,
2016-12-22	07:18:51	CONCEPCIÓN CORREA GARCIA	SE LE REALIZA CHARLA EDUCATIVA PROFILAXIS CONTROL DE PLACA BACTERIANA CON UN INDICE DEL 37,50%
2016-12-07	07:58:13	CONCEPCIÓN CORREA GARCIA	SE LE REALIZA DETARTRAJE CON PUNTA DE CAVITRON EN LOS 4 CUADRANTES
2016-	07:11:46	LUZ YANETH	DICIEMBRE 7 DE 2016,DRA LUZ MINA, HALLAZGOS:CARIES POR PALATINO DE DIENTE 11, SE REMITE

12-07		MINA	PACIENTEA FASE DE HIGIENES ORAL APRA CHARLA EDUCATIVA, CONTROL DE PLACA,DETARTRAJE EN LOS 4 CUADRANTES PROFILAXIS.
2016-06-09	08:50:16	SANDRA YANETH BONILLA	detartraje en los 4 cuadrantes
2016-06-08	08:52:05	CONCEPCIÓN CORREA GARCIA	SE LE REALIZA CHARLA EDUCATIVA PROFILAXIS CONTROL DE PLACA BACTERIANA CON UN INDICE DEL 42,50%
2016-06-08	08:30:13	LUZ YANETH MINA	CLINICA DEL SANO 1, HALLAZGOS:CLINICAMENTE SANA SE REMITE PACIENTE A FASE DE HIGIENES ORAL, PARA CHARLA EDUCATIVA, CONTROL DE PLACA, DETARTRAJE EN LOS 4 CUADRANTES, PROFILAXIS,
2016-06-03	09:40:00	LUZ YANETH MINA	PREPARACION DE SUPERFISIE FRACTURADA,DE DIENTE 11 LAVADO Y SECADO, OBTURACION CON RESINA A3 DE FOTOCURADO MESOVESTIBULOPALATINA.
2015-10-19	07:53:51	LUZ YANETH MINA	PREPARACION DE CUELLO DESCUBIERTO, LAVADO Y SECADO OBTURACION CON IONOMERO DE VDRIO CERVICO VESTIBULAR DE DIENTE 26.
2015-10-16	09:39:13	SANDRA YANETH BONILLA	control y remocion de placa bacteriana con un indice del 8,75% educacion en salud oral
2015-10-15	08:46:57	SANDRA YANETH BONILLA	detartraje en los 4 cuadrantes
2015-10-15	07:36:04	LUZ YANETH MINA	CLINICA DEL SANO 1, HALLAZGOS:CUELLO DESCUBIERTO DE DIENTE 26 CERVICO VESTIBULAR, SE REMITE PACIETNE A FASE DE HIGIENES ORAL PARA CHARLA EDUCATIVA, CONTROL DE PLACA,DETARTRAJE EN LOS 4 CUADRANTES PROFILAXIS.
2015-03-05	08:37:38	CONCEPCIÓN CORREA GARCIA	se le realiza detartraje con punta de cavitron enlos 4 cuadrantes
2015-03-04	07:52:14	CONCEPCIÓN CORREA GARCIA	se le realiza charla educativa profilaxis control de placa bacteriana con un indice del 35%
2015-03-04	07:07:19	LUZ YANETH MINA	CLINICA DEL SANO 1, HALLAZGOS:CLINICAMENTE SANA, SE REMITE PACIENTE A FASE DE HIGIENES ORAL PARA CAHRLA EDUCATIVA. CONTROL DE PLCA, DETARTRAJE EN LOS 4 CUADRANTES, PROFILAXIS,
2015-01-08	07:50:47	LUZ YANETH MINA	SE PULE IONOMERO DE VIDRIO DE DIENTE 26 CERVICO VESTIBULAR,
2014-10-28	08:47:48	LUZ YANETH MINA	PREPARACION DE CUELLO DESCUBIERTO LAVADO Y SECADO,OBTURACION CON IONOMERO DE VIDRIO EN DIENTE 35 CERVICO VESTIBULAR,
2014-10-27	07:18:38	LUZ YANETH MINA	PREPARACION DE CUELLO DESCUBIERTO DE DIENTE 26 LAVADO Y SECADO,OBTURACION CON IONOMERO DE VIDRIO CERVICO VESTIBULAR.
2014-10-24	07:56:20	LUZ YANETH MINA	RETIRO DE EUGENOLATO PROVISIONAL, PREPARACION DE LA CAVIDAD,LAVADO Y SECADO ADHESIVO OBTURACION CON RESINA A4 DE FOTOCURADO DE DIENTE 21 MESIOPALATINA.
2014-10-21	11:16:53	LUZ YANETH MINA	CAVIDAD EXPUESTA DE DIETNE 21,PREPARACION DE LA MISMA,LAVADO Y SECADO,SE DEJA CON EUGENILATO PROVISIONA,
2014-08-25	14:00:30	SANDRA YANETH BONILLA	detartrajeen los 4cuadrantes profilaxis
2014-07-28	08:29:47	SANDRA YANETH BONILLA	control de placa bacteriana con un indice de19,74% educacion en salud oral
2014-07-11	07:17:14	LUZ YANETH MINA	CLINICA DEL SANO 1,HALLAZGOS:CUELLO DESCUBIERTO DE DIENTES 26 CERVICO LINGUAL,35 CERVICO VESTIBULAR,SE HACE FIRMAR CONSENTIMIENTO INFORMADO, SE REMITE PACIENTE A FASE DE HIGIENES ORAL, PARA CHARLA EDUCATIVA, CONTROL DE PLACA, DETARTRAJE EN LOS 4 CUADRANTES, PROFIALXIS.
2014-05-23	09:28:12	LUZ YANETH MINA	Paciente climicamente sana.
2013-12-03	07:30:10	LUZ YANETH MINA	paciente se presenta ala consulta, refiriendo tener los dientes amarillos,clnicamente se observa un poco opaco se le da recomendaciones acerca del cepillado. paciente controlada por odontologia general cita en 6 meses,
2013-12-02	14:12:25	SANDRA YANETH BONILLA	detartraje en los 4 cuadrantes
2013-11-29	08:47:08	SANDRA YANETH BONILLA	control de placa bacteriana con un indice del 25% educacion en salud oral profilaxis
2010-07-23	07:38:25	.	julio 26 de 2010- remocion cav dycal resina de fotocurado del 21 VMP septiembre 6 de 2010 se deja con eugenolato como provisional diente 44.octubre 5 de 2010, paciente se presenta ala consulta por sangrado expontaneo al cepillado, e inflacion en maxilar superio zona de molares por proximale.octubre 14 de 2010 se retira eugenolato y motica de algodón se instrumenta con limas de la primera serie 15-40se irriga con hipoclorito se deja con motica de algodón y eugenolato, parcontinuidad de tratamiento.noviembre 9 de 2010, se retira eugenolato motica de algodón, se realiza biomecanica, se instrumenta a 17mm con limas de la primera serie , se irriga con hipoclorito, se deja con motica de algodón y eugenolato.diciembre 13 de 2010, se retira euenolato y motica de algodón se realiza biomecanica con lima 15 a 15mm conducto corto de difícil

abceso, se instrumenta con instrumenta con R ,C,PRE, Y AUN ASI no baja se deja con motica de algodón y eugenolato.-diciembre 15 de 2010 se retira eugenolato y mticade algodón de diente 44 se instrumenta con limas de la primera serie 15-40 a 16mm e instrumenta con RC,PRE. conducto de difícil absceso se deja con motica de algodón y eugenolato.febrero 2 de 2011, se retira eugenolato y motica de algodón se instrumenta con RCPRE, A 21MM CON limas de la primera serie,se seca con puntas de papel, se realiza conometria a21mm y se obtura con conos abcesorios tratamiento de conducto terminado.febrero 4 de 2011 retiro de eugenolato obturación con amalgama ocluso distal de diente 44septiembre 21 de 2011,paciente controlado por odontología general.cita en 6 meses. ENERO 9 DE 2013- IONOMERO DE VIDRIO DEL 26 POR VESTIBULAR. abril 19 de 2013 se le fracturo la resina del 21 se restura el 21 y se hace control de oclusión

CARGO	DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS DIAGNÓSTICOS	CANTIDAD	ESTADO	FECHA REGISTRO
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO UNA SUPERFICIE	2	REALIZADO	2014-10-24
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO UNA SUPERFICIE	1	REALIZADO	2014-10-27
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO UNA SUPERFICIE	1	REALIZADO	2014-10-28
997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	4	REALIZADO	2014-08-25
997310	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	1	REALIZADO	2014-07-28

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
K021	CARIES DE LA DENTINA	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS

Dra Luz Yaneth Min.
ODONTÓLOGA GENERAL
INIV. ESTATAL GUAYAS

PROFESIONAL: LUZ YANETH MINA

CC - 66747466

ESPECIALIDAD - ODONTOLOGO

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:33:46



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 1/10/2012 - 08:21:37		FECHA EGRESO: 1/10/2012 - 08:58:10		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 090901 - CONSULTA EXTERNA - BUENAVENTURA		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:37:44

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-10-01	08:46 lini.cifuentes - LINI PAOLA CIFUENTE BETANCOURTH
	MOTIVO DE CONSULTA : REVISION D EXAMEN
	ENFERMEDAD ACTUAL : PCTE TRAE REPORTE DE PARACLINICO ANTIBIOGRAMA 29-09-12, SENSIBLE: NITROFURANTOINA, RESISTENTE: ciprofloxacina, trimetopin, gentamicina, ampicilina al momento pcte solo menciona la incontinencia urinaria. pediente cirugia 16-10-12.

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL:LINI PAOLA CIFUENTE BETANCOURTH		FECHA:2012-10-01
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
General (12)	NORMAL	Pcte ingresa por sus medios al servicio, colaborador, activo orl: mucosas hidratadas, rosadas, cardiopulmonar: sin auscultacione ruidos sobreagregados abdo: blando depresible no distendido no doloroso a la palpacion.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
		SI	DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)

		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
--	lini.cifuenta - LINI PAOLA CIFUENTE BETANCOURTH ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL pcte con antibiograma sensible ceftriaxona y nitrofurantiona, siembargo se considera ceftriaxona apm 500mg cada 12 hrs solicito urocultivo de control pendiente cirugi para el 16- oct-12 se dan recomendaciones generale sy signos de alarma

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS1.1

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
LABORATORIOS	901236	UROCULTIVO [ANTIGRAMA MIC AUTOMATICO]+	2012/10/1 - 08:42:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	LINI PAOLA CIFUENTE BETANCOURTH	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LINI PAOLA CIFUENTE BETANCOURTH CC - 31308232			

ORIGEN DE LA ATENCION

Enfermedad general

FINALIDAD DE LA ATENCION

No aplica

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: LINI PAOLA CIFUENTE BETANCOURTH

CC - 31308232

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:37:45



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926	HC: 31384926 - CC
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO	
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963	EDAD: 49 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822	CELULAR:
EMAIL: NO TIENE	OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA		
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:	PARENTESCO:	TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 18/9/2012 - 11:31:35	FECHA EGRESO: 18/9/2012 - 11:41:32		CAMA:
DEPARTAMENTO: 090902 - ODONTOLOGIA - BUENAVENTURA	SERVICIO: AMBULATORIO		
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2			
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE			

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:05

FECHA	MOTIVO DE CONSULTA ODONTOLOGICA
2012-09-18	11:43 luzj.mina - LUZ YANETH MINA MOTIVO DE CONSULTA : continuar tratamiento.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
K032	EROSION DE LOS DIENTES		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	

Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
-----------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION	Deteccion de alteraciones del adulto
--------------------------	--------------------------------------

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
K032	EROSION DE LOS DIENTES	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS

Dra Luz Yaneth Min.
ODONTÓLOGA GENERAL
INM. ESTATAL GUAYAS

PROFESIONAL: LUZ YANETH MINA

CC - 66747466

ESPECIALIDAD - ODONTOLOGO

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:05



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Cotizante	
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822	CELULAR:	
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 17/9/2012 - 14:41:32		FECHA EGRESO: 17/9/2012 - 15:04:47		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 090901 - CONSULTA EXTERNA - BUENAVENTURA		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE				1cd2be8a65b7720360bbfe5a82fcf459	

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:15

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL	
2012-09-17	15:01	carlos.carvajal - CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ
		MOTIVO DE CONSULTA : VIENE X CAMBIO DE GAFAS
		ENFERMEDAD ACTUAL : ULTIMAS HACE 01 AÑO

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
H524	PRESBICIA		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE

Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

SIGNOS VITALES								
Tension Arterial	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Area de Superficie Corporal
120/80	80		18	65.00				0.00

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
--	carlos.carvajal - CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL SE DA CITA OPTOMETRIA

INTERCONSULTAS SOLICITADAS				
CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION	ESTADO
890207	071	OPTOMETRIA	17/9/2012 - 15:00:37	N/A
	Observacion			
	Motivo			
	Profesional	CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ - MEDICO GENERAL		
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CN H524 PRESBICIA (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

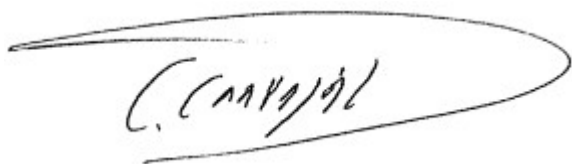
FINALIDAD DE LA ATENCION
Deteccion de alteraciones del adulto

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
H524	PRESBICIA	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, horizontal oval. The signature appears to read 'C. Carvajal'.

PROFESIONAL: CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GOMEZ
CC - 16495646

ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:16



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES	IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC
POBLACIÓN VULNERABLE:	PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO		
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963	EDAD: 49 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822	CELULAR:
EMAIL: NO TIENE	OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA		
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
FECHA INGRESO: 17/8/2012 - 07:18:54	FECHA EGRESO: 17/8/2012 - 07:39:25		CAMA:
DEPARTAMENTO: 090902 - ODONTOLOGIA - BUENAVENTURA	SERVICIO: AMBULATORIO		
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2			
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE			1cd2be8a65b7720360bbfe5a82fcf459

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:25

FECHA	MOTIVO DE CONSULTA ODONTOLOGICA
2012-08-17	07:40 luzj.mina - LUZ YANETH MINA MOTIVO DE CONSULTA : continuar tratamiento.

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
		SI	DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	

Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

EXAMEN ESTOMATOLOGICO				
TEJIDOS BLANDOS	Comisuras	Normal		2012-08-17
	Mucosa Oral	Normal		2012-08-17
	Surcos Yugales	Normal		2012-08-17
	Frenillos	Normal		2012-08-17
	Paladar	Normal		2012-08-17
	Orofaringe	Normal		2012-08-17
	Lengua	Normal		2012-08-17
	Piso de Boca	Normal		2012-08-17
	Rebordes	Normal		2012-08-17
	Crec/Desar	Normal		2012-08-17
	Otros Hallazgos	Normal		2012-08-17
	Labio Inferior	Normal		2012-08-17
	Labio Superior	Normal		2012-08-17
	G. Salivales	Normal		2012-08-17
ATM - OCLUSION	Dolor Muscular	No		2012-08-17
	Dolor Articular	No		2012-08-17
	Ruido Articular	No		2012-08-17
	Alteración Movimiento	No		2012-08-17
	Maloclusiones	No		2012-08-17
	Otros Hallazgos	No		2012-08-17
TEJIDOS DENTALES	Cambio Forma	No		2012-08-17
	Cambio Tamaño	No		2012-08-17
	Cambio Número	No		2012-08-17
	Cambio Color	No		2012-08-17
	Cambio Posición	No		2012-08-17
	Impactados	No		2012-08-17
	Otros Hallazgos	No		2012-08-17
EXAMEN PERIODONTAL	Sangrado	No		2012-08-17
	Exudado	No		2012-08-17
	Supuración	No		2012-08-17
	Movilidad	No		2012-08-17
	Recesiones	No		2012-08-17
	Bolsa Periodontal	No		2012-08-17
	Cálculos	No		2012-08-17
	Absceso	No		2012-08-17
	Otros Hallazgos	No		2012-08-17
EXAMEN PULPAR	Alterac Vitalidad	No		2012-08-17
	Dolor Percusión	No		2012-08-17
	Cambio de Color	No		2012-08-17

	Sensibilidad	No		2012-08-17
	Fistula	No		2012-08-17
	Diente Tratado	No		2012-08-17
	Exposición Pulpar	No		2012-08-17
	Otros Hallazgos	No		2012-08-17
HABITOS ORALES	Respirador Oral	No		2012-08-17
	Succión Digital	No		2012-08-17
	Fumador	No		2012-08-17
	Onicofagia	No		2012-08-17
	Otros Hallazgos	No		2012-08-17
	Lengua Protáctil	No		2012-08-17
	Queilofagia	No		2012-08-17

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION
Deteccion de alteraciones del adulto

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
K032	EROSION DE LOS DIENTES	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS

Dra Luz Yaneth Min.
ODONTÓLOGA GENERAL
MIN. ESTATAL GUAYAS

PROFESIONAL: LUZ YANETH MINA

CC - 66747466

ESPECIALIDAD - ODONTOLOGO

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:26



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 49 Años	SEXO: F		TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822		CELULAR:
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:			TELEFONO:
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:			TELEFONO:
FECHA INGRESO: 2/8/2012 - 11:22:50		FECHA EGRESO: 2/8/2012 - 12:18:55			CAMA:
DEPARTAMENTO: 090903 - PYP - BUENAVENTURA		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE					1cd2be8a65b7720360bbfe5a82fcf459

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:35

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-08-02	12:11 liliana.cabrera - LILIANA ESCOBAR CABRERA
	MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL
	ENFERMEDAD ACTUAL : COMENTA TENER PRURITO ANAL DICE QUERER DESPARASITARSE , ADEMAS REFIERE HACE 1 MES DISURIA, ORINA TURBIA TIENE ANTECEDENTES DE FISTULA VESICOVAGINAL PENDIENTE DE CIRUGIA.

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL:LILIANA ESCOBAR CABRERA		FECHA:2012-08-02
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Neurologico (1)	NORMAL	OJOS CON ESTRABISMO OJO DERECHO C-P NORMAL ABDOMEN NORMAL GENITALE EXT HISTORIA DE FISTULA VESICOVAGINAL. EXTREMIDADES NORMAL SNC NORMAL .
Nervioso Central y Periferico (2)	NORMAL	
Organos de los Sentidos (3)	ANORMAL	
CardioVascular (4)	NORMAL	
Respiratorio (5)	NORMAL	
GastroIntestinal (6)	NORMAL	
GenitoUrinario (7)	NORMAL	
OsteoMuscular (8)	NORMAL	
Esfera Mental (9)	NORMAL	
Piel (10)	NORMAL	
Sistema Endocrino (11)	NORMAL	
General (12)	NORMAL	
Cabeza y Cuello (14)	NORMAL	
Cardiopulmonar (16)	NORMAL	
Mamas (17)	NORMAL	
Abdomen (18)	NORMAL	
Ginecologico (19)	ANORMAL	
Extremidades (20)	NORMAL	
Piel y Faneras (21)	NORMAL	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
B829	PARASITOSIS INTESTINAL, SIN OTRA ESPECIFICACION		
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÃ'OS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

SIGNOS VITALES								
Tension Arterial	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Area de Superficie Corporal
120/70	78	37.00	19	57.00	166	20.685150239512		0.00

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
--	

: liliana.cabrera - LILIANA ESCOBAR CABRERA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL SE FORMULA NITROFURANTOINA 2 CPS DIA, SE DAN RECOMENDACIONES E INDICACIONES SIGNOS DE ALARMA CONTINUA EN TRATAMIENTO GINECOLOGICO . TAMBIEN HOY SE DESPARASITA CON MEBENDAZOL +METRONIDAZOL.	
ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	AMBULATORIO
B829	PARASITOSIS INTESTINAL, SIN OTRA ESPECIFICACION	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS

PROFESIONAL: LILIANA ESCOBAR CABRERA
CC - 31153663 - T.P 8636/89
ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL
Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:36



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES	IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC
POBLACIÓN VULNERABLE:	PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO		
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963	EDAD: 48 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Cotizante
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822	CELULAR:
EMAIL: NO TIENE	OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA		
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
FECHA INGRESO: 23/5/2012 - 08:03:24	FECHA EGRESO: 23/5/2012 - 08:58:11		CAMA:
DEPARTAMENTO: 020202 - CONSULTA EXTERNA - EL BOSQUE	SERVICIO: AMBULATORIO		
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2			
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE			1cd2be8a65b7720360bbfe5a82fcf459

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:46

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL	
2012-05-23	09:00	aarboleda - ALDEMAR ARBOLEDA CIACEDO
		MOTIVO DE CONSULTA : EVOLUCION MUY BUENA CONTROL 1 MES
		ENFERMEDAD ACTUAL :

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
		SI	DREPANOCITOS
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑ'OS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	

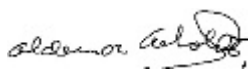
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

INTERCONSULTAS SOLICITADAS				
CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION	ESTADO
890202	114	PLASTICO OCULAR	23/5/2012 - 09:00:09	N/A
	Observacion	1 MES		
	Motivo			
	Profesional	ALDEMAR ARBOLEDA CIACEDO - OFTALMOLOGO		
	Diagnosticos Presuntivos			

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: ALDEMAR ARBOLEDA CIACEDO

CC - 14997522 - T.P pendiente

ESPECIALIDAD - OFTALMOLOGO

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:47



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 48 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Cotizante	
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELÉFONO: 315-5205396-24-22822	CELULAR:	
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELÉFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELÉFONO:	
FECHA INGRESO: 16/5/2012 - 12:24:14		FECHA EGRESO: 16/5/2012 - 16:19:54		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 060605 - CIRUGIA - REY DAVID		SERVICIO: CIRUGIA			
PLAN: REGION 1 MAGISTERIO, MAGISALUD 2					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE				1cd2be8a65b7720360bbfe5a82fcf459	

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:58

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
H024	BLEFAROPTOSIS		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infeciosos	

Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
-----------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

NOTA OPERATORIA			
FECHA INICIO	2012-05-16 15:00	DURACION	01:00 (HH:mm)
QUIROFANO	Quirofano4 Rey David		
VIA ACCESO	BILATERAL	TIPO CIRUGIA	LIMPIA
AMBITO CIRUGIA	AMBULATORIA	FINALIDAD CIRUGIA	TERAPEUTICO
PROFESIONALES			
ANESTESIOLOGO		AYUDANTE	
INSTRUMENTADOR	PAOLA ANDREA ESCOBAR RIZO	CIRCULANTE	ADRIANA LONDOÑO MARTINEZ
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS			
CARGO	DESCRIPCION		
DIAGNOSTICOS			
POST QX		TIPO	
COMPLICACION		TIPO	

DESCRIPCIONES DE LA CIRUGIA	
FECHA	DESCRIPCIONES
2012-05-16	15:52 arboleda - ALDEMAR ARBOLEDA CIACEDO MAGISTERIO-----B/TURA----- PTOSIS PALPEBRAL SUPERIOR BILATERAL H 024 ----- CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL SUPERIOR BILATERAL 83300 ----- RECONSTRUCCION CON INJERTO BILATERAL 82401 ----- ASEPSIA Y CAMPOS ESTERILES +EVERSION DEL PARPADO + ANESTESIA SUBCONJUNTIVAL CORTE CONJUNTIVAL A LA ALTURA DEL BORDE SUPERIOR DEL TARSO Y DISECCION POR PLANOS HASTA LLEGAR AL LIGAMENTO DE WITHNALL + SUTURA DEL LIGAMENTO AL TARSO CON MERSILENE + DISECCION DEL INJERTO TARSO-CONJUNTIVAL PARA RECONSTRUIR LOS PLIEGUES PALPEBRALES + CAUTERIO SUAVE + CIERRE CON MERSILENE NO COMPLICACIONES.

DESCRIPCIONES DE LA CIRUGIA

FECHA	DESCRIPCIONES
2012-05-16	
15:52	arboleda - ALDEMAR ARBOLEDA CIACEDO
	MAGISTERIO-----B/TURA----- PTOSIS PALPEBRAL SUPERIOR BILATERAL H 024 ----- CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL SUPERIOR BILATERAL 83300 ----- RECONSTRUCCION CON INJERTO BILATERAL 82401 ----- ASEPSIA Y CAMPOS ESTERILES +EVERSION DEL PARPADO + ANESTESIA SUBCONJUNTIVAL CORTE CONJUNTIVAL A LA ALTURA DEL BORDE SUPERIOR DEL TARSO Y DISECCION POR PLANOS HASTA LLEGAR AL LIGAMENTO DE WITHNALL + SUTURA DEL LIGAMENTO AL TARSO CON MERSILENE + DISECCION DEL INJERTO TARSO-CONJUNTIVAL PARA RECONSTRUIR LOS PLIEGUES PALPEBRALES + CAUTERIO SUAVE + CIERRE CON MERSILENE NO COMPLICACIONES.

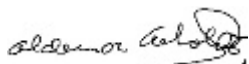
DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO

H024	BLEFAROPTOSIS	CIRUGIA
FECHA	LISTADO DE NOTAS DE ENFERMERIA	
2012-05-16	12:30 miyerli.carabali - MIYERLI CARABALI - AUXILIAR DE ENFERMERIA ingresa paciente al area de ambulatorio conciente orientada en tiempo lugar y persona en compañía de familiar al procedimiento de corecion de ptosis papebral bilateral con el dr aldemar arboleda signos vitales ta: 126/76 m: 91 fc: 113. e organiza documentacion y se firma papeleria refiere no sufrir de nada no haber tomado nada. usa proteasi ocular ojo izquierdo. se deja en sala del terser piso hasta nueva orden. 14:39 yamileth.ramirez - YAMILETH RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA se canaliza vena. 15:15 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) INGRESA PACIENTE A SALA DE CIRUGIA # 4 EN SILLA DE RUEDA CONCIENTE ORIENTADA CON VENA CANALIZADA EN MSD SE UBICA EN CAMILLA SE MONITORIZA CON SIGNOS VITALES TA 140/80 FC 85X SPO2 97% SE REALIZA PREVIA ASEPSIA YA NTISEPSIA ENS ITIO DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO CON SOLUCION YODADA INSTRUMENTADORA PAOLA CUBRE CON CAMPOS QUIRURGICO ESTERILES DR. ARBOLEDA COLOCA ANESTESIA LOCAL CON XILOCAINA CON EPINEFRINA E INCIA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVA SIN COMPLICACION 15:55 diana.lopez - DIANA KATHERINE LOPEZ MELO - CIRCULANTE egresa pte de quirofano en silla de ruedas conciente, orientada en sus tres esferas, con vena canalizada, con postquirurgico de reseccion de ptosis palpebral ojo izquierdo, va con herida quirurgica limpia, se le dan indicaciones medicas. 15:55 adriana.londono1 - ADRIANA LONDOÑO - ENFERMERA (O) DR. ARBOLEDA TERMINA PROCEDIMEINTO QUIRURGICO SIN COMPLICACION SE TRASLADA PACIENTE A SALA DE RECUPERACION EN SILLA DE RUEDA CON CIENTE ORIENTADA CON HERIDA QUIRURGICA LIMPIA Y SECA CON SIGNOS VITALES TA 135/82 FC 85X SPO2 98%	

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: ALDEMAR ARBOLEDA CIACEDO

CC - 14997522 - T.P pendiente

ESPECIALIDAD - OFTALMOLOGO

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:38:58



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ROSA DEL CARMEN ANGULO GARCES		IDENTIFICACION: CC 31384926		HC: 31384926 - CC	
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA: AFRO COLOMBIANO			
FECHA DE NACIMIENTO: 16/7/1963		EDAD: 48 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Cotizante	
RESIDENCIA: CR 17 CL 1A 1A 21 BRR LA PLAYITA		VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 315-5205396-24-22822	CELULAR:	
EMAIL: NO TIENE		OCUPACION: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 7/5/2012 - 07:29:40		FECHA EGRESO: 7/5/2012 - 08:10:51		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 020111 - CONSULTA EXTERNA CSSP		SERVICIO: AMBULATORIO			
PLAN: REGION V MAGISTERIO - AMBULATORIO -(CSSP)					
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE				1cd2be8a65b7720360bbfe5a82fcf459	

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:39:09

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2012-05-07	08:06 alexis.ramirez - ALEXIS VLADIMIR RAMIREZ BARCO
	MOTIVO DE CONSULTA : VALORACION PREANESTESICA
	ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE QUEIN VA SER SOMETIDA A CIRUGIA PROGRAMADA PARA CIRRECCION DE FISTULA VESICO VAGINAL

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
N820	FISTULA VESICOVAGINAL		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	SI	Camina Poco, No Hace Ejercicios.
	Diabetes	NO	Niega.
	Enfermedad Respiratoria	NO	Niega.
		SI	ACTUALMENTE CUADRO RESPIRATORIO SE DEBE PROGRAMAR 2 SEMANAS DESPES DE LA RESOLUCIÓN DE LOS SINTOMAS.
	Hipertension Arterial	NO	NIEGA HTA
	Otros	SI	Trepanositos
SI		DREPANOCITOS	
QUIRURGICOS	Quirurgicos	SI	CESAREA(3)
		SI	TRAUMA OCULAR IZQUIERDO A LOS DOS AÑOS CON PROTESIS OCULAR ACTUALMETNE NO LA UTILIZA DESDE ULTIMO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE TIPO GINECOLOGICO. HISTERCTOMIA MAYO DE 2011 POR MIOMATOSIS UTERINA.
		SI	Protesis Ocular Izquierda
ALERGICOS	Alergias	SI	NIEGA ALERGIAS.

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE

Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

REVISION POR SISTEMA DEL PACIENTE	
Sistema	Observacion
Neurologico (1)	NORMAL
Nervioso Central y Periferico (2)	NORMAL
Organos de los Sentidos (3)	NORMAL
CardioVascular (4)	ASINTOMATICA
Respiratorio (5)	ASINTOMATICA
GastroIntestinal (6)	NORMAL
GenitoUrinario (7)	FISTULA VESICO VAGINAL
OsteoMuscular (8)	NORMAL
Esfera Mental (9)	NORMAL
Piel (10)	NORMAL
Sistema Endocrino (11)	NORMAL
General (12)	BUENO

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO			
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO		
--	alexis.ramirez - ALEXIS VLADIMIR RAMIREZ BARCO ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGO PACIENTE ASA II SE AUTORIZA CIRUGIA BAJO ANESTESIA ESPINAL + SEDACION LABORATORIOS HGB 10.8 HTO 33 PLAQUETAS 252.000 INR 0.96 EKG NORMAL RITMO SINUSAL RX DE TORAX NORMAL SIN SIGNOS PREMONITORIOS DE VAD SE DAN RECOMENDACIONES DE AYUNO MAYOR A 8 HORAS PREVIO A CIRUGIA.		
<table> <tr> <th>ORIGEN DE LA ATENCION</th><th>Enfermedad general</th></tr> </table>		ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general		

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS



PROFESIONAL: ALEXIS VLADIMIR RAMIREZ BARCO

CC - 16513491 - T.P 76-0595

ESPECIALIDAD - ANESTESIOLOGO

Imprimió: JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS - juan.rojas

Fecha Impresión: 2021/8/24 - 13:39:09